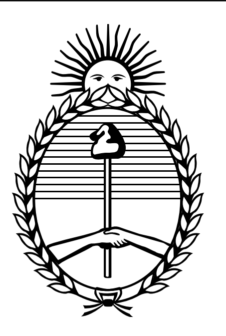
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 26
de mayo de 2009

Año CXVII
Número 31.660

Precio $ 0,90



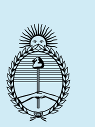
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

INCLUYE SUPLEMENTO ACTOS DE GOBIERNO

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 565/2009

Prorrógase la designación de la Coordinadora de Proyectos de Cooperación Internacional de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO el Expediente Nº 298/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 1716 del 27 de noviembre de 2007, lo solicitado por la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio del año 2009.

Que mediante el artículo 1º del Decreto Nº 1716/2007 se dio por designada con carácter transitorio por el período comprendido entre el 27 de noviembre de 2007 al 20 de agosto de 2008 inclusive, en un cargo Nivel A - Grado 0 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995), a la Licenciada Da. Patricia de los Angeles MANCUELLO para cumplir funciones de Coordinadora de Proyectos de Cooperación Internacional, en el ámbito de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 21 de agosto de 2008, como excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULOS I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y con excepción, además de las precedentes, de lo establecido en el artículo 11 del TITULO II del Anexo I del Decreto mencionado en este párrafo, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles partir del 21 de agosto de 2008, la desig-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

nación transitoria efectuada oportunamente, de la Licenciada Da. Patricia de los Angeles MANCUELLO (D.N.I. Nº 14.740.564), en un cargo Nivel A – Grado 0 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 – t.o. 1995), perteneciente a la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para cumplir funciones de Coordinadora de Proyectos de Cooperación Internacional en la citada Secretaría. La mencionada prórroga se efectúa con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULOS I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y con excepción, además de las precedentes, de lo establecido en el artículo 11 del TITULO II del Anexo I del Decreto mencionado.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 567/2009

Prorrógase la designación de la Directora de Industrias Culturales de la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO el Decreto Nº 1158 de fecha de 16 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 1158/08 se aprobó la designación con carácter transitorio de la funcionaria de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Arquitecta Liliana Etel PIÑEIRO, en un cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, como DIRECTORA DE INDUSTRIAS CULTURALES de la DIRECCION NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 1158/08, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación de la citada funcionaria, en los mismos términos del nombramiento original.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación de la funcionaria Arquitecta Liliana Etel PIÑEIRO (DNI Nº 11.362.651) en un cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, como DIRECTORA DE INDUSTRIAS CULTURALES de la DIRECCION NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva IV del Sistema Nacional de Empleo Público —SINEP—, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – 14 – SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 568/2009

Dase por prorrogada una designación en la Secretaría General.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO el Expediente Nº 254/2008, del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1640 del 22 de diciembre de 2005, 1438 del 4 de setiembre de 2008 y 145 del 2 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1438/08 se designó a partir del 7 de enero de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el Tramo A, Nivel I, Grado 1 del Escalafón para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por el Decreto Nº 1640/2005, para cumplir funciones como titular de la SECRETARIA GENERAL del Organismo, a la Dra. Claudia Alejandra SOSA (D.N.I. Nº 16.452.979), con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que razones operativas han tornado necesaria la prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada, atento no haberse producido la cobertura de la vacante mediante el sistema de selección establecido en el Decreto Nº 1640/2005.

Que no obstante ello, la persona citada prestó servicios en la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ocupando la vacante referida en el primer considerando, hasta el día 28 de enero de 2009 inclusive, atento que mediante el dictado del Decreto Nº 145/09 fue designada en el cargo de Directora de Investigaciones de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 29 de enero de 2009.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 25 de septiembre de 2008 y hasta el 28 de enero de 2009 inclusive, la designación transitoria en el Tramo A, Nivel I, Grado 1 del Escalafón para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por el Decreto Nº 1640/2005, para cumplir funciones como titular de la SECRETARIA GENERAL del Organismo, de la Dra. Claudia Alejandra SOSA (D.N.I. Nº 16.452.979).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 570/2009

Dase por designado un Asesor de Gabinete.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO el Estatuto del Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, aprobado por Resolución Nº 57/94-SGN, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002, la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias y la Decisión Administrativa Nº 120 del 25 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477/98 en su artículo 1º constituye el Gabinete de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios y Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla Anexa al mismo.

Que la Decisión Administrativa Nº 120/2008 incorporó, con carácter de excepción, el cargo de SINDICO GENERAL DE LA NACION en los artículos 1º, 2º y 3º, así como en el inciso b) de la Planilla Anexa al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Que en ese marco el Síndico General de la Nación solicita se designe a partir del 2 de febrero de 2009, en el carácter de Asesor de Gabinete de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, al Contador Marcelo Edgardo ALVAREZ (D.N.I. 12.685.376).

Que mediante Decreto Nº 491/02, se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que para ello se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por los Decretos Nros. 491/02 y 601/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 2 de febrero de 2009, en el carácter de Asesor de Gabinete de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, con la cantidad de TRES MIL TRESCIENTAS (3.300) Unidades Retributivas mensuales, al Contador Marcelo Edgardo ALVAREZ (D.N.I. Nº 12.685.376).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Entidad 109 – SINDICATURA GENERAL DE LA NACION – Programa 16 — CONTROL INTERNO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

PERSONAL MILITAR

Decreto 572/2009

Nombramientos de Agregados Militares en Embajadas de la República.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO lo informado por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Estado Nacional y las Fuerzas Armadas, mantener las Agregadurías de Defensa en el Exterior a los fines de estrechar los lazos de cooperación y amistad entre las Fuerzas Armadas de las regiones pertinentes.

Que es necesario proceder al relevo del Personal Militar Superior de las Fuerzas Armadas que cumple funciones en el exterior como Agregados de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Personal Militar Superior para cubrir cada uno de los mencionados cargos en el exterior.

Que la Asesoría Jurídica del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida que se propone encuadra en las atribuciones emergentes conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA y el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957 y sus modificatorias.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 30 de abril de 2009 en los cargos que en cada caso se especifica, al siguiente Personal Militar Superior:

Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPUBLICA ARGENTINA en CANADA:

- Coronel D. Roberto Angel GALEANO (DNI Nº 13.138.154).

Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPUBLICA ARGENTINA en el ESTADO DE ISRAEL con extensión a la REPUBLICA DE CHIPRE:

- Coronel D. Alberto Luciano Mario CORVALAN (DNI Nº 13.839.455).

Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE SUDAFRICA con extensión a las REPUBLICAS DE ZIMBABWE, ANGOLA, NAMIBIA, MOZAMBIQUE y MAURICIO:

- Capitán de Navío D. Roberto WULFF OLIVER (DNI Nº 13.115.097).

Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA con extensión al REINO DE SUECIA y a la REPUBLICA DE AUSTRIA:

- Capitán de Navío D. Marcelo Eduardo Hipólito SRUR (DNI Nº 12.427.815).

Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPUBLICA ARGENTINA en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, con extensión sobre IRLANDA:

- Comodoro D. Salvador Ignacio FAVOLARO (DNI Nº 11.635.961).

Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPUBLICA ARGENTINA en el REINO DE ESPAÑA con extensión sobre el REINO DE LOS PAISES BAJOS:

- Comodoro D. Juan José LAMBEZAT (DNI Nº 13.679.307).

Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPUBLICA ARGENTINA en la FEDERACION DE RUSIA, con extensión sobre UCRANIA:

- Comodoro D. Francisco José MEGLIA (DNI Nº 12.513.186).

Art. 2º — Otórgase carácter de permanente a las presentes comisiones, las que tendrán una duración de SETECIENTOS TREINTA (730) días.

Art. 3º — Los causantes efectuaron su presentación en el país de destino, con una antelación de QUINCE (15) días a la fecha prevista para la iniciación de sus cargos, a los efectos de realizar los traslados e instalación correspondientes, quedando incluido el citado período dentro de la duración de la comisión.

Art. 4º — La Contaduría General del Ejército, la Contraloría General Naval y la Dirección General de Administración Financiera de la Fuerza Aérea Argentina, procederán a liquidar y abonar los montos correspondientes, conforme a las normas y reglamentaciones en vigencia, a efectos de cumplir con las designaciones establecidas.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2009 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - Subjurisdicciones 4521 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, 4522 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y 4523 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

Art. 6º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgaron los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana. — Nilda C. Garré.

PERSONAL MILITAR

Decreto 573/2009

Desígnase a un Oficial Superior para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada en la República de Chile.

Bs. As, 19/5/2009

VISTO lo informado por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por la señora MINISTRA DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 564, de fecha 17 de mayo de 2007, fue nombrado el señor Capitán de Navío Dn. Lino Luis SARMIENTO (M.I. Nº 13.172.035), para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE CHILE, a partir del 5 de marzo de 2007, en "misión permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días.

Que resulta necesario para la ARMADA ARGENTINA, proceder al relevo del Oficial Superior mencionado.

Que la fecha de iniciación de la comisión está prevista para el día 30 de abril de 2009, con una duración máxima de SETECIENTOS TREINTA (730) días, incluyendo los tiempos de traslado.

Que la ASESORIA JURIDICA DE LA ARMADA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA, han tomado la intervención que les compete.

Que dicho cargo se encuentra contemplado en la Resolución Conjunta Nº 1065, del MINISTERIO DE DEFENSA y Nº 3135, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de fecha 11 de noviembre de 1999 y sus modificatorias.

Que en consecuencia deberá tenerse presente lo establecido en el artículo 14, Incisos a) y b) de la citada resolución.

Que la medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1) y 12) de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 10, de la Ley Nº 20.957, del Régimen del Servicio Exterior de la Nación y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en “misión permanente” y por el término de SETECIENTOS TREINTA (730) días, a partir del 30 de abril de 2009, al señor Capitán de Navío Infantería de Marina VGM Dn. Daniel Alejandro MONTALVO (M.I. Nº 12.913.411), para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE CHILE.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Nacional Ejercicios 2009 - 2010 y 2011 —Jurisdicción 4522— ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Art. 3º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA (CONTRALORIA GENERAL NAVAL) procederá a liquidar los conceptos y emolumentos que le corresponda, conforme lo establecido en el artículo 2417, de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101, aprobada por Decreto Nº 3294, de fecha 29 de diciembre de 1978 y modificada por su similar Nº 1003, de fecha 29 de abril de 1983, Decretos Nº 1202, de fecha 22 de junio de 1990, Nº 1140, de fecha 29 de agosto de 2007 y Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1478, de fecha 24 de septiembre de 2007. Posteriormente efectuará los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 4º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana. — Nilda C. Garré.

AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES

Decreto 574/2009

Desígnase Vocal del Directorio.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0125695/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1225 de fecha 12 de septiembre de 2006, se creó la AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES, organismo descentralizado en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por el Decreto Nº 37 de fecha 23 de enero de 2007, se designó Vocal del Directorio de la citada Agencia Nacional, a la Licenciada Doña Luciana PAGANI (M.I. Nº 23.463.389).

Que por el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, la AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES, como organismo descentralizado pasa a depender del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que por razones del servicio resulta necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente acto administrativo, la mencionada designación.

Que en virtud de ello, procede designar a UN (1) Vocal en el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES, por un nuevo período de Ley.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para el desempeño de dicho cargo.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, en orden a lo previsto en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102/2008.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades emanadas del Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 4º del Decreto Nº 1225/06.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente acto administrativo la designación de la Licenciada Doña Luciana PAGANI (M.I. Nº 23.463.389) como Vocal del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCION, dispuesta mediante el Decreto Nº 37 de fecha 23 de enero de 2007.

Art. 2º — Desígnase, a partir de la fecha del presente acto administrativo y por un período de Ley, al Licenciado en Economía Don Javier RANDO (M.I. Nº 24.061.452) como Vocal del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — Agradécese a la funcionaria citada en el Artículo 1º los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Débora A. Giorgi.

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Decreto 575/2009

Dase por designado el Director de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01: 0344951/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 ambas de Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2008 y 2009, respectivamente se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial dependiente de la Dirección Nacional de Industria, de la mencionada Subsecretaría.

Que tal circunstancia configura una excepción a lo previsto en el Artículo 7º, de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional propuesto se desempeñó en el cargo referido en el tercer considerando desde el día 1 de septiembre de 2008 y hasta el día 10 de febrero de 2009.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, en orden a lo previsto en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE PRODUCCION de lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 ambas de Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2008 y 2009, respectivamente y de lo dispuesto en los Títulos III —Capítulo III— y VI —Artículo 71, primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial dependiente de la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del día 1 de septiembre de 2008 y hasta el día 10 de febrero de 2009, al Licenciado en Economía Don Gabriel Eduardo MARTINEZ RIVA (M.I. Nº 23.952.463), en un cargo de planta permanente, Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Débora A. Giorgi.

OBRAS PUBLICAS

Decreto 576/2009

Recházase un recurso contra la Resolución Nº 182/2006 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 19/5/2009

VISTO el Expediente Nº 15.764/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor José MARTINEZ (C.I. Nº 3.887.456) en representación de la empresa RIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SRL), y con relación al inmueble sito en la calle Riobamba Nº 10, Planta Baja, U.F. 1, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES se presentó con fecha 8 de agosto de 2002 en sede del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y efectuó el reclamo Nº 54.313 relativo a un error en la facturación efectuada por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA en el inmueble mencionado.

Que a través de su reclamo, la empresa usuaria sostuvo que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA al facturarle con Cuota Fija dentro de la categoría No Residencial, había incurrido por no ingresar oportunamente el inmueble de su titularidad al Régimen Medido, en errónea facturación.

Que asimismo la empresa RIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA sostuvo que se le debió facturar el Cargo Fijo dentro de la categoría correspondiente, que en dicha instancia ascendía sólo al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Cuota Fija, solicitando en consecuencia la devolución de los importes mal facturados, con más intereses y recargos previstos en la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que el reclamo de la empresa RIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA fue considerado por el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) efectuado en los términos del recurso directo, reglado por el Artículo 72 del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y concordante con el Artículo 56 del Reglamento del Usuario (Resolución ETOSS Nº 83/1998 - B.O. 28/09/98).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA respondió a los requerimientos de la empresa usuaria trayendo a colación lo relativo a las prescripciones de la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) aduciendo haber dado

cumplimiento a la manda de dicha resolución a través del envío en todas las facturas distribuidas a sus clientes entre los días 16 de mayo y 4 de julio de 2000 de un folleto de carácter ilustrativo.

Que a través de la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) se instituyó un mecanismo de opción tarifaria a los usuarios categorizados como no Residenciales Clase I sin medidor instalado a marzo de 1995, estableciendo la modalidad del ofrecimiento de la opción de permanecer en el Régimen de Cuota fija o cambiarse al de Cuota Medida.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) ha dicho en sendas oportunidades que luego de reiterados requerimientos efectuados a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, consideró insuficiente la información ofrecida por la ex prestataria sobre las comunicaciones hechas a los usuarios, verificando a su vez que no acreditó completamente el ofrecimiento de la opción prevista en la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 de dicho Organismo Regulador, por no haber conservado la documentación.

Que consecuentemente, la refacturación debida comprendió todos los períodos facturados a partir del 3º bimestre del año 1995 debiendo adicionársele los intereses previstos en el Numeral 11.8 del Contrato de Concesión modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 (B.O. 5/8/99) de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el recargo establecido por la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240, con excepción de los períodos que estén prescriptos conforme la fecha del reclamo aunque teniendo en cuenta la fecha de instalación del medidor.

Que lo que se debatió en el expediente mencionado en el Visto fue lo relativo a la devolución del porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tarifa Básica Bimestral, por la falta de notificación a la empresa reclamante de la opción prevista en la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA no pudo constatar haber efectuado la notificación pertinente a la empresa RIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 182 de fecha 30 de agosto de 2006 por la cual dispuso hacer lugar al recurso directo efectuado por el Señor José MARTINEZ en representación de la empresa RIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con relación al inmueble sito en la calle Riobamba Nº 10, Planta Baja, U.F. 1, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, prescribiendo además a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a devolverle los montos correspondientes a los últimos CINCO (5) años —período no alcanzado por la prescripción— correspondiendo tener por fecha interruptiva la del primer reclamo ante la ex prestataria el día 19 de junio de 2002, y hasta la fecha en que existió real medición de consumos en el inmueble, más los intereses correspondientes y lo que resultase de la aplicación de la indemnización del Artículo 31 de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que como consecuencia del dictado de la Resolución Nº 182 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó un escrito de fecha 18 de octubre de 2006 a través del cual manifestó incompetencia del entonces Ente Regulador para resolver reclamos; e interpuso en el mismo acto recursos de reconsideración y alzada en subsidio.

Que en lo atinente al reclamo de incompetencia planteado por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, ésta sostuvo en su presentación recursiva que en virtud de la Rescisión Contractual resuelta por el Decreto Nº 303 de fecha 21 de marzo de 2006, al no tener más a su cargo la prestación del servicio público sujeto a control, no era susceptible de ser sancionada por el entonces Ente Regulador.

Que debe destacarse errónea la afirmación de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA mencionada precedentemente, dado que los efectos de la Rescisión Contractual operan hacia el futuro razón por la cual los producidos no son alcanzados por la extinción.

Que además, la circunstancia misma de la rescisión no determina incompetencia del entonces Organismo Regulador para la resolución de recursos interpuestos por usuarios del servicio.

Que en lo relativo al planteo de improcedencia de la obligación de devolución dispuesta a través de la Resolución Nº 182 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), también el mismo resulta inadmisible puesto que la resolución recurrida no establece sanción alguna a cargo de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA sino que hace lugar al recurso directo presentado por la empresa reclamante e insta a la ex prestataria a devolver los importes mal facturados.

Que a través de la Resolución Nº 361 de fecha 21 de noviembre de 2006, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) resolvió rechazar por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra los términos de la Resolución de dicho Organismo Regulador Nº 182 de fecha 30 de agosto de 2006.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los Artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Asimismo los fundamentos que sustentan su posición surgen del escrito de fojas 62/74 del expediente mencionado en el Visto.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de valoración, mérito u oportunidad.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99 Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 182 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decreto 577/2009

Confírmase personal permanente.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0001149/2007 del registro de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, las Leyes Nros 26.102 y 26.338 y los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 1088 del 5 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita la confirmación de agentes que prestan servicios en la referida Policía, de conformidad con las previsiones establecidas en el "Estatuto para el Personal de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las FUERZAS ARMADAS" aprobado por el Decreto Nº 1088/03.

Que el artículo 9º del citado Estatuto establece que transcurrido el término de condicionalidad, el agente podrá ser confirmado mediante resolución emanada de la misma autoridad que dispuso el nombramiento.

Que sin perjuicio de ello, el Decreto Nº 491/02 estableció que "...toda designación, asignación de funciones, promoción o reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada (...), en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad o fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente".

Que la medida que se propicia tiende a confirmar las designaciones condicionales que oportunamente se dispusiera en el marco del Decreto Nº 1088/03, respecto de los agentes de que se trata, por lo que la misma debe dictarse bajo el marco normativo señalado en el considerando precedente.

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA certifica que los agentes involucrados cumplen con las exigencias legales para proceder a su confirmación en la planta permanente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta, en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por confirmados como personal permanente de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, del cuadro "E", categoría 14, a los agentes civiles detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

APELLIDO	NOMBRE	D.N.I. Nº	Nº CONTROL	FECHA DE ALTA	DESTINO
MURUA	MARCOS LEO	27.844.242	503.539	01-ENE-05	UOSP VIEDMA
SILVEIRA	LEANDRO ALBERTO	24.996.742	503.667	01-ENE-05	UOSP PUERTO MADRYN
ABELLEYRO	HECTOR JOSE	28.637.435	503.542	01-ENE-05	UOSP TRELEW
ACOSTA	LUCIANA	28.482.242	503.543	01-ENE-05	UOSP TRELEW
ORELLANO	ERIKA LILIANA	29.214.394	503.547	01-ENE-05	UOSP TRELEW
ROA	SILVANA MARICEL	25.442.237	503.550	01-ENE-05	UOSP TRELEW
FALCON	FREDY RICARDO	29.808.638	503.536	01-ENE-05	UOSP BARILOCHE
PUCHETA	JUAN PABLO	28.870.500	503.549	01-ENE-05	UOSP BARILOCHE
TOBARES	PATRICIO OSCAR	28.930.321	503.551	01-ENE-05	UOSP BARILOCHE
CENACCHI	FERNANDO RUBEN	26.066.313	503.523	01-ENE-05	UOSP NEUQUEN
MAMANI	NOELIA PAOLA	24.877.109	503.524	01-ENE-05	UOSP NEUQUEN
ALEJANDRO	EMILIANO JULIAN	24.482.543	503.655	01-ENE-05	UOSP S. M. ANDES
HERMOSILLA	SILVIA SOLEDAD	28.123.828	503.656	01-ENE-05	UOSP S. M. ANDES
PASCHETTA	FABRICIO AGUSTIN	28.356.618	503.660	01-ENE-05	URSA V

APELLIDO	NOMBRE	D.N.I. Nº	Nº CONTROL	FECHA DE ALTA	DESTINO
IBARRA	SANDRA NOEMI	28.663.171	503.665	01-ENE-05	UOSP PUERTO MADRYN
ORO SANCHEZ	SERGIO FABIAN	25.549.162	503.668	01-ENE-05	URSA V
VIDAURRE	ANDRES	30.052.150	503.669	01-ENE-05	UOSP PUERTO MADRYN
GENTILE	SANTIAGO ESTEBAN	26.381.639	503.537	01-ENE-05	URSA V
CANTERO	PEDRO RAMON	25.281.882	503.554	01-ENE-05	UOSP RIO GRANDE
GARCIA	LUIS ALBERTO	28.138.553	503.560	01-ENE-05	URSA V
MORENO	MARTA FABIANA	26.295.221	503.666	01-ENE-05	UOSP PUERTO MADRYN

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Decreto 584/2009

Dase por designada la Jefa del Departamento de Adopciones de la Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO el Expediente Nº E-N-CONAF-9583-2007 del registro de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º de la Resolución SENAF Nº 219 de fecha 20 de marzo de 2007 se designó, a partir de dicha fecha a la agente Lic. Fabiana Alejandra ISA Nivel C – Grado 5, Jefa del DEPARTAMENTO DE ADOPCIONES – Nivel A, dependiente de la SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (ex DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS Y DE PROGRAMAS PARA LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA) de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Lic. ISA reúne los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para el cargo, así como los exigidos para el nivel de revista que se pretende subrogar.

Que el caso encuadra en el Régimen de Subrogancias aprobado por Decreto Nº 1102/81.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de las áreas involucradas han tomado la intervención que les compete.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Dase por asignada, con carácter transitorio, la función de Jefa del DEPARTAMENTO DE ADOPCIONES, dependiente de la SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (ex DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS Y DE PROGRAMAS PARA LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA) de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – Nivel A – Grado 0, a la agente Lic. Fabiana Alejandra ISA (D.N.I. Nº 18.181.340) Legajo Nº 91.951 – Nivel C - Grado 5, a partir del 20 de marzo de 2007, debiendo liquidársele las diferencias de sueldo que correspondan a tal reemplazo.

Art. 2º — Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 591/2009

Dase por prorrogada la designación de la Coordinadora Administrativa del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica.

Bs. As., 20/5/2009

VISTO los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1116 del 24 de noviembre de 2003, 1653 del 27 de diciembre de 2005 y 957 del 24 de julio de 2007, el Expediente Nº 1301-COMFER/08 y lo propuesto por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nros. 1653/05 y 957/07, se prorrogó la designación con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de la funcionaria Nivel C, Grado 4, Esc. Laura Teresa TANGHERLINI (L.C. Nº 5.243.878), en el cargo de Coordinadora de la Coordinación Administrativa del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica - Función Ejecutiva Nivel V, del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que fuera dispuesta por el Decreto Nº 1116 del 24 de noviembre de 2003.

Que el citado cargo debía ser cubierto dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la prórroga de la designación transitoria dispuesta y conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el convenio colectivo de trabajo sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), el que rige a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar nuevamente la designación transitoria de la mencionada funcionaria, toda vez que no fue posible concretar el proceso de selección aludido en el considerando anterior.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la designación mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la citada profesional continúa actualmente desempeñando funciones en el referido cargo.

Que la designación no implica asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que en el presente ejercicio presupuestario el cargo se encuentra financiado y existen previsiones presupuestarias para atender las erogaciones en cuestión.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del citado organismo, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, la designación transitoria en el cargo de Coordinadora de la Coordinación Administrativa del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Función Ejecutiva Nivel V, de la funcionaria Nivel C, Grado 4, Esc. Laura Teresa TANGHERLINI (L.C. Nº 5.243.878), a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 957/07 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del dictado del presente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION - Entidad 102.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.



PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 326/2009

Ministerio de Producción. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 18/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0157712/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, aprobado por la Ley Nº 26.422, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 se le encomendó al INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION TURISTICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE PRODUCCION, la implementación de la ESTRATEGIA MARCA PAIS.

Que en consecuencia resulta necesario reforzar el presupuesto del citado organismo a fin de que éste pueda concretar los objetivos dispuestos en el mencionado decreto.

Que este incremento se compensa con una reducción de los créditos asignados a la Jurisdicción 91 – OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández. — Débora A. Giorgi.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 343/2009

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 20/5/2009

VISTO el Expediente Nº 3647/09 en DOS (2) cuerpos del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de

2003, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 387 de fecha 17 de marzo de 2009 del mencionado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado las propuestas de renovación de contratos de consultores en la órbita de la COORDINACION GENERAL DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2009, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que las personas propuestas para renovar su contratación han sido contratadas para prestar servicios en dicho Ministerio en el marco del Decreto Nº 1184/01 hasta el 7 de enero de 2009, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 387/09 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones suscriptas entre el MINISTERIO DE EDUCACION y los consultores que se detallan en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, por el período, categoría y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

ANEXO

RENOVACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
COORDINACION GENERAL DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES —SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA—	ATRIO, JUAN CARLOS	20-11062057-9	08-01-09	31-12-09	Consultor Experto – II	COMPLETA	$ 5.200,00	$ 61.186,67
	BORRAJO, CRISTINA MANUELA	27-10996369-6	08-01-09	31-12-09	Consultor Experto – I	COMPLETA	$ 4.800,00	$ 56.480,00
	DE ANGELIS, MARCELO	20-14418825-0	08-01-09	31-12-09	Consultor Experto - II	PARCIAL	$ 3.900,00	$ 45.890,00
	RUIZ, MONICA ARACELI	27-12656962-4	08-01-09	31-12-09	Consultor Experto - II	COMPLETA	$ 5.200,00	$ 61.186,67
	Programa 01 - Actividad 02 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 224.743,34

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 344/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR en el Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (Promedu).

Bs. As., 20/5/2009

VISTO el Expediente Nº 4525/09 en DOS (2) cuerpos del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 de fecha 22 de febrero de 2007, 656 de fecha 17 de abril de 2008 y 2345 del 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 656/08 aprobó el modelo del Contrato de Préstamo mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU) - Préstamo Nº 1966/OC-AR.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo general apoyar a la estrategia educativa de la REPUBLICA ARGENTINA mediante el financiamiento de actividades que contribuyan con la política de equidad educativa en los niveles inicial, primario y secundario; mejorar la retención y graduación en el nivel secundario y la expansión y el mejoramiento de la infraestructura educativa.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determinó que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 149/07 modificó el Decreto Nº 577/03, estableciendo que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de contrato de un consultor cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas, siendo que reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que a la referida alta de contrato se le aplica solamente las escalas retributivas obrantes en los Anexos I (Anexo 2) y II del Decreto Nº 2345/08, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5º de la citada norma, no estando alcanzada por el propio régimen previsto en el Anexo I del referido decreto.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida íntegramente con cargo al "PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU) - Préstamo Nº 1966/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION y el consultor que se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo al "PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU) - Préstamo Nº 1966/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION que se detallan en el ANEXO II que forma parte de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU)

UNIDAD EJECUTORA CENTRAL						
APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	PERIODO	CATEGORIA	MONTO MENSUAL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO
ESTRELLA GUTIERREZ, FERMIN FELIX	20-04259880-2	LOC. DE OBRA	08/01 AL 31/12/09	CONSULTOR I	$ 3.500,00	$ 41.183,00
						$ 41.183,00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATO
44	11	3	4	1	1	22	$ 41.183,00
							$ 41.183,00

Pg 44: Programa 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa

Act 11: Actividad 11: Apoyo a la Política Educativa

I 3: Inciso 3: Servicios No Personales

PP 4: Partida Principal 4: Servicios Técnicos y Profesionales

Pp 1: Partida parcial 1: Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad

Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional

FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

RESOLUCIONES



Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 147/2009

Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 20/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0035435/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, el señor Don Mariano Alfredo RODRIGUEZ CARNIGLIA (M.I. Nº 21.762.729) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 80/86 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, habiéndose concluido en dicho Informe que corresponde inscribir al señor Don Mariano Alfredo RODRIGUEZ CARNIGLIA en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico a fojas 80/86 del expediente cabeza, corresponde considerar que el señor Don Mariano Alfredo RODRIGUEZ CARNIGLIA ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 25 de julio de 2008.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso a) de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por el solicitante con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción antes citado, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de la masa salarial abonada por él (conforme fojas 80/86 del expediente cabeza y foja 47 del Expediente Nº S01:0194975/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado a foja 66 del expediente cabeza, respectivamente).

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por el peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que el señor Don Mariano Alfredo RODRIGUEZ CARNIGLIA ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a fojas 3/14 del Expediente Nº S01:0301971/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 79 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año de la misma DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que mediante el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción obrante a foja 2 del Expediente Nº S01:0301971/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado a foja 79 del expediente cabeza, el solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— que el TREINTA COMA SESENTA Y TRES POR CIENTO (30,63%) de las ventas totales de actividades sujetas a promoción corresponden a exportaciones de software. Sin embargo, de las facturas presentadas a fojas 22/25 del Expediente Nº S01:0194975/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado a foja 66 del expediente cabeza y de la certificación contable de fojas 3/14 del Expediente Nº S01:0301971/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado a foja 79 del expediente cabeza, surge que el porcentaje de exportaciones de software realizadas es el TREINTA Y UNO COMA OCHENTA Y DOS POR CIENTO (31,82%), encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso c) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 (conforme fojas 80/86 del expediente citado en el Visto).

Que mediante al mencionado Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción y el instrumento acompañado a fojas 18/20 del Expediente Nº S01:0194975/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado a foja 66 del expediente cabeza la solicitante acreditó la obtención de la certificación de calidad de software reconocida, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir al señor Don Mariano Alfredo RODRIGUEZ CARNIGLIA en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, como beneficiario de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922 y otorgarle los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese al señor Don Mariano Alfredo RODRIGUEZ CARNIGLIA (M.I. Nº 21.762.729) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y declárese al mismo beneficiario del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 25 de julio de 2008 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción del señor Don Mariano Alfredo RODRIGUEZ CARNIGLIA (M.I. 21.762.729) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase al señor Don Mariano Alfredo RODRIGUEZ CARNIGLIA beneficiario de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por el solicitante.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese al beneficiario y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

TRABAJO AGRARIO

Resolución 28/2009

Créanse los movimientos para el personal ocupado en las tareas de manipulación y almacenamiento de granos, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 4.

Bs. As., 14/5/2009

VISTO, el Expediente Nº 1.317.243/09 del registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 230 de fecha 17 de abril de 2009, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 4, eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario un acuerdo sobre determinación de nuevos movimientos y remuneraciones mínimas para los trabajadores ocupados en las tareas de MANIPULACION y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de SANTA FE.

Que asimismo acuerdan que los referidos movimientos y sus respectivas remuneraciones, se incorporen con carácter permanente a la tabla de remuneraciones mínimas vigente para la región, determinados por la Resolución C.N.T.A. Nº 1 de fecha 5 de enero de 2009.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los nuevos movimientos y salarios propuestos para la actividad, así como su incorporación a la tabla de remuneraciones

mínimas de la misma, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 18 de julio de 1980 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Créanse los movimientos para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 4, Provincia de SANTA FE, en las condiciones que se consignan a continuación:

MOVIMIENTO A GRANEL

17) Aspiradora o chupadora
sin paleo..$ 1.04.- por quintal

18) Aspiradora con barredor
o sinfín...$ 1.50.- por quintal

19) A granel, paleando sobre
chimango.......................................$ 2.93.- por quintal

MOVIMIENTO DE BOLSAS

25) Arrollar y juntar plástico
por silo bolsa ....$ 114,25.- por quintal

26) Carga y descarga de
paquete silo bolsa ....$ 33,60.- por unidad

Art. 2º — Incorpórense con carácter permanente y en el orden establecido, los movimientos y remuneraciones mínimas consignados en el artículo precedente, a la tabla general de remuneraciones mínimas para la actividad de MANIPULACION y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de SANTA FE (C.A.R. Nº 4) determinada por la Resolución C.N.T.A. Nº 1 de fecha 5 de enero de 2009.

Art. 3º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

Art. 4º — Cuando el contrato de trabajo contemple la provisión de comida por parte del empleador, este deberá abonar al trabajador TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 33,60.-) diarios por dicho concepto.

Art. 5º — Las tareas realizadas fuera de los horarios normales sufrirán los recargos porcentuales que correspondan —CINCUENTA POR CIENTO (50%) o CIEN POR CIENTO (100%)—, conforme lo establecido por el Régimen de Jornada Laboral para los trabajadores del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley 22.248), aprobado por la Resolución C.N.T.A. Nº 71 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 6º — Los traslados del trabajador que deban realizarse en ocasión de la relación laboral son a cargo del empleador.

Art. 7º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de abril de 2009.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Alfredo Megna. — Mario Burgueño Hoesse. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera.

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CONTAMINACION AMBIENTAL

Resolución 3/2009

Establécense los usos y los objetivos de calidad en el mediano a largo plazo para la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo.

Bs. As.,18/5/2009

VISTO el Expediente ACUMAR Nº 1535/09 del registro de la SECRETARIA de AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, habiendo sido la misma adherida por los gobiernos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES mediante las Leyes Nº 13.642 y 2217, respectivamente.

Que con fecha 8 de julio de 2008 la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION dictó sentencia en la causa "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)" disponiendo, entre otras medidas, el cumplimiento obligatorio por la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO de un programa que, en palabras del fallo, "...debe perseguir tres objetivos simultáneos consistentes en: 1) La mejora de calidad de vida de los habitantes de la cuenca; 2) La recomposición del ambiente en la cuenca en todos sus componentes (agua, aire y suelos); 3) La prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción...".

Que a efectos de contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes, logrando la recomposición de la Cuenca en todos sus componentes, agua, aire, y suelo resulta necesario definir los usos y objetivos de los cuerpos de aguas superficiales en la Cuenca Matanza Riachuelo.

Que el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo tiene como uno de sus objetivos primordiales, recuperar y preservar la calidad de los cuerpos de agua superficiales en la Cuenca Matanza - Riachuelo, en función de usos y objetivos de calidad de las aguas a plantear, consensuar y asignar para los distintos tramos y zonas de los mismos, a mediano y largo plazo.

Que la Cuenca Matanza Riachuelo se encuentra actualmente afectada por múltiples, diversas y complejas fuentes de contaminación ambiental.

Que una parte sustantiva de los cursos de agua de la Cuenca Matanza Riachuelo presenta un estado de contaminación extrema y anoxia que hace que no sean hoy aptas para ningún uso.

Que la estrategia de abordaje del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo, en lo que respecta a los cuerpos de agua superficiales, se basa en asegurar una gestión integrada de los recursos hídricos, observando premisas de desarrollo sustentable.

Que la citada estrategia consiste en plantear y consensuar los usos y objetivos de calidad para los cuerpos receptores en el mediano y largo plazo, evaluando sus implicancias y correlación con las acciones que se ejecuten en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo, por medio de la aplicación de las herramientas que resulten adecuadas, verificando la línea de base de los cuerpos de agua, las implicancias de las acciones y obras de saneamiento que se ejecuten, con el desarrollo de los programas de monitoreo en ejecución.

Que esta estrategia se fundamenta en establecer condiciones de vertido en relación al efecto que produce dicho vertido en el cuerpo receptor a nivel de cuenca sobre el uso potencial y la calidad de las aguas del cuerpo receptor.

Que en lo que respecta a los vertidos de sustancias tóxicas bioacumulables y cancerígenas, deben ser limitadas contemplando los lineamientos de las mejores técnicas disponible para cada rubro industrial.

Que atendiendo a la dinámica del cuerpo receptor, se prevé revisar periódicamente los usos y objetivos de calidad para su mejor adecuación a los nuevos escenarios que se planteen. Todas las medidas que se implementen deberán estar asociadas a estudios y deberán contar con un plazo adecuado de implementación.

Que por todo ello, esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO entiende necesario establecer los usos y objetivos de calidad en el mediano a largo plazo para la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo.

Que la Comisión Interjurisdiccional en materia de Cuerpo de Agua de esta Autoridad de Cuenca ha definido como usos posibles para aplicar dentro de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo los siguientes: Uso I - Apta para consumo humano con tratamiento convencional, Uso II - Apta para actividades recreativas con contacto directo, Uso III - Apta para actividades recreativas sin contacto directo, Uso IV - Apta para actividades recreativas pasivas, Uso V - Apta para preservación de vida acuática con exposición prolongada, y Uso VI - Apta para preservación de vida acuática sin exposición prolongada.

Que la COORDINACION JURIDICA de la SECRETARIA GENERAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26.168 y el Reglamento de Organización Interna de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO aprobado por Resolución Nº 5/2007 de fecha 12 de septiembre de 2007 de esa Autoridad.

Por ello,

El CONSEJO DIRECTIVO
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establézcase como meta a alcanzar en el mediano a largo plazo, en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo, la conformada por los valores asociados al uso de los indicadores ambientales relacionados al Uso IV - Apta para actividades recreativas pasivas.

Art. 2º — Defínanse como valores asociados al uso IV los contenidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Ordénese a la Comisión Interjurisdiccional en materia de Cuerpo de Agua de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo de evaluar, en los casos que corresponda, la viabilidad de establecer valores para los parámetros consignados en el Anexo I como "sin restricción" (NR), a efectos de elevar un informe al Consejo Directivo para su tratamiento y aprobación del acto correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Hernández. — Homero Bibiloni. — Cristina Alvarez Rodríguez. — Graciela Gerola. — Daniel Chaín. — Inés Páez. — Fabián López. — Ana Corbi.

ANEXO I

Uso		OD (mg/l)	DBO (mg/l)	Compuestos Nitrogenados (mg N/l)		E. Coli (NMP/ 100 ml)	Fósforo Total (µg/l)	Sustancias Fenólicas (µg/l)	Detergentes (mg/l)	Metales (µg/l)		pH (UpH)	T (°C)	Aceites y Grasas	SST (mg/l)	Sulfuro (**) (µg/l)	Cianuro (µg/l)	Hidrocarb. totales (µg/l)	Cadmio (µg/l)	Mercurio (µg/l)	Arsénico (µg/l)	Cromo VI (µg/l)
				$N\text{-}NH_4^+$	$N\text{-}NO_3^-$					Cr	Pb											
IV	Apta para actividades recreativas pasivas	> 2	< 15	NR	NR	NR	< 5000	< 1000	< 5	NR (*)	NR (*)	6 – 9	<35	Iridiscencia	NR	<1000	<100	<10000	NR (*)	NR (*)	NR (*)	NR (*)
Cumplimiento		90% del tiempo		Sin restricción			90% del tiempo			Sin restricción		90% del tiempo			Sin restricción	90% del tiempo			Sin restricción			

(*) La emisión de estas sustancias debe ser limitada tanto como sea técnicamente posible y económicamente viable en la fuente, es decir, contemplando los lineamientos de las mejores Técnicas Disponibles (MTD) para cada rubro Industrial

(**) Expresado como H_2S sin disociar.

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 376/2009

Establécese que las estaciones de radiodifusión sonora, de televisión y los servicios complementarios deberán ceder los espacios sin cargo a partidos políticos, confederaciones o alianzas de distrito que participen en la elección de Senadores y Diputados Nacionales.

Bs. As., 18/5/2009

VISTO el Expediente Nº 665-COMFER/09, las Leyes Nº 22.285 y Nº 26.215 y la Resolución Nº 285/09 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley Nº 26.215 determina que el Estado Nacional otorgará a los partidos o alianzas que hubieran oficializados candidatos, espacios en los medios de radiodifusión para la transmisión de sus mensajes de campañas.

Que, asimismo, la citada ley, establece que el MINISTERIO DEL INTERIOR fijará, al comienzo de la campaña electoral, la cantidad total y duración de los espacios a distribuir.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante Resolución Nº 285/09 autorizó la utilización de espacios en estaciones de radiodifusión sonora, de televisión y servicios complementarios, a partidos, confederaciones o alianzas que hubieran oficializado lista de candidatos para participar en los comicios del corriente año para la elección de Legisladores Nacionales, bajo las previsiones del artículo 72, inciso g) de la Ley Nº 22.285.

Que, por otra parte, sin perjuicio de lo normado en el artículo 21 de la Ley Nº 22.285, existen localidades del interior del país donde solamente funcionan emisoras del SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION y atento a lo establecido en el artículo 12 de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 286/81, a los fines de asegurar un trato igualitario y un uso equitativo de dichos servicios a todas las agrupaciones políticas para que puedan difundir sus plataformas y/o planes de gobierno, se hace necesario efectuarlo a través de las emisoras de referencia sin que ello pueda ser considerado “partidismo político”, sino que por el contrario, esas emisiones revisten el carácter de interés nacional que, como características de aquellas, prevé el ya citado artículo 72, Inciso g) de la Ley Nº 22.285.

Que el artículo 92 de la Ley Nacional de Radiodifusión establece que la autoridad de aplicación de dicha ley es el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que el artículo 9 del Anexo I de la Resolución Nº 1162-COMFER/08 establece que: “Los licenciatarios están obligados a denunciar ante este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION el incumplimiento a las previsiones del artículo 6º de la Resolución Nº 2023 del 28 de agosto de 2007 del Ministerio del Interior”.

Que actualmente la Resolución Nº 285/09 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, que reemplaza a la Resolución Nº 2023/07; prescribe en su artículo 5º que: “Será obligatorio para los partidos, confederaciones o alianzas la subtitulación de los mensajes que se trasmitan en los espacios televisivos que se cedan en virtud de esta Resolución”, razón por la cual, existiendo identidad en esa prescripción y la norma citada en el considerando precedente, deviene que la obligación es la misma en la presente circunstancia.

Que, por otra parte, el artículo 4 de la Resolución Nº 285/09 antes invocada también prescribe que: “Los espacios en los medios de radiodifusión que fueran otorgados por el Estado Nacional, a los partidos, alianzas o confederaciones que presenten listas de candidatos oficializadas para los comicios nacionales, deberán identificarse como espacios asignados por la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.”.

Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente reafirmar las obligaciones a que se refiere dicha norma, adoptando los recaudos pertinentes.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y el artículo 2 del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIOSIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Las estaciones de radiodifusión sonora, incluidas las pertenecientes al SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION, de televisión y los servicios complementarios, deberán ceder los espacios sin cargo determinados por el MINISTERIO DEL INTERIOR a partidos políticos, confederaciones o alianzas de distrito, en la forma, fechas y modalidades dispuestas por el citado Ministerio, con ajuste a lo prescripto por el artículo 72, inciso g) de la Ley Nº 22.285 y lo establecido por la Ley Nº 26.215 y la Resolución Nº 285/09 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 2º — Los apoderados de los partidos políticos, de confederaciones y de alianzas beneficiarias y los licenciatarios de las emisoras de radiodifusión, convendrán el horario exacto de emisión de cada mensaje dentro de la franja horaria asignada, como así también podrán convenir franjas horarias diferentes a las otorgadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución Nº 285/09 del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 3º — Declárese que los mensajes relacionados con las elecciones a realizarse el 28 de junio de 2009 revisten el carácter de interés nacional.

Art. 4º — Fíjase el período comprendido entre las 00.00 horas del día 30 de mayo y hasta las 08.00 horas del día 26 de junio de 2009, inclusive, para las emisiones de la campaña aludida en la presente resolución, en concordancia con la Resolución Nº 285/09 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR y con las Disposiciones Nº 003-09; Nº 006-09 y Nº 007-09 del registro de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL.

Art. 5º — Establécese que será obligatorio para los partidos políticos, confederaciones o alianzas la subtitulación de los mensajes que se transmitan en los espacios televisivos que se cedan en virtud de esta resolución, conforme lo prescribe expresamente el artículo 5 de la Resolución Nº 285/09 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 6º — Dispónese que la Dirección de Fiscalización y Evaluación, dependiente de la Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, adopte los recaudos pertinentes a efectos de fiscalizar el estricto cumplimiento de la obligatoriedad de identificar como espacios asignados por la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR conforme lo prescribe el artículo 4º de la Resolución Nº 285/09 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Juan Gabriel Mariotto.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4417/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 20/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0190152/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 43/45.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma LOS ALGARROBOS GRANDES S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70729060-5, C.B.U. Nº 2850378130000062547090, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 4.400) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago del aporte no reintegrable consignado en el Artículo 1º de la presente medida a la firma LOS ALGARROBOS GRANDES S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70729060-5, C.B.U. Nº 2850378130000062547090, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 4.400).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4418/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 20/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0190031/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 34/36.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma JUAN RODOLFO AR-

MANDO, C.U.I.T. Nº 20-08358506-5, C.B.U. Nº 0110108520010811942822, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 3.800) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago del aporte no reintegrable consignado en el Artículo 1º de la presente medida a la firma JUAN RODOLFO ARMANDO, C.U.I.T. Nº 20-08358506-5, C.B.U. Nº 0110108520010811942822, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 3.800).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4419/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 20/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0190157/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 26/28.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma RICARDO WALTER JAKOB, C.U.I.T. Nº 23-04025457-9, C.B.U. Nº 0140000701100006128414, por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 6.600) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago del aporte no reintegrable consignado en el Artículo 1º de la presente medida a la firma RICARDO WALTER JAKOB, C.U.I.T. Nº 23-04025457-9, C.B.U. Nº 0140000701100006128414, por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 6.600).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4420/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 20/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0190136/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 92/94.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma MONTECHIARI DANIEL, RODOLFO Y FERNANDO S.H., C.U.I.T. Nº 30-66825715-8, C.B.U. Nº 0110301220030100124492, por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS ($ 11.200) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago del aporte no reintegrable consignado en el Artículo 1º de la presente medida a la firma MONTECHIARI DANIEL, RODOLFO Y FERNANDO S.H., C.U.I.T. Nº 30-66825715-8, C.B.U. Nº 0110301220030100124492, por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS ($ 11.200).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4421/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 20/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0190248/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 27/29.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma ABRATTE OSCAR GERARDO RAUL Y CRISTIAN S.H., C.U.I.T. Nº 30-68887463-3, C.B.U. Nº 2850384230000059810547, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3.200) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago del aporte no reintegrable consignado en el Artículo 1º de la presente medida a la firma ABRATTE OSCAR GERARDO RAUL Y CRISTIAN S.H., C.U.I.T. Nº 30-68887463-3, C.B.U. Nº 2850384230000059810547, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3.200).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4422/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 20/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0190235/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 120/122.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma SOL DEL CAMPO S.A., C.U.I.T. Nº 30-61897461-4, C.B.U. Nº 0070176720000002585406, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 73.800) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago del aporte no reintegrable consignado en el Artículo 1º de la presente medida a la firma SOL DEL CAMPO S.A., C.U.I.T. Nº 30-61897461-4, C.B.U. Nº 0070176720000002585406, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 73.800).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4423/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 20/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0190226/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 33/35.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma ESTABLECIMIENTO DON ALADINO S.A., C.U.I.T. Nº 30-70886990-9, C.B.U. Nº 2850384230000059916979, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago del aporte no reintegrable consignado en el Artículo 1º de la presente medida a la firma ESTABLECIMIENTO DON ALADINO S.A., C.U.I.T. Nº 30-70886990-9, C.B.U. Nº 2850384230000059916979, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4424/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 20/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0190166/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 29/31.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma ANDRES DEOBALDO LEYENDECKER, C.U.I.T. Nº 20-06417140-3, C.B.U. Nº 0200363201000000017829, por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS ($ 8.200) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago del aporte no reintegrable consignado en el Artículo 1º de la presente medida a la firma ANDRES DEOBALDO LEYENDECKER, C.U.I.T. Nº 20-06417140-3, C.B.U. Nº 0200363201000000017829, por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS ($ 8.200).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4425/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 20/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0190177/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 52/54.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma ITALSOL AGROPECUARIA S.A., C.U.I.T. Nº 30-70933188-0, C.B.U. Nº 0930300110100002107914, por la suma de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago del aporte no reintegrable consignado en el Artículo 1º de la presente medida a la firma ITALSOL AGROPECUARIA S.A., C.U.I.T. Nº 30-70933188-0, C.B.U. Nº 0930300110100002107914, por la suma de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4426/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 20/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0190196/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 28/30.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma SUCESION DE ITALO SERENO E HIJOS, C.U.I.T. Nº 30-61801273-1, C.B.U. Nº 2850376740016059988154, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS ($ 4.600) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago del aporte no reintegrable consignado en el Artículo 1º de la presente medida a la firma SUCESION DE ITALO SERENO E HIJOS, C.U.I.T. Nº 30-61801273-1, C.B.U. Nº 2850376740016059988154, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS ($ 4.600).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 9/2009

Establécese la Captura Máxima Permisible para el año 2009.

Bs. As., 20/5/2009

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9º de la Ley Nº 24.922 y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9º inciso c) y 18 de la Ley Nº 24.922, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO ha remitido el Informe Técnico Nº 11/2009 relativo a la estimación de captura biológicamente aceptable de anchoíta (Engraulis anchoita) al sur del paralelo 41° de latitud Sur, el Informe Técnico Nº 12/2009 relativo a la estimación de captura biológicamente aceptable de anchoíta (Engraulis anchoita) al norte del paralelo 41° de latitud Sur, y el Informe Técnico Nº 20/2009 relativo a la estimación de captura biológicamente aceptable de caballa (Scomber japonicus).

Que de las alternativas recomendadas por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) sobre la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) que se tiene en cuenta para determinar la Captura Máxima Permisible (CMP) de estas especies, se ha optado por las que más se acercan a conciliar las necesidades de conservación del recurso con el sostenimiento de la actividad de las empresas del sector, conforme lo previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 24.922.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9º incisos c) y f) y artículo 18 de la Ley Nº 24.922 y el artículo 9º del Decreto Nº 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer la Captura Máxima Permisible para el año 2009 respecto de las especies cuya nómina figura en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada, a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Edgardo R. Calatayud. — Rodolfo M. Beroiz. — Mariano O. González. — Eduardo Bauducco. — Oscar H. Padin. — Omar M. Rapoport. — Carlos A. Cantú. — Daniel E. Lavayén. — Luis Baqueriza.

ANEXO I

AÑO 2009

ESPECIE	C.M.P. (t)
ANCHOITA BONAERENSE (Engraulis anchoita) Norte del paralelo 41° S	120.000
ANCHOITA PATAGONICA (Engraulis anchoita) Sur del paralelo 41° S	100.000
CABALLA (Scomber japonicus) Sur del paralelo 39° S	8.100

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2610

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Ley Nº 23.966. Resolución General Nº 1104, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 1234, texto sustituido por la Resolución General Nº 2079. Resolución General Nº 1576, sus modificatorias y su complementaria. Resolución General Nº 2080. Resolución General Nº 2200. Norma modificatoria.

Bs. As., 20/5/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10056-1639-2008 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Generales Nº 1104, Nº 1234 —texto sustituido por la Resolución General Nº 2079—, Nº 1576, Nº 2080 y Nº 2200, sus respectivas modificaciones y complementarias, se crearon los "Registros" en los que deben inscribirse los transportistas y los operadores que comercialicen los productos gravados indicados en el Artículo 4º de la Ley Nº 23.966 de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, a los fines de su habilitación para intervenir en la cadena de comercialización, así como para la posterior comprobación del destino exento de los productos, previstos para determinados supuestos establecidos en la misma ley.

Que por razones operativas y atendiendo el objetivo permanente de este Organismo de facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones, así como de perfeccionar los servicios que brinda, resulta procedente adecuar las disposiciones de las citadas normas a efectos de modificar el procedimiento vigente para dar a conocer y notificar las nóminas de los sujetos inscriptos en los aludidos "Registros".

Que en consecuencia se estima necesario reemplazar el sistema actual de publicación de los datos pertinentes en el Boletín Oficial, por la publicación de los mismos mediante su incorporación en la página "web" del Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Fiscalización y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 14 del Capítulo III, Título III de la Ley Nº 23.966 de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el Artículo 26 del Anexo del Decreto Nº 74 del 22 de enero de 1998 y sus modificatorios y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 1104, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 8º, por el siguiente:

"ARTICULO 8º.- De resultar procedente la solicitud, esta Administración Federal incorporará en el "Registro" al responsable, publicando en la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar) los siguientes datos:

a) Apellido y nombres, denominación o razón social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del responsable.

b) Fecha desde y hasta la cual tendrá validez la habilitación.

c) Sección/es (3.1.) en la/s que se otorgó la inscripción.

d) Si corresponde exención directa, conforme a lo establecido en el Artículo 21 del Anexo del Decreto Nº 74/98 y sus modificaciones, o el régimen de reintegro del impuesto, conforme al Artículo 22 de citado decreto.

e) De tratarse de transportistas marítimos y/o fluviales, los números de matrícula y nombre de los buques autorizados.

f) En el caso de transportistas terrestres, los números de dominio de los vehículos autorizados.

El responsable podrá imprimir, mediante la utilización de su equipamiento informático, la constancia de su incorporación al "Registro", la que contendrá, los datos enumerados en los incisos a) a f) precedentes según corresponda.

La denegatoria de la solicitud de incorporación al "Registro" se efectuará, mediante el dictado del acto administrativo pertinente, indicando las causas que fundamentan la decisión adoptada, el que será notificado al interesado (8.1.).

Asimismo, este Organismo deberá notificar al interesado el informe técnico expedido por la Secretaría de Energía (8.1.), dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, conforme a lo establecido en el Artículo 4º.".

2. Sustitúyese el Artículo 9º, por el siguiente:

"ARTICULO 9º.- La publicación dispuesta en el artículo anterior, se efectuará hasta el día 31 de diciembre, inclusive, de cada año y acreditará la inscripción en el "Registro", la que tendrá validez por el lapso comprendido entre el día 1º de enero y el día 31 de diciembre del año siguiente al de la referida publicación, ambas fechas inclusive.

La resolución de denegatoria prevista en el Artículo 8º, se notificará al responsable hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del año que corresponda.

A los fines de la renovación en el "Registro", los operadores citados en el Artículo 2º, deberán presentar hasta el último día hábil del mes de agosto del año correspondiente, la solicitud de inscripción y la documentación requerida en el Artículo 3º.

La Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, emitirá el informe técnico correspondiente, conforme a lo previsto en el Artículo 4º, hasta el primer día hábil del mes de noviembre del respectivo año.".

3. Sustitúyese el Artículo 10, por el siguiente:

"ARTICULO 10.- La publicación en la página "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar) de los responsables que se registren con posterioridad a las fechas establecidas en el artículo anterior, se efectuará hasta el último día hábil del cuarto mes siguiente al de la presentación de la solicitud de inscripción y demás elementos dispuestos en esta resolución general.

De tratarse de sujetos no inscriptos ante esta Administración Federal, la incorporación en el "Re-

gistro" podrá efectuarse en oportunidad de solicitar la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), conforme a lo establecido por la Resolución General Nº 10, sus modificatorias y complementarias. En este supuesto, la obligación de presentación prevista en esa norma sustituye a la documentación que se indica en el Anexo II de la presente, sin perjuicio de la obligación de cumplir con los requerimientos técnicos de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, quien evaluará la respectiva solicitud.

En los supuestos referidos en los párrafos precedentes, la publicación en la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar) producirá efecto desde el día en que se realiza hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del año en que se efectuó la respectiva publicación, excepto las publicaciones que se efectúen el último día hábil del mes de diciembre, las que producirán efecto hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del año inmediato siguiente.

En todos los casos, el juez administrativo interviniente podrá disponer una vigencia inferior a aquélla establecida con carácter general, cuando las condiciones particulares del caso así lo justifiquen.".

4. Sustitúyese el Artículo 11, por el siguiente:

"ARTICULO 11.- Los sujetos que se encuentren inscriptos en el "Registro" deberán constatar que los sucesivos responsables que se incorporen en la cadena de comercialización de los productos enunciados en el Artículo 7º, inciso c) y en el artículo agregado a continuación del Artículo 9º de la ley del gravamen, así como el transportista y el medio de transporte que se utilice para el traslado de los mismos, también se hallen inscriptos en el "Registro", mediante consulta a la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar), validando los datos indicados en el Artículo 8º con vigencia a la fecha de la operación.

A dicho fin, quienes se incorporen a la referida cadena quedan obligados a entregar copia impresa de la constancia de la mencionada publicación al responsable de la etapa de comercialización inmediata posterior y/o anterior, según corresponda, en la primera operación de transferencia de productos que se realice en cada período de vigencia de la inscripción, la cual deberá estar firmada (11.1.) y ser mantenida en archivo por el receptor, como constancia del cumplimiento de la obligación que por medio de la presente se establece.

Los transportistas y almacenadores deberán cumplir lo dispuesto en los párrafos precedentes, tanto respecto de quien entrega el producto con destino exento para su transporte o almacenamiento, según corresponda, como de aquél al que esté destinado, archivando la copia de la constancia de la publicación antes mencionada.

Los operadores de productos exentos por destino, sólo podrán tercerizar a sujetos inscriptos en el "Registro", las tareas relacionadas con los productos objeto del mismo.

Los elaboradores de diluyentes y "thinners" deberán constatar que las empresas adquirentes de los mismos se encuentren inscriptas en el presente "Registro", a efectos de acceder a los beneficios establecidos para estos productos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, previo a cada operación, deberá verificarse la vigencia de la inscripción en la/s Sección/es correspondiente/s del "Registro", así como la habilitación de los medios de transporte que se utilicen para el traslado de los productos, en la página "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar).

La obligación prevista en el párrafo anterior, respecto de los operadores que utilicen (11.2.) los productos adquiridos, se considerará cumplida con la impresión de los datos contenidos en la consulta realizada en la citada página, la que deberá mantenerse en archivo y tendrá validez durante el mes calendario en que se efectuó la misma.".

5. Sustitúyese el tercer párrafo del Artículo 12, por el siguiente:

"El juez administrativo deberá expedirse mediante resolución fundada, hasta el quinto día hábil administrativo siguiente, inclusive, al de la recepción de la documentación aportada o de vencido el plazo indicado en el párrafo anterior. De corresponder dejar sin efecto la inscripción efectuada, dicha resolución se publicará en el "Registro", disponible en la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar), consignando los siguientes datos: apellido y nombres, denominación o razón social, la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la/s Sección/es respecto de la/s cual/es corresponda inhabilitar al responsable, sin perjuicio de la notificación al interesado (12.2.).".

Art. 2º — Modifícase la Resolución General Nº 1234, texto sustituido por la Resolución General Nº 2079, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 8º del Anexo, por el siguiente:

"ARTICULO 8º.- De resultar procedente la solicitud, esta Administración Federal incorporará en el "Registro" al responsable, publicando en la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar) los siguientes datos:

a) Apellido y nombres, denominación o razón social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del responsable.

b) Fecha desde y hasta la cual tendrá validez la habilitación.

c) Sección/es (8.1.) en la/s que se otorgó la inscripción.

d) Domicilios autorizados (8.2.).

e) Situación del operador: exento/impuesto diferenciado.

f) De tratarse de adquirentes, el código de identificación correspondiente a cada uno de los domicilios autorizados, que contendrá un dígito alfabético y cuatro dígitos numéricos.

El responsable podrá imprimir, mediante la utilización de su equipamiento informático, la constancia de su incorporación al "Registro", la que contendrá, los datos enumerados en los incisos a) a f) precedentes, según corresponda.

La denegatoria de la solicitud de incorporación al "Registro" se efectuará, mediante el dictado del acto administrativo pertinente, indicando las causas que fundamentan la decisión adoptada, el que será notificado al interesado (8.3.).".

2. Sustitúyese el Artículo 9º del Anexo, por el siguiente:

"ARTICULO 9º.- La publicación dispuesta en el artículo anterior, se efectuará hasta el día 31 de diciembre, inclusive, de cada año y acreditará la inscripción en el "Registro", la que tendrá validez por el lapso comprendido entre el día 1º de enero y el día 31 de diciembre del año siguiente al de la referida publicación, ambas fechas inclusive.

La resolución denegatoria prevista en el Artículo 8º se notificará al responsable hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del año que corresponda.".

3. Sustitúyese el Artículo 10 del Anexo, por el siguiente:

"ARTICULO 10.- A los fines de la renovación en el "Registro", los operadores citados en el Artículo 2º, deberán presentar hasta el último día hábil del mes de agosto del año correspondiente, la solicitud de inscripción y la documentación requerida en el Artículo 4º.

La publicación en la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar) de los responsables que soliciten la inscripción o renovación con posterioridad a la fecha establecida en el párrafo anterior, se efectuará hasta el último día hábil del cuarto mes siguiente al de la presentación de la solicitud de inscripción y demás elementos dispuestos en esta resolución general.

De corresponder, la inscripción o en su caso la renovación de la inscripción, se publicará en la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar) y producirá efecto desde el día en que se realiza hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del año en que se efectuó la respectiva publicación, excepto las publicaciones que se efectúen el último día hábil del mes de diciembre, las que producirán efecto hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del año inmediato siguiente.

En todos los casos, el juez administrativo interviniente podrá disponer una vigencia inferior a aquélla establecida con carácter general, cuando las condiciones particulares del caso así lo justifiquen.".

4. Sustitúyese el Artículo 12 del Anexo, por el siguiente:

"ARTICULO 12.- Los sujetos que se encuentren inscriptos en el "Registro" deberán constatar que los sucesivos responsables que se incorporen en la cadena de comercialización de los productos destinados a las zonas delimitadas en el Artículo 7º, inciso d) de la ley del gravamen y de las naftas beneficiadas con impuestos diferenciados, también se hallen inscriptos en el "Registro", mediante consulta a la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar), validando los datos indicados en el Artículo 8º con vigencia a la fecha de la operación.

Asimismo, deberán constatar que los transportistas, así como los medios de transporte utilizados para el traslado de los combustibles se encuentren inscriptos en la Sección 1 del "REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)" con vigencia a la fecha de la operación.

A dicho fin, quienes se incorporen a la referida cadena quedan obligados a entregar copia impresa de la constancia de la mencionada publicación al responsable de la etapa de comercialización inmediata posterior y/o anterior, según corresponda, en la primera operación de transferencia de productos que se realice en cada período de vigencia de la inscripción, la cual deberá estar firmada (12.1.) y deberá ser mantenida en archivo por el receptor, como constancia del cumplimiento de la obligación que por medio de la presente se establece.

Los almacenadores deberán cumplir con lo dispuesto en los párrafos precedentes, tanto respecto de quien entrega el producto con destino exento para su almacenamiento, como de aquél al que esté destinado, archivando la copia de la constancia de la publicación antes mencionada.

Los operadores de productos exentos por destino o con impuestos diferenciados, sólo podrán tercerizar a sujetos inscriptos en el "Registro", las tareas relacionadas con los productos objeto del mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, previo a cada operación, deberá verificarse la vigencia de la inscripción en la/s Sección/es correspondiente/s del "Registro", así como la habilitación del transportista y de los medios de transporte que se utilicen para el traslado de los productos, en la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar).".

5. Sustitúyese el tercer párrafo del Artículo 13 del Anexo, por el siguiente:

"El juez administrativo deberá expedirse mediante resolución fundada, hasta el quinto día hábil administrativo siguiente, inclusive, al de la recepción de la documentación aportada o de vencido el plazo indicado en el párrafo anterior. De corresponder dejar sin efecto la inscripción efectuada, dicha resolución se publicará en la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar), consignando los siguientes datos: apellido y nombres, denominación o razón social, la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la/s Sección/es respecto de la/s cual/es corresponda inhabilitar al responsable, sin perjuicio de la notificación al interesado (13.2.).".

6. Sustitúyense en el Anexo I "NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES" las notas aclaratorias correspondientes al Artículo 8º, por las siguientes:

"Artículo 8º.

(8.1.) Las secciones a que se refiere este artículo son las detalladas en la nota aclaratoria (4.1.).

(8.2.) Tratándose de responsables a ser incorporados en la Sección/Subsección 4.5. —Adquirentes/Prestadores de servicios— del "Registro" que desarrollen algunas de las siguientes actividades empleando equipos y/o máquinas que insuman combustibles gravados dentro de la zona geográfica prevista por el inciso d) del Artículo 7º de la Ley Nº 23.966, Título III, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, se habilitarán los domicilios en los cuales se utilicen los mencionados equipos, conforme a los contratos y/o documentación respaldatoria que se aporte a este Organismo.

Según código de actividades implementado por la Resolución General Nº 485, mediante formulario F. 150:

a) 112000 - Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección.

b) 142900 - Explotación de minas y canteras n.c.p. (Incluye amianto, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.).

c) 451200 - Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo. (Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.).

d) 451900 - Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p. (Incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, autopistas, FF.CC., etc).

(8.3.) La notificación al responsable se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.".

Art. 3º — Modifícase la Resolución General Nº 1576, sus modificatorias y su complementaria, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 9º, por el siguiente:

"ARTICULO 9º.- De resultar procedente la solicitud, esta Administración Federal incorporará en el "Registro" al responsable, publicando en la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar) los siguientes datos:

a) Apellido y nombres, denominación o razón social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del responsable.

b) Sección/es en la/s que se otorgó la inscripción.

c) Fecha desde y hasta la cual tendrá validez la habilitación.

El responsable podrá imprimir, mediante la utilización de su equipamiento informático, la constancia de su incorporación al "Registro", la que contendrá, los datos mencionados en los incisos precedentes, según corresponda.

La denegatoria de la solicitud de incorporación al "Registro" se efectuará, mediante el dictado del acto administrativo pertinente, indicando las causas que fundamentan la decisión adoptada, el que será notificado al interesado (9.1.)."

2. Elimínanse los Artículos 10 y 11.

3. Sustitúyese el Artículo 12, por el siguiente:

"ARTICULO 12.- La publicación a que se refiere el Artículo 9º de los responsables que soliciten su inscripción en el "Registro" se efectuará hasta el último día hábil del tercer mes siguiente al de la presentación de la solicitud de inscripción y demás elementos dispuestos en esta resolución general.

Dicha publicación producirá efecto desde el día en que se realiza hasta el día 31 de diciembre, inclusive, siguiente a la misma, excepto las publicaciones que se efectúen el último día hábil del mes de diciembre, las que producirán efecto hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del año inmediato siguiente.".

4. Sustitúyese el Artículo 14, por el siguiente:

"ARTICULO 14.- Los sujetos que se encuentren inscriptos en el "Registro" deberán constatar que los responsables intervinientes en la cadena de comercialización de los productos intermedios alcanzados por el Decreto Nº 1016/97, se hallen inscriptos en el "Registro", mediante consulta a la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar), validando los datos indicados en el Artículo 9º con vigencia a la fecha de la operación.

Cada uno de los sujetos intervinientes deberá entregar copia impresa de la constancia de la mencionada publicación en la primera operación de transferencia de productos que se realice en cada período de vigencia de la inscripción.

Asimismo, deberán constatar que los transportistas y los medios de transporte que se utilicen para el traslado de los combustibles se encuentren inscriptos en el "REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART.7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)" en la Sección 2, con vigencia a la fecha de la operación.

A dicho fin, quienes se incorporen a la referida cadena quedan obligados a entregar copia impresa de la constancia de dicha publicación al responsable de la etapa de comercialización inmediata posterior y/o anterior, según corresponda, en la primera operación de transferencia de productos que se realice en cada período de vigencia de la inscripción, la cual deberá estar firmada (14.1.) y deberá ser mantenida en archivo por el receptor, como constancia del cumplimiento de la obligación que por medio de la presente se establece.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, previo a cada operación, deberá verificarse la vigencia de la inscripción en la/s Sección/es correspondiente/s del "Registro", así como la habilitación de los medios de transporte que se utilicen para el traslado de los productos, en la página "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar).".

5. Sustitúyese el tercer párrafo del Artículo 15, por el siguiente:

"El juez administrativo deberá expedirse mediante resolución fundada, hasta el quinto día hábil admi-

nistrativo siguiente, inclusive, al de la recepción de la documentación aportada o de vencido el plazo indicado en el párrafo anterior. De corresponder dejar sin efecto la inscripción efectuada, dicha resolución se publicará en el "Registro" disponible en la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar), consignando los siguientes datos: apellido y nombres, denominación o razón social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la/s Sección/es respecto de la/s cual/es corresponda inhabilitar al responsable, sin perjuicio de la notificación al interesado (15.2.).".

Art. 4º — Modifícase la Resolución General Nº 2080, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el inciso c) del Artículo 2º, por el siguiente:

"c) "REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO (ART.7º, INC. B) DE LA LEY Nº 23.966)", creado por la Resolución General Nº 2200.".

2. Sustitúyese el Artículo 7º, por el siguiente:

"ARTICULO 7º.- La inscripción en el "Registro" será resuelta por este Organismo siempre que los responsables hayan cumplido —cuando corresponda— con las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 404/94, de la Secretaría de Energía y en la Disposición Nº 76/97 de la Subsecretaría de Combustibles, previo análisis de la documentación presentada y, en su caso, a través de la verificación del comportamiento fiscal del solicitante (7.1.).

Asimismo, no se dará curso a la solicitud de inscripción cuando el solicitante se encuentre en determinado estado procesal (7.2).".

3. Sustitúyese el Artículo 8º, por el siguiente:

"ARTICULO 8º.- De resultar procedente la solicitud de incorporación y/o de las altas de unidades de transporte, esta Administración Federal incorporará al "Registro" al responsable y al/los medio/s de transporte en la/s Sección/es que corresponda/n, publicando en la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar) los siguientes datos:

a) Apellido y nombres, denominación o razón social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del transportista.

b) Fecha desde y hasta la cual tendrá validez la habilitación.

c) Sección/es (8.1.) en la/s que se otorgó la inscripción.

d) De tratarse de transportistas marítimos y/o fluviales, los números de matrícula y nombre de los buques autorizados.

e) En el caso de transportistas terrestres, los números de dominio de los vehículos autorizados.

En todos los casos, el juez administrativo interviniente podrá disponer una vigencia inferior a aquélla establecida con carácter general, cuando las condiciones particulares del caso así lo justifiquen.

De tratarse de solicitudes de baja de unidades de transporte, se publicarán los datos indicados en los incisos a), c), d) y e), según corresponda, acompañados del término "exclusión" y producirá la inhabilitación del medio transportador a partir del día en que se efectúe la misma.

El responsable podrá imprimir, mediante la utilización de su equipamiento informático, la constancia de su incorporación al "Registro", la que contendrá, los datos enumerados en los incisos a) a e) precedentes, según corresponda.

La denegatoria de la solicitud de incorporación al "Registro" se efectuará, mediante el dictado del acto administrativo pertinente, indicando las causas que fundamentan la decisión adoptada, el que será notificado al interesado (8.2.).".

4. Elimínanse los Artículos 9º, 10 y 11.

5. Sustitúyese el Artículo 12, por el siguiente:

"ARTICULO 12.- La publicación a que se refiere el Artículo 8º de los responsables que soliciten su inscripción en el "Registro" se efectuará hasta el último día hábil del tercer mes siguiente al de la presentación de la solicitud de inscripción y demás elementos dispuestos en esta resolución general.

Dicha publicación producirá efecto desde el día en que se realiza hasta el día 31 de diciembre, inclusive, siguiente a la misma, excepto las publicaciones que se efectúen el último día hábil del mes de diciembre, las que producirán efecto hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del año inmediato siguiente."

6. Sustitúyese el Artículo 13, por el siguiente:

"ARTICULO 13.- A los fines de la renovación de la inscripción en el "Registro", los transportistas citados en el Artículo 2º, deberán presentar hasta el último día hábil del mes de septiembre del año correspondiente, los formularios de declaración jurada y la documentación requerida en el Artículo 3º.

Los responsables que soliciten la citada renovación, deberán presentar sólo los elementos que se detallan en los puntos 1., 2., 3. y 4. del Anexo II, cuando la misma hubiera sufrido modificaciones.

Asimismo, de no haberse producido modificaciones —totales o parciales—, se presentará una nota en los términos de la Resolución General Nº 1128, en la que se indicará que no se acompaña la documentación como consecuencia de tal situación.

La publicación en la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar) de los responsables que soliciten la renovación de la inscripción con posterioridad a la fecha establecida en el primer párrafo, se efectuará hasta el último día hábil del tercer mes siguiente al de la presentación de la solicitud de inscripción y demás elementos dispuestos en esta resolución general.

De corresponder la inscripción o, en su caso, la renovación de la inscripción, esta Administración Federal incorporará al responsable en el "Registro", disponible en la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar) y producirá efecto desde el día en que se realiza hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del año en que se efectuó la respectiva publicación, excepto las publicaciones que se efectúen el último día hábil del mes de diciembre las que producirán efecto entre el día 1º de enero y el día 31 de diciembre del año inmediato siguiente a la referida publicación, ambas fechas inclusive.

En todos los casos, el juez administrativo interviniente podrá disponer una vigencia inferior a aquélla establecida con carácter general, cuando las condiciones particulares del caso así lo justifiquen.

En el supuesto de solicitudes de altas y/o bajas de unidades de transporte conforme a lo previsto en el Artículo 5º de la presente, la publicación en el "Registro", dispuesta en el Artículo 8º, se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos siguientes al de la presentación y producirá efecto desde el día en que se realiza la respectiva publicación hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del año en que se efectuó la misma.".

7. Sustitúyese el Artículo 15, por el siguiente:

"ARTICULO 15.- Los sujetos que se encuentren inscriptos en el "Registro" deberán constatar que los sucesivos responsables que se incorporen en la cadena de comercialización de los productos gravados con los destinos citados en el Artículo 1º, se encuentren inscriptos en el/los "Registro/s" indicados en el Artículo 2º mediante consulta a la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar), validando los datos indicados en el Artículo 8º con vigencia a la fecha de la operación.

A dicho fin, los transportistas quedan obligados a entregar copia impresa de la constancia de la mencionada publicación, tanto respecto del responsable que entrega los productos para su transporte, así como de aquél al que estén destinados, en la primera operación de traslado de productos que se realice en cada período de vigencia de la inscripción en el "Registro" de que se trate, la cual deberá ser firmada (15.1) y mantenida en archivo por el receptor, como constancia del cumplimiento de la obligación que por medio de la presente se establece.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en cada operación, deberá verificarse la vigencia de la inscripción en la/s Sección/es correspondiente/s de los "Registros" mencionados en el Artículo 2º, en la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar). A tal fin, los responsables deberán imprimir los datos de la consulta realizada en la citada página, la que deberá mantenerse en archivo.".

8. Sustitúyese el tercer párrafo del Artículo 18, por el siguiente:

"El juez administrativo deberá expedirse mediante resolución fundada, hasta el quinto día hábil administrativo siguiente, inclusive, al de la recepción de la documentación aportada o de vencido el plazo indicado en el párrafo anterior. De corresponder dejará sin efecto la inscripción efectuada, dicha resolución se publicará en la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar), consignando los siguientes datos: apellido y nombres, denominación o razón social, la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la/s Sección/es respecto de la/s cual/es corresponda inhabilitar al responsable y a los medios de transporte, sin perjuicio de la notificación al interesado (18.2.).".

9. Elimínase del Anexo I "NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES" el punto (7.3.) de las notas aclaratorias correspondientes al Artículo 7º.

10. Incorpórase en el Anexo I "NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES" como punto (8.2.) de las correspondientes al Artículo 8º, el siguiente:

"Artículo 8º.

(8.2.) La notificación al responsable se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.".

Art. 5º — Modifícase la Resolución General Nº 2200, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 7º, por el siguiente:

"ARTICULO 7º.- La inscripción en el "Registro" será resuelta por este Organismo siempre que los responsables hayan cumplido —cuando corresponda— con las disposiciones establecidas en las Resoluciones Nº 404/94, Nº 419/98 y Nº 1102/04, todas de la Secretaría de Energía, previo análisis de la documentación presentada, mediante la constatación de la actividad desarrollada en los domicilios declarados y, en su caso, a través de la verificación del comportamiento fiscal del solicitante (7.1.).

Asimismo, no se dará curso a la solicitud de inscripción cuando el solicitante se encuentre en determinado estado procesal (7.2).".

2. Sustitúyese el Artículo 8º, por el siguiente:

"ARTICULO 8º.- De resultar procedente la solicitud, esta Administración Federal incorporará al "Registro" al responsable, publicando en la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar) los siguientes datos:

a) Apellido y nombres, denominación o razón social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del responsable.

b) Fecha desde y hasta la cual tendrá validez la habilitación.

c) Sección/es (8.1.) en la/s que se otorgó la inscripción.

d) Cuando se trate de empresas pesqueras, el número de matrícula y nombre de los buques autorizados.

e) En caso de empresas de aeronavegación internacional el número de matrícula de las aeronaves.

f) Respecto de responsables que sean incorporados en la Sección 4.3. (otros adquirentes), los números y nombres identificatorios de los medios transportadores, de corresponder.

El responsable podrá imprimir, mediante la utilización de su equipamiento informático, la constancia de incorporación al "Registro", la que contendrá, los datos enumerados en los incisos a) a f) precedentes, según corresponda.

La denegatoria de la solicitud de incorporación al "Registro" se efectuará, mediante el dictado del acto administrativo pertinente, indicando las causas que fundamentan la decisión adoptada, el que será notificado al interesado (8.2.).".

3. Sustitúyese el Artículo 9º, por el siguiente:

"ARTICULO 9º.- La publicación dispuesta en el artículo anterior, se efectuará hasta el día 31 de diciembre, inclusive, de cada año y acreditará la inscripción en el "Registro", la que tendrá validez por el lapso comprendido entre el día 1º de enero y el día 31 de diciembre del año siguiente al de la referida publicación, ambas fechas inclusive.

La resolución de denegatoria prevista en el Artículo 8º, se notificará al responsable hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del año que corresponda.".

4. Sustitúyese el Artículo 11, por el siguiente:

"ARTICULO 11.- La publicación en la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar) de los responsables que se registren con posterioridad a la fecha establecida en el artículo anterior, se efectuará hasta el último día hábil del tercer mes siguiente al de la presentación de la solicitud de inscripción y demás elementos dispuestos en esta resolución general.

De corresponder la inscripción, o en su caso la renovación de la inscripción, se publicará en la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar) y producirá efecto desde el día en que se realiza hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del año en que se efectuó la publicación, excepto las publicaciones que se efectúen el último día hábil del mes de diciembre las que producirán efecto entre el día 1º de enero y el día 31 de diciembre del año inmediato siguiente a la referida publicación, ambas fechas inclusive.

En todos los casos, el juez administrativo interviniente podrá disponer una vigencia inferior a aquélla establecida con carácter general, cuando las condiciones particulares del caso así lo justifiquen.".

5. Sustitúyese el Artículo 13, por el siguiente:

"ARTICULO 13.- Los sujetos que se encuentren inscriptos en el "Registro" deberán constatar que los sucesivos responsables que se incorporen en la cadena de comercialización de los productos destinados a rancho de embarcaciones de ultramar, aeronaves de vuelo internacionales o para embarcaciones de pesca así como la habilitación de las aeronaves o buques en los que se efectúe el consumo, se encuentren inscriptos en el "Registro", mediante consulta a la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar), validando los datos indicados en el Artículo 8º con vigencia a la fecha de la operación.

Asimismo, deberán constatar que los transportistas y los medios de transporte que se utilicen para el traslado de los combustibles se encuentren inscriptos en el "REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)", en la Sección 3 y publicados con vigencia a la fecha de la operación.

A dicho fin, quienes se incorporen a la referida cadena quedan obligados a entregar copia impresa de la constancia de la mencionada publicación al responsable de la etapa de comercialización inmediata posterior y/o anterior, según corresponda, en la primera operación de transferencia de productos que se realice en cada período de vigencia de la inscripción, la cual deberá estar firmada (13.1.) y deberá ser mantenida en archivo por el receptor, como constancia del cumplimiento de la obligación que por medio de la presente se establece.

Los almacenadores deberán cumplir con lo dispuesto en los párrafos precedentes, tanto respecto de quien entrega el producto con destino exento para su almacenamiento, como de aquél al que esté destinado, archivando la copia de la constancia de la publicación antes mencionada.

Los operadores de productos exentos destinados a rancho podrán tercerizar las tareas relacionadas con dichos productos, sólo con sujetos inscriptos en el "Registro".

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en cada operación, deberá verificarse la vigencia de la inscripción en la/s Sección/es correspondiente/s del "Registro", de la habilitación de las aeronaves o buques en los que se efectúa el consumo, así como de la inscripción de los transportistas y de los medios de transporte que se utilicen para el traslado de los productos exentos, en la página "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar).".

6. Sustitúyese el tercer párrafo del Artículo 16, por el siguiente:

"El juez administrativo deberá expedirse mediante resolución fundada, hasta el quinto día hábil administrativo siguiente, inclusive, al de la recepción de la documentación aportada o de vencido el plazo indicado en el párrafo anterior. De corresponder, dejará sin efecto la inscripción efectuada y publicará tal resolución en la página "web" institucional (http://www.afip.gob.ar), consignando los siguientes datos: apellido y nombres, denominación o razón social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Sección/es respecto de la/s cual/es corresponda inhabilitar al responsable, sin perjuicio de la notificación al interesado (16.2.).".

7. Elimínase del Anexo I "NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES" el punto (7.3.) de las notas aclaratorias correspondientes al Artículo 7º.

8. Incorpórase como punto (8.2.) de las correspondientes al Artículo 8º, el siguiente:

"Artículo 8º.

(8.2.) La notificación al responsable se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.".

9. Elimínanse los Artículos 17, 18 y 19.

Art. 6º — Las disposiciones que se establecen por esta resolución general entrarán en vigencia a partir del primer día del segundo mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 1623/2009

Bs. As., 19/5/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0001930/2008 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001, 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero del 2008 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramita la contratación para la adquisición de resmas de papel A4 y Oficio, solicitadas por la DIVISION IMPRENTA de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION.

Que el gasto que demandará la mencionada adquisición asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ($ 1.353.200,00), habiéndose efectuado la afectación preventiva en el presupuesto del presente ejercicio económico financiero.

Que corresponde encuadrar el procedimiento en el trámite de Licitación Pública establecido en el artículo 25, inciso a), punto 1 del Decreto Nº 1023/01 reglamentado por el artículo 22, inciso c) del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que de fojas 108 a 117 del expediente citado en el Visto luce el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares propuesto para regir el llamado, el cual fue sometido a conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se produjo la difusión en la página del mencionado PROGRAMA, habiéndose cumplimentado el procedimiento previsto al efecto por las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención de su competencia las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 del Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTERIO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la adquisición de resmas de papel A4 y Oficio, solicitadas por la DIVISION IMPRENTA de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fojas 108 a 117 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 26/05/2009 N° 43453/09 v. 26/05/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA

Y

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Conjunta Nº 127/2009

Bs. As., 18/5/2009

VISTO el Expediente Nº 1312973/2009 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, y la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08, establece en su artículo 124 que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1º de diciembre de 2008, según las pautas del Título XIII.

Que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, la titular del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha remitido a la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA la propuesta de reencasillamiento del personal que revista en el régimen de estabilidad.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, manifestando la representación de la Asociación Trabajadores del Estado que la manifestación efectuada en el acta respectiva es sin perjuicio de la prosecución de la tramitación del reencasillamiento.

Que la propuesta de reencasillamiento del personal del citado Ministerio, en base a los datos contenidos en el formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de diciembre de 2.008, el reencasillamiento del personal permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de Gabinete y Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Administración Centralizada

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	20-10126173-6	Alonso Navone, Guillermo Esteban Jesus	General	A	General	8
2	27-05418561-3	Parma, Maria Lidia	General	A	General	7
3	20-07592319-9	Bermudez, Eduardo	General	A	General	4
4	23-05921512-4	Heinken, Maria Elina	General	A	General	2
5	27-05429478-1	Ricco, Alicia Beatriz	General	B	General	8
6	20-10106721-2	Comelli, Omar Jorge	General	B	General	7
7	20-06250624-6	Deb, Roberto Carlos	General	B	General	6
8	20-10762295-1	Deibe, Adolfo Enrique	General	B	General	5
9	23-10627030-9	Oporto, Mario Nestor	General	B	General	4
10	27-05959909-2	Aragon Azcona, Silvia Ernestina	General	B	General	4
11	20-10623769-8	Lauria, Daniel Oscar	General	B	General	2
12	27-11643364-3	Isa, Ester Nora	General	B	General	2
13	27-11765703-0	Ares, Maria del Carmen	General	B	General	1
14	20-04428771-5	Suarez, Francisco Esteban	General	C	General	10
15	20-07796719-3	Serda, Ricardo	General	C	General	10
16	20-08298055-6	Fusman, Horacio Cesar	General	C	General	10
17	20-11031042-1	Carballo, Ricardo Manuel	General	C	General	10
18	27-04522034-1	Rodriguez, Carlos Alberto	General	C	General	10
19	27-06512262-1	Cerino, Liliana Noemi	General	C	General	10
20	27-06732605-4	Sanchez, Delia Ines	General	C	General	10
21	27-10648702-8	Platero, Marta Estela	General	C	General	10
22	27-12231593-8	Marques Lucas, Alcira Adriana	General	C	General	10
23	20-05385627-7	Gigena, Heriberto Oscar	General	C	General	9
24	20-12579708-4	Solazzo, Victor Antonio	General	C	General	9
25	27-13481421-2	Paladino, Cecilia Ines	General	C	General	9
26	27-14873784-9	Pilar, Cristina Lidia	General	C	General	9
27	20-08258949-0	Vitale, Roque Luis	General	C	General	8
28	20-08261695-1	Toer, Raul Eduardo	General	C	General	8
29	20-04922426-6	Santana, Ricardo Vicente	General	C	General	7
30	20-06963985-3	Luna, Telesforo	General	C	General	7
31	20-07724153-2	Santagada, Ilmar Ruben	General	C	General	6
32	27-11650810-4	Bengoa, Susana Haydee	General	C	General	6
33	27-17633112-2	Barbeito, Graciela Olga	General	C	General	6
34	20-04563310-2	Soria, Francisco Carlos	General	C	General	5
35	20-10127308-4	Rodriguez Larrea, Andres Esteban	General	C	General	5
36	20-11357234-6	Sarmiento, Ricardo Marcelo	General	C	General	5
37	27-10784387-1	Siscar, Maria Elena	General	C	General	5
38	27-11172711-8	Rivero, Ana Maria	General	C	General	5
39	27-11428786-0	Suarez, Maria Elena	General	C	General	5
40	27-11293000-6	Benitez, Graciela Maria	General	C	General	4
41	20-18305209-9	Peuchot, Carlos Eduardo	General	C	General	3
42	20-18079344-6	Ceresa, Cesar Antonio	General	C	General	1
43	27-05868151-8	Papetta, Olga Beatriz	General	C	General	1
44	27-10862597-5	Souto, Graciela Luisa	General	C	General	1
45	27-17200488-7	Greco, Laura Maria	General	C	General	1
46	20-10119424-9	De los Santos, Jose Esteban	General	C	General	0
47	20-23005677-4	De la Canal, Dario Silvio	General	C	General	0
48	23-04226626-4	Hadjimian, Alicia	General	C	General	0
49	27-06058262-4	Bielli, Elsa Beatriz	General	C	General	0
50	27-16992978-0	Romualdo, Sandra Judith	General	C	General	0

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
51	27-18770814-7	Castroman Daudet, Mary Sonia	General	C	General	0
52	20-04145955-8	Oxilia Barrau, Ruben Eduardo	General	D	General	10
53	20-04301194-5	Barbitta, Juan de Dios	General	D	General	10
54	20-04412910-9	Angulo, Luis Amancio	General	D	General	10
55	20-04444698-8	Moccia, Edgardo Juan	General	D	General	10
56	20-04866707-5	Garcia, Juan Carlos	General	D	General	10
57	20-04967605-1	Zerbini, Osvaldo Hector	General	D	General	10
58	20-05080402-0	Ayala, Jose Ramon	General	D	General	10
59	20-05094735-2	Benitez, Roberto Mario	General	D	General	10
60	20-05186833-2	Ezquiaga, Jorge Alberto	General	D	General	10
61	20-05222562-1	Caruso, Ricardo Oscar	General	D	General	10
62	20-05830114-1	Boladeres, Juan Carlos	General	D	General	10
63	20-06068243-8	Acosta, Julio Cesar	General	D	General	10
64	20-06258153-1	Ayala, Rodolfo Raul	General	D	General	10
65	20-06723765-0	Zarate, Julio Nestor	General	D	General	10
66	20-06818248-5	Saa, Juan Alberto	General	D	General	10
67	20-06891887-2	De Cara, Jose Luis	General	D	General	10
68	20-07256510-0	Rodriguez, Ramon Ernesto	General	D	General	10
69	20-07650738-5	Stortoni, Raul Alberto	General	D	General	10
70	20-07706791-5	Leiva, Raul Anibal	General	D	General	10
71	20-07780110-4	Lotfe, Angel	General	D	General	10
72	20-07811104-7	Bressan, Ruben Norberto	General	D	General	10
73	20-07944355-8	Arrieta, Armando Argentino	General	D	General	10
74	20-08162193-5	Tuñon, Jose Antoñio	General	D	General	10
75	20-08174398-4	Tuñon, Luis Manuel	General	D	General	10
76	20-08194898-5	Serrano, Francisco	General	D	General	10
77	20-08232482-9	Giuliani, Angel Abel	General	D	General	10
78	20-08239442-8	D'amico, Mario Pedro	General	D	General	10
79	20-08279894-4	Papalini, Juan Carlos	General	D	General	10
80	20-08302794-1	Jerez, Hugo Antonio	General	D	General	10
81	20-08309784-2	Ambrosini, Roberto Antonio	General	D	General	10
82	20-08319531-3	Guerrieri, Horacio Oscar	General	D	General	10
83	20-08335031-9	Mazzuquelli, Carlos Enrique	General	D	General	10
84	20-08395581-4	Soria, Vicente Daniel	General	D	General	10
85	20-08465220-3	Bosetti, Angel Antonio	General	D	General	10
86	20-08485434-5	Mirabet, Ricardo Daniel	General	D	General	10
87	20-08686345-7	Lucero, Miguel Agustin	General	D	General	10
88	20-10033125-0	Ocampo, Hilario Raul	General	D	General	10
89	20-10147234-6	Jeansalle, Hector Norberto	General	D	General	10
90	20-10277967-4	Gimenez, Hugo Ruben	General	D	General	10
91	20-10361713-9	Marchetti, Nestor Oscar	General	D	General	10
92	20-10668634-4	Iribarren, Alberto Ismael	General	D	General	10
93	20-10914137-3	Castro, Mario Leopoldo	General	D	General	10
94	20-11154527-9	Orqueda, Alberto Florencio	General	D	General	10
95	20-11161522-6	Perez, Emilio Raul	General	D	General	10
96	20-11256140-5	Mina, Antonio Cesar	General	D	General	10
97	20-11278595-8	Mezzadra, Juan Carlos	General	D	General	10
98	20-12921916-6	Lazarte, Gregorio Antonio	General	D	General	10
99	20-14069553-0	Pedernera, Gustavo Adolfo	General	D	General	10
100	23-03678738-4	Barrera, Carmen Beatriz	General	D	General	10
101	23-04709229-9	Vallejos, Victor Dejesus	General	D	General	10
102	23-05512544-9	Teiserskis, Eduardo Raul	General	D	General	10
103	23-05655294-4	Campos, Ema Cristina	General	D	General	10
104	23-05701643-4	Zytki, Natalia Ana	General	D	General	10
105	23-06071959-4	Bernardez, Silvia Delia	General	D	General	10
106	23-10486346-9	Orcellet, Gabriel Ramon	General	D	General	10
107	23-10872390-4	Martinez, Mirta Lidia	General	D	General	10
108	23-11204821-9	Capizzi, Basilio Antonino	General	D	General	10
109	27-01428835-5	Quinteros, Dora del Rosario	General	D	General	10
110	27-02741528-3	Berretti, Maria Angelica	General	D	General	10
111	27-04092204-6	Valdivieso, Maria Luisa	General	D	General	10
112	27-04198589-0	Soria, Elba Lia	General	D	General	10
113	27-04221995-4	Sosa, Zulema Beatriz	General	D	General	10
114	27-04257160-7	Resio, Nydia Delia	General	D	General	10
115	27-04449236-4	Hernandez, Mirta Graciela	General	D	General	10
116	27-04472006-5	Maroelli, Olimpia Juana	General	D	General	10
117	27-04714508-8	Araoz, Martha Alba	General	D	General	10
118	27-04826154-5	Robledo, Marta Beatriz	General	D	General	10
119	27-04970879-9	Prokopiec, Ana Olga	General	D	General	10
120	27-04980320-1	Espinosa, Cristina del Carmen	General	D	General	10
121	27-04992626-5	Zieniewicz, Adelia Alberta	General	D	General	10
122	27-05218829-1	Jerez Infante, Monica Alicia	General	D	General	10
123	27-05249537-2	Barrios, Maria Teresa	General	D	General	10
124	27-05290366-7	Barletta, Graciela Juana	General	D	General	10
125	27-05295459-8	Diaz Colodrero, Maria Antonia	General	D	General	10
126	27-05430281-4	Zabala, Alicia Monica	General	D	General	10
127	27-05916493-2	Correa, Nelida Maria	General	D	General	10
128	27-05963221-9	Petronacci, Ana Cristina	General	D	General	10
129	27-05984294-9	Mourin, Maria del Carmen	General	D	General	10
130	27-06219054-5	Castillo, Maria Pastora del Carmen	General	D	General	10
131	27-06232618-8	Montello, Maria Estela	General	D	General	10
132	27-06287334-0	Suarez, Susana de los Milagros	General	D	General	10
133	27-06362603-7	Alzamendi, Ana Maria	General	D	General	10
134	27-06392452-6	Rossano, Sara Beatriz	General	D	General	10
135	27-06418994-3	Blaszczyk, Ilda Susana	General	D	General	10
136	27-06423787-5	Gonzalez, Maria Concepcion del Valle	General	D	General	10
137	27-06498674-6	Garcia, Mirta Trinidad	General	D	General	10
138	27-06499608-3	Steinfeld, Elida Silvia	General	D	General	10
139	27-10356030-1	Altare, Maria Clara	General	D	General	10
140	27-10605631-0	Lugo, Sinforiana	General	D	General	10
141	27-10954302-6	Prieto, Marta Cristina	General	D	General	10
142	27-11107624-9	Villegas, Haydee Juana	General	D	General	10
143	27-11379780-6	Barreto, Maria Matilde	General	D	General	10
144	27-11496027-1	Martinez, Graciela	General	D	General	10
145	27-12151815-0	Campos, Norma Beatriz	General	D	General	10
146	27-12931126-1	Gil, Hilda Eugenia	General	D	General	10
147	27-13320995-1	Berengeno, Marcia Analia	General	D	General	10
148	20-04314768-5	Merlino, Carlos Alberto	General	D	General	9
149	20-04435202-9	Ardanza, Gerardo Alberto	General	D	General	9
150	20-04443359-2	Vazquez, Gerardo Juan	General	D	General	9

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
151	20-05886650-5	Barreto, Carlos Alberto	General	D	General	9
152	20-06078171-1	Arduino, Alberto Hector	General	D	General	9
153	20-06722928-3	Vega, Isidoro Marcelo	General	D	General	9
154	20-06819652-4	Sosa, Abelardo	General	D	General	9
155	20-07110474-6	Lucatelli, Dante Colombo	General	D	General	9
156	20-07305482-7	Slaen, Hector	General	D	General	9
157	20-07370387-6	Anton, Mario Ricardo	General	D	General	9
158	20-07373644-8	Perez, Heriberto Ruben	General	D	General	9
159	20-07801085-2	Irustia, Roberto Esteban	General	D	General	9
160	20-08018975-4	Toledo, Miguel Angel	General	D	General	9
161	20-08264587-0	Hiernard, Jose Maria	General	D	General	9
162	20-08324353-9	Canosa, Enrique Jorge	General	D	General	9
163	20-08358315-1	Brunelli, Jorge Alberto	General	D	General	9
164	20-08429992-9	Parolari, Miguel Angel	General	D	General	9
165	20-08506348-1	Hogas, Juan Carlos	General	D	General	9
166	20-08543655-5	Villador, Jose Alberto	General	D	General	9
167	20-10008035-5	Rivera, Victor Hugo	General	D	General	9
168	20-10008114-9	Angel, Carlos Alberto	General	D	General	9
169	20-10152975-5	Parisi, Jose Vicente	General	D	General	9
170	20-10179563-3	Morel, Epifanio	General	D	General	9
171	20-10198526-2	Anisky, Mario	General	D	General	9
172	20-10557733-9	Diez, Julio Cesar	General	D	General	9
173	20-10808514-3	Martin, Jorge	General	D	General	9
174	20-10844412-7	Binni, Ruben Ramon	General	D	General	9
175	20-10959505-6	Carvajal, Jorge Antonio	General	D	General	9
176	20-11091757-1	Garnero, Raul Osvaldo	General	D	General	9
177	20-11256318-1	Cabrera, Carlos Alberto	General	D	General	9
178	20-11388472-0	Oruste, Jorge Vicente	General	D	General	9
179	20-12025285-3	Ledesma, Victor Hugo Celestin	General	D	General	9
180	20-12396785-3	Remezzano, Hugo Daniel	General	D	General	9
181	20-13063709-5	Ferber, Luis Alberto	General	D	General	9
182	20-14890336-1	Iglesias, Jorge Alberto	General	D	General	9
183	20-16462231-3	Loreto, Juan Manuel	General	D	General	9
184	20-17681350-5	Pereira, Alber Vidal	General	D	General	9
185	20-18120771-0	Lopez, Jorge Eduardo	General	D	General	9
186	23-04519298-9	Fernandez, Carlos Ricardo	General	D	General	9
187	23-05224197-9	Lauri, Raul Horacio	General	D	General	9
188	23-07084696-9	Vera, Oscar Jesus	General	D	General	9
189	23-07817085-9	Price, Elved Dyserth	General	D	General	9
190	23-08092666-9	Sandoval, Miguel Alberto	General	D	General	9
191	23-12789852-9	Menendez, Claudio Hector	General	D	General	9
192	23-12867218-4	Lopez, Margarita Rosa	General	D	General	9
193	23-13236547-4	Wunder, Mercedes Alicia	General	D	General	9
194	27-04489868-9	Frias, Natividad Hersilia	General	D	General	9
195	27-04657487-2	Perello, Martha Stella	General	D	General	9
196	27-05575847-1	Julian, Dora	General	D	General	9
197	27-05620477-1	Chiri Dominguez, Azucena Serafina	General	D	General	9
198	27-06022188-5	Guzman, Susana Nora	General	D	General	9
199	27-06027857-7	Riquelme, Beatriz del Carmen	General	D	General	9
200	27-06040610-9	Bestani, Jesus Soledad Gracie	General	D	General	9
201	27-06136734-4	Quinteros, Blanca Carmen	General	D	General	9
202	27-06212393-7	Brizuela, Gloria Ermelinda	General	D	General	9
203	27-06267743-6	Chimenti, Maria Teresa	General	D	General	9
204	27-06359594-8	Trentini, Mirta Beatriz	General	D	General	9
205	27-06392506-9	Blas, Blanca Magdalena	General	D	General	9
206	27-06413923-7	Benavidez, Etelvina	General	D	General	9
207	27-10177029-5	Garzon, Nidia Beatriz	General	D	General	9
208	27-10383801-6	Petucci, Elsa	General	D	General	9
209	27-10422723-1	Degregorio, Herminia Ana	General	D	General	9
210	27-10423983-3	Batalla, Marta Alicia	General	D	General	9
211	27-10452868-1	Zeniquel, Maria Cristina	General	D	General	9
212	27-10651462-9	Villarroel, Leonor	General	D	General	9
213	27-10964637-2	Lopez, Susana Obdulia	General	D	General	9
214	27-11496666-0	Nieto, Francisca Maria de Fatima	General	D	General	9
215	27-11684198-9	Loscerbo, Maria Esther	General	D	General	9
216	27-11816381-3	Propatto, Alicia Ester	General	D	General	9
217	27-11816966-8	Garcia Balbi, Maria de las Mercedes	General	D	General	9
218	27-11897274-6	Camisassa, Graciela Haydee	General	D	General	9
219	27-12033262-2	Villarreal, Marina Elisa	General	D	General	9
220	27-12740306-1	Gonzalez, Monica Beatriz	General	D	General	9
221	27-13940188-9	Refojo, Silvia Teresita	General	D	General	9
222	27-16170940-4	Redel, Zunilda Beatriz	General	D	General	9
223	20-05832341-2	Reinafe, Orlando	General	D	General	8
224	20-06724766-4	Corzo, Gabriel Nicolas	General	D	General	8
225	20-07594016-6	Ovanta, Carlos Orlando	General	D	General	8
226	20-07642205-3	Frattini, Carlos Daniel	General	D	General	8
227	20-07653919-8	Hernandez, Eduardo Ricardo	General	D	General	8
228	20-07727238-1	Brugnoli, Hector Osvaldo	General	D	General	8
229	20-07809917-9	Fernandez, Jose Santos	General	D	General	8
230	20-07811566-2	Paz, Raul	General	D	General	8
231	20-07818437-0	Bellido, Alberto Rogelio	General	D	General	8
232	20-07853358-8	Brizuela, Victor Hector	General	D	General	8
233	20-07980186-1	Becerra, Hugo Eusebio	General	D	General	8
234	20-08041821-4	Sanchez, Rafael Omar	General	D	General	8
235	20-08093078-0	Gonzalez, Guillermo Nicolas	General	D	General	8
236	20-08095245-8	Piazza, Miguel Santos	General	D	General	8
237	20-08100674-2	Apestey, Juan Carlos	General	D	General	8
238	20-08143409-4	Farjo, Francisco Gabriel	General	D	General	8
239	20-08155105-8	Peralta, Victorio Isidoro	General	D	General	8
240	20-08356013-5	Sosa, Ruben Alberto	General	D	General	8
241	20-08455097-4	Moreno, Aristobulo Miguel	General	D	General	8
242	20-10223505-4	Ortega, Fermin Oscar	General	D	General	8
243	20-10913330-3	Gonzalez, Juan Oscar	General	D	General	8
244	20-10923980-2	Salgado, Fernando Saul	General	D	General	8
245	20-12174897-6	Escaño, Francisco Daniel	General	D	General	8
246	20-12618036-6	Fuentes, Bernardo Dante	General	D	General	8
247	20-12852984-6	Ramirez, Ruben Ricardo	General	D	General	8
248	20-12920044-9	Villegas, Roque Francisco	General	D	General	8
249	20-13559912-4	Jose, Luis Alberto	General	D	General	8
250	20-14198214-2	Jardin, Gerardo Marcelo	General	D	General	8

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
251	20-16205275-7	Gomez, Oscar Ruben	General	D	General	8
252	20-20695671-3	Manrique, Alejandro Fabian	General	D	General	8
253	23-05918125-4	Campo, Maria Angelica	General	D	General	8
254	23-07933693-9	Alonso, Pablo Cirilo	General	D	General	8
255	23-08196008-9	Argañaraz, Oscar Roberto	General	D	General	8
256	23-08491481-9	Britez, Juan Carlos	General	D	General	8
257	23-12772646-9	Balla, Oscar Alberto	General	D	General	8
258	23-13104548-4	Malmierca, Adriana Ester	General	D	General	8
259	23-16494238-4	Areas, Miriam Susana	General	D	General	8
260	27-02510931-2	Lopez Barrios, Lidia Elena	General	D	General	8
261	27-03958317-3	Confalone, Teresa Angela	General	D	General	8
262	27-04469447-1	Klappenbach, Haydee Leonor	General	D	General	8
263	27-04665572-4	Jara, Maria Rosa	General	D	General	8
264	27-04728880-6	Hualde, Rosa Isabel	General	D	General	8
265	27-05197808-6	Caroli, Martha	General	D	General	8
266	27-06278956-0	Espinola, Ester Maria	General	D	General	8
267	27-06392056-3	Jurao, Marta Jesus	General	D	General	8
268	27-06660738-6	Morales, Rosa Esther	General	D	General	8
269	27-10389092-1	Beltran, Elvira Maria	General	D	General	8
270	27-10733477-2	Arevalo, Nelida del Valle	General	D	General	8
271	27-11641096-1	Dara, Silvia Susana	General	D	General	8
272	27-12040160-8	Caicheo, Maria Leonor	General	D	General	8
273	27-12387393-4	Ortiz, Zulema Dorotea	General	D	General	8
274	27-14598985-5	Cruselle, Maria Isabel	General	D	General	8
275	27-17362487-0	Manrique, Gabriela Edith	General	D	General	8
276	20-04556255-8	Alioto, Miguel Angel	General	D	General	7
277	20-04628759-3	Bujan, Luis Enrique	General	D	General	7
278	20-04972959-7	Didio, Julio Fortunato	General	D	General	7
279	20-05090123-9	Rodriguez, Jose Luis	General	D	General	7
280	20-05092515-4	Silva, Carlos Rafael	General	D	General	7
281	20-05537853-4	Batallan, Saturnino Ramon	General	D	General	7
282	20-08089540-3	Orce, Carlos Francisco	General	D	General	7
283	20-08248722-1	Melgarejo, Angel Ricardo	General	D	General	7
284	20-08484201-0	Gerardo, Diego Oscar	General	D	General	7
285	20-08488055-9	Carilla, Juan Carlos	General	D	General	7
286	20-10000333-4	Zamudio, Antonio Darwin	General	D	General	7
287	20-11092393-8	Maurice, Carlos Alberto	General	D	General	7
288	20-11887499-5	Palacios, Omar Ulises	General	D	General	7
289	23-04093480-4	Artuso, Marta Aurelia Ofelia	General	D	General	7
290	23-05087892-9	Brizuela, Carlos Mario	General	D	General	7
291	23-07083399-9	Villalba, Ricardo Cristobal	General	D	General	7
292	23-07755834-9	Dialissandro, Luis Enrique	General	D	General	7
293	27-04841197-0	Morrone, Gladys Esther	General	D	General	7
294	27-06290378-9	Calvano, Mabel Adela	General	D	General	7
295	27-10817410-8	Lires, Mabel Lidia	General	D	General	7
296	27-12277470-3	Santos, Maria del Rosario	General	D	General	7
297	27-16015700-9	Cesar, Sandra Yolanda	General	D	General	7
298	27-17964689-2	Arroyo, Maria Alejandra	General	D	General	7
299	20-04702712-9	Perez, Ricardo	General	D	General	6
300	20-06801345-4	Fernandez, Rafael Marcelino	General	D	General	6
301	20-07853222-0	Peñaloza, Jorge Jose	General	D	General	6
302	20-08087839-8	Corvalan, Hector Hugo	General	D	General	6
303	20-08396554-2	Ibañez, Santiago Ruben	General	D	General	6
304	20-11366278-7	Aybar, Juan de Dios	General	D	General	6
305	20-11929630-8	Neri, Mario Cesar	General	D	General	6
306	20-12315308-2	Fernandez Oro, Alfredo Eduardo	General	D	General	6
307	20-16211898-7	Romero, Cristobal Armando	General	D	General	6
308	23-06237028-9	Garcia Leiva, Raul Angel	General	D	General	6
309	23-07079479-9	Juarez, Benjamin Nestor	General	D	General	6
310	27-10248103-3	Pedace, Silvia Graciela	General	D	General	6
311	27-10460394-2	Baez Vera, Maria Ester	General	D	General	6
312	27-10556786-9	Carrasco, Maria Cristina	General	D	General	6
313	27-12572127-9	Miodownik Vera, Hilda Isabel	General	D	General	6
314	27-13547227-7	Saccani, Silvia Liliana	General	D	General	6
315	27-14999538-8	Guidi, Monica Elizabeth	General	D	General	6
316	27-16105452-1	Navarro, Adriana Edith	General	D	General	6
317	27-20404859-8	Carrasco, Patricia Olga	General	D	General	6
318	20-04631413-2	Garay, Edberto Alejandro	General	D	General	5
319	20-08272466-5	Suarez, Anibal Eduardo	General	D	General	5
320	20-08365152-1	Buscemi, Eduardo Nestor	General	D	General	5
321	20-08504480-0	Rampulla, Angel Antonio	General	D	General	5
322	20-10181017-9	Lombart, Luis Norberto	General	D	General	5
323	20-11854882-6	Rivier, Alberto Diogenes	General	D	General	5
324	23-06729439-4	Amante, Eva Clelia	General	D	General	5
325	23-21614861-4	Linares, Julieta	General	D	General	5
326	27-06548033-1	Pisano, Maria Josefa	General	D	General	5
327	27-11546771-4	Stesky, Mabel Argentina	General	D	General	5
328	27-16938762-7	Elizathe, Andrea Sonia	General	D	General	5
329	27-17254974-3	Monges, Nelida Viviana	General	D	General	5
330	27-20010592-9	Cabello, Andrea Mariana	General	D	General	5
331	20-04595500-2	Benitez, Luis Emir	General	D	General	4
332	20-08029031-5	Golbano, Amado Roberto	General	D	General	4
333	20-08277053-5	Castillo, Jorge Omar	General	D	General	4
334	20-08665271-5	Perez, Jorge Aureliano	General	D	General	4
335	20-10552789-7	Ibarra, Luis Gaspar	General	D	General	4
336	20-11713063-1	Plancich, Daniel Ruben	General	D	General	4
337	20-13138449-2	Armando, Oscar Alberto	General	D	General	4
338	23-11666960-9	Villarreal, Daniel Enrique	General	D	General	4
339	27-16878510-6	Favilla, Marcela Alejandra	General	D	General	4
340	20-12825185-6	Viegas, Eduardo Alberto	General	D	General	3
341	20-24459913-4	Morello, Adrian Anibal	General	D	General	3
342	27-03876287-2	Kiryczuk, Lidia	General	D	General	3
343	27-22334446-7	Bres, Maria Magdalena	General	D	General	3
344	20-16362756-7	Ribes, Enrique Emilio	General	D	General	2
345	20-16474338-2	Peralta, Sergio Walter	General	D	General	2
346	20-21345730-7	Gomez, Ramon Alberto	General	D	General	2
347	20-23225503-0	Alvarado, Hector Alejandro	General	D	General	2
348	20-27555300-0	Luna, Martin Miguel	General	D	General	2
349	23-21551843-4	Izquierdo, Fabiana Marcela	General	D	General	2
350	27-06163494-6	Siares, Marta Alicia	General	D	General	2

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
351	27-06262417-0	Lucentini, Ines Susana	General	D	General	2
352	27-22672201-2	Rodriguez, Valentina Mariana	General	D	General	2
353	27-25301336-8	Silva, Patricia Mariela	General	D	General	2
354	20-07807792-2	Bamba, Pedro Alodio	General	D	General	1
355	20-08612386-0	Orellana, Anastacio	General	D	General	1
356	20-10030541-1	Torres, Edgar Osvaldo	General	D	General	1
357	20-17088864-3	Rabite, Rodolfo Dardo	General	D	General	1
358	20-17150295-1	Lamas, Miguel Fernando	General	D	General	1
359	20-26665736-7	Bahamonde, Pablo Daniel	General	D	General	1
360	23-11207214-4	Villalba, Mercedes Norma	General	D	General	1
361	27-05739987-8	Montaña, Noelfa Luvina	General	D	General	1
362	27-05880803-8	Ballejo, Alicia Delia	General	D	General	1
363	27-11753389-7	Rosenbaum, Maria Cristina	General	D	General	1
364	27-14626369-6	Iradi, Ana Cristina	General	D	General	1
365	27-23291372-5	Barbisan, Maria Angeles	General	D	General	1
366	27-24141987-3	Jorge, Sammia Teresita del Carmen	General	D	General	1
367	20-16014895-1	Figueroa, Mario Enrique	General	D	General	0
368	20-18057005-6	Esnaola, Carlos Norberto	General	D	General	0
369	20-22911324-1	Tommasi, Pablo Martin	General	D	General	0
370	20-23144044-6	Brites, Martin Ricardo	General	D	General	0
371	20-24218495-6	Vera, Roque Cesar Fernando	General	D	General	0
372	20-24549637-1	Prytoluk, Alejandro	General	D	General	0
373	20-24887633-7	Heider, Jorge Andres	General	D	General	0
374	20-25263984-6	Murdoch, Hugo Daniel	General	D	General	0
375	20-25452611-9	Arteagaveytia, Juan Ignacio	General	D	General	0
376	20-26210910-1	Vera, Atilio Alberto	General	D	General	0
377	20-26944582-4	Abraham, Ariel	General	D	General	0
378	20-27089843-3	Pacheco, Juan Manuel	General	D	General	0
379	20-27495157-6	Cisneros, Rodrigo Ariel	General	D	General	0
380	20-28895402-0	Putzeys, Juan Patricio	General	D	General	0
381	24-28642091-1	De Monte, Alexis Jose	General	D	General	0
382	27-13087695-7	Robles, Elisa Elvira	General	D	General	0
383	27-21430137-2	Cordoba, Nelida Adriana	General	D	General	0
384	27-21798396-2	Campos, Maria Elizabeth	General	D	General	0
385	27-23866552-9	Amigoni, Marcela	General	D	General	0
386	27-25495584-7	Vinaccia, Cecilia Ileana	General	D	General	0
387	27-27288326-8	Martinoli, Marianela	General	D	General	0
388	27-27364387-2	Lopez, Paola Lorena	General	D	General	0
389	27-28169084-7	Salinas Hovhannessia, Maria Florencia	General	D	General	0
390	27-28362901-0	Bordon, Daniela Noemi	General	D	General	0
391	27-31504277-7	Bocci, Jesica Maria Sol	General	D	General	0
392	27-32166544-1	Rodriguez, Marysol	General	D	General	0
393	20-04551851-6	Gerbasi, Ruben Armando	General	E	General	10
394	20-04554425-8	Fregeiro, Eduardo Alberto	General	E	General	10
395	20-04579695-8	Scarcella, Antonio Luis	General	E	General	10
396	20-04709866-2	Serrano, Sebastian Norberto	General	E	General	10
397	20-04920431-1	Mendoza, Abel Wenceslao	General	E	General	10
398	20-05173397-6	Villalba, Oscar	General	E	General	10
399	20-05407455-8	Zapata, Gustavo Gabriel	General	E	General	10
400	20-06896625-7	Luna, Carlos Esteban	General	E	General	10
401	20-07075119-5	Calderon, Juan Marcelo	General	E	General	10
402	20-07747950-4	Arena, Carlos Daniel	General	E	General	10
403	20-07943745-0	Artazo, Jose Manuel	General	E	General	10
404	20-07951881-7	Tejada, Norberto Tomas	General	E	General	10
405	20-07992425-4	Diaz, Rolando Dardo	General	E	General	10
406	20-08040636-4	Palacios, Erasmo Marcelino	General	E	General	10
407	20-08041222-4	Vega, Ramon Alberto	General	E	General	10
408	20-08129178-1	Rearte, Enzo Omar	General	E	General	10
409	20-08192112-2	Spoja, Mateo Ceferino	General	E	General	10
410	20-08194993-0	Echenique, Adrian Enrique	General	E	General	10
411	20-08263587-5	Trovatori, Oscar	General	E	General	10
412	20-08411778-2	Ramirez Leyte, Jose Alberto	General	E	General	10
413	20-08434087-2	Tittarelli, Julio Alfredo	General	E	General	10
414	20-08490168-2	Calabro, Julio Cesar	General	E	General	10
415	20-10069666-6	Dezar, Carlos Alberto	General	E	General	10
416	20-10368482-0	Tomalino, Jose Maria	General	E	General	10
417	20-10408528-9	Torres, Mariano Oscar	General	E	General	10
418	20-10476817-3	Mantovani, Carlos Alberto	General	E	General	10
419	20-10490664-9	Lopez, Arsenio	General	E	General	10
420	20-10593063-2	Sequeira Goicoechea, Tomas Ovidio	General	E	General	10
421	20-10714386-7	Vozza, Epifanio	General	E	General	10
422	20-12047711-1	De Gregorio, Eusebio Saberio	General	E	General	10
423	20-12175399-6	Lorenzi, Pedro Andres	General	E	General	10
424	20-12550731-0	Lucero, Miguel Domingo	General	E	General	10
425	20-14309198-9	Guzman, Victor Juan	General	E	General	10
426	20-17106908-5	Senen Gonzalez, Edgardo Santiago	General	E	General	10
427	23-03745998-4	Marcovici, Matilde Angelica	General	E	General	10
428	23-05626667-4	Andersen, Catalina Leontina	General	E	General	10
429	23-05722184-4	Llinas, Matilde Irene	General	E	General	10
430	23-05993245-4	Gallardo, Rosa Elisa	General	E	General	10
431	23-06222640-4	Paz Quinteiro, Maria Rosa	General	E	General	10
432	23-07808127-9	Balaguer, Marcelo Eduardo	General	E	General	10
433	23-10747261-4	Ramirez, Maria Cristina	General	E	General	10
434	23-11081923-4	Romano Guemes, Teresa	General	E	General	10
435	23-11422415-4	Carrizo, Rosalia Beatriz	General	E	General	10
436	24-11098989-6	Barbitta, Teresa Beatriz	General	E	General	10
437	27-02311085-2	Juarez, Claudia Azucena	General	E	General	10
438	27-02715977-5	Pirolo, Luisa Leonilda	General	E	General	10
439	27-02800137-7	Barrionuevo, Claudia Nelida	General	E	General	10
440	27-02986740-8	Griffin, Margarita Maria Antonia	General	E	General	10
441	27-03839033-9	Romay, Nelida Haydee	General	E	General	10
442	27-03944772-5	Randazzo, Marina del Valle	General	E	General	10
443	27-04188056-8	Catala, Eda Jacinta	General	E	General	10
444	27-04205876-4	De Chaves, Zulema Isabel	General	E	General	10
445	27-04460788-9	Luciani, Martha Nelida	General	E	General	10
446	27-04528074-3	Riella, Maria del Carmen	General	E	General	10
447	27-04557991-9	Mantegazza, Serafina Sofia	General	E	General	10
448	27-04602126-1	Medina, Felisa	General	E	General	10
449	27-04622583-5	Svetlitza, Alicia Beatriz	General	E	General	10
450	27-04700451-4	Bruhn, Clara Haydee	General	E	General	10

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
451	27-04704666-7	Santos, Mabel Nelida	General	E	General	10
452	27-04735848-0	Porres, Edesia Beatriz	General	E	General	10
453	27-04762057-6	Ruiz, Maria Teresa	General	E	General	10
454	27-05015793-3	Ferrando, Julia Francisca	General	E	General	10
455	27-05019910-5	San Pablo, Blanca	General	E	General	10
456	27-05078343-5	Rubin, Dora	General	E	General	10
457	27-05123730-2	Andino, Silvia Concepcion	General	E	General	10
458	27-05390838-7	Morales, Blanca Silvia	General	E	General	10
459	27-05396861-4	Silva, Silvia Beatriz	General	E	General	10
460	27-05576050-6	Gimenez, Laura Ines	General	E	General	10
461	27-05708764-7	Valles, Selva Norma	General	E	General	10
462	27-05793704-7	Figueredo, Dora Maria Teresa	General	E	General	10
463	27-05793839-6	Saravia, Isabel Ramona	General	E	General	10
464	27-05869341-9	Quinto, Severina Asucena	General	E	General	10
465	27-05875291-1	Benarroth, Lidia del Rosario	General	E	General	10
466	27-05877461-3	Lezcano, Enriqueta del Carmen	General	E	General	10
467	27-05891269-2	Aban, Mercedes Olga	General	E	General	10
468	27-06058697-2	Patera, Mabel Rosa	General	E	General	10
469	27-06079416-8	Kowaliszyn, Cristina	General	E	General	10
470	27-06135066-2	Ferreyra, Maria Graciela	General	E	General	10
471	27-06150544-5	Mamani, Sara Susana	General	E	General	10
472	27-06167348-8	Molina, Olga Mercedes	General	E	General	10
473	27-06212056-3	Miranda, Rina Gladys	General	E	General	10
474	27-06275842-8	Basualdo, Estela Mirta	General	E	General	10
475	27-06290500-5	Anea, Noemi Beatriz	General	E	General	10
476	27-06421808-0	Villar Coronil, Juana Dora	General	E	General	10
477	27-06535799-8	Carino, Adela del Valle	General	E	General	10
478	27-06661304-1	Pose Romero, Maria Cristina	General	E	General	10
479	27-06668680-4	Acosta, Cristina Rosalia	General	E	General	10
480	27-09996125-8	Sosa, Alda	General	E	General	10
481	27-10031893-3	Ruiz, Mabel Lucia	General	E	General	10
482	27-10036705-5	Fernandez, Silvia Haydee	General	E	General	10
483	27-10173049-8	Gillio, Elena Amalia	General	E	General	10
484	27-10201461-3	Amato, Ana Maria	General	E	General	10
485	27-10202103-2	Aceguinolaza, Ana Beatriz	General	E	General	10
486	27-10241049-7	Quesada, Lucia Vilma	General	E	General	10
487	27-10261101-8	Ruffet, Olga Raquel	General	E	General	10
488	27-10288844-3	Herrera, Maria Rosaura	General	E	General	10
489	27-10379723-9	Yanzi, Maria Luisa	General	E	General	10
490	27-10422944-7	Amado, Delia Adriana	General	E	General	10
491	27-10490141-2	Vega, Olga	General	E	General	10
492	27-10490754-2	Gomez, Elba Nila	General	E	General	10
493	27-10517986-9	Moreno, Teresa del Carmen	General	E	General	10
494	27-10561300-3	Estevez, Irene Gloria	General	E	General	10
495	27-10592413-0	Carranza, Lucia Esther	General	E	General	10
496	27-10610380-7	Meda, Ada Elvecia	General	E	General	10
497	27-10728762-6	Kneitschel, Ana Maria	General	E	General	10
498	27-10734660-6	Martinez, Lucy America	General	E	General	10
499	27-11138916-6	Safenreiter, Susana Norma	General	E	General	10
500	27-11383646-1	Rossi, Susana	General	E	General	10
501	27-11387093-7	Albertengo, Maria Luisa	General	E	General	10
502	27-11493903-5	Santillan, Marta Noemi	General	E	General	10
503	27-11803428-2	Ghezzi, Liliana Graciela	General	E	General	10
504	27-11896304-6	Gervasi, Margarita Agustina	General	E	General	10
505	27-11901637-7	Gomez, Nelly Lola	General	E	General	10
506	27-12078899-5	Ruiz, Dora del Carmen	General	E	General	10
507	27-12116169-4	Laurent, Liliana Violeta	General	E	General	10
508	27-12317697-4	D'alto, Maria Teresa	General	E	General	10
509	27-12495278-1	Guzman, Edith	General	E	General	10
510	27-12598106-8	Robles, Maria Silvia	General	E	General	10
511	27-12664750-1	Etchebarne, Monica Graciela	General	E	General	10
512	27-12784071-2	Zuviria, Marcela Luisa	General	E	General	10
513	27-13100489-9	Frank, Guillermina Teresita	General	E	General	10
514	27-13411947-6	Miguez Rodriguez, Silvia Flavia	General	E	General	10
515	27-13464528-3	Mercado, Ana Maria	General	E	General	10
516	27-13640889-0	Romano Guemes, Silvia Liliana	General	E	General	10
517	27-13943018-8	Borda, Maria Esther	General	E	General	10
518	27-14169421-4	Roldan, Noemi	General	E	General	10
519	27-14195618-9	Nuñez, Victorina Amelia	General	E	General	10
520	27-14309223-8	Tejera, Adriana Marisa	General	E	General	10
521	27-14898205-3	Castelli, Graciela Mabel	General	E	General	10
522	27-16723331-2	Romano, Maria Ines	General	E	General	10
523	27-17193264-0	Caravallo, Edith Alejandra	General	E	General	10
524	27-17286691-9	Sanfiz, Claudia Silvia	General	E	General	10
525	20-06722336-6	Rivero, Carlos Enrique	General	E	General	9
526	20-07613283-7	Gonzalez, Luis Ernesto	General	E	General	9
527	20-07957984-0	Carrizo, Domingo Benjamin	General	E	General	9
528	20-08023376-1	Ambusta, Salvador	General	E	General	9
529	20-08086271-8	Gonzalez, Eduardo Hugo	General	E	General	9
530	20-11146235-7	Colodro, Hugo Alberto	General	E	General	9
531	20-13294524-2	Quiroga, Gabriel Santos	General	E	General	9
532	20-13674967-7	Quiroga, Osvaldo Ernesto	General	E	General	9
533	20-14555902-3	Zucchetti, Daniel Horacio	General	E	General	9
534	20-16026741-1	Pesce, Claudio Gustavo	General	E	General	9
535	20-16402740-7	Diaz Zorribas, Omar Eduardo	General	E	General	9
536	20-16558543-8	Compagnone, Gustavo Luis	General	E	General	9
537	20-16829028-5	Ramirez, Jose Reynaldo	General	E	General	9
538	23-04427507-4	Baudano, Juana Nicolasa	General	E	General	9
539	23-06064932-4	Lende, Alicia Marta	General	E	General	9
540	23-08354685-9	Rios, Horacio Benigno	General	E	General	9
541	23-20225980-4	Boccoleri, Debora Natalia	General	E	General	9
542	27-03633638-8	Culasso, Yolanda Margarita	General	E	General	9
543	27-03680009-2	Sosa, Haydee Hebe	General	E	General	9
544	27-04945459-2	Lopez, Esther Ofelia	General	E	General	9
545	27-05132361-6	Aranda, Alba Emilia	General	E	General	9
546	27-05960284-0	Aranda, Ada Argentina	General	E	General	9
547	27-06057150-9	Loffredo, Maria Ester	General	E	General	9
548	27-06228135-4	Rodriguez, Mirta del Valle	General	E	General	9
549	27-10101996-4	Gorostidi, Maria Cristina	General	E	General	9
550	27-10120922-4	Comando, Marta Elena	General	E	General	9
551	27-10224363-9	Elizondo, Nanci Ester	General	E	General	9
552	27-11098914-3	Gonzalez, Maria Angelica	General	E	General	9
553	27-11646533-2	Fresco, Olga del Carmen	General	E	General	9
554	27-13707892-4	Ayerra, Analia	General	E	General	9
555	27-13754324-4	Tellechea, Gabriela Silvia	General	E	General	9
556	27-14061968-5	Nieva, Angela Josefa	General	E	General	9
557	27-14701222-0	Alvarez, Graciela Noemi	General	E	General	9
558	27-16494056-5	Bordon, Maria Virginia	General	E	General	9
559	27-16680242-9	Viana, Maria Angelica	General	E	General	9
560	27-17199471-9	Castro, Claudia Marcela	General	E	General	9
561	27-17236354-2	Areas, Susana Beatriz	General	E	General	9
562	27-17798381-6	Gallardo, Patricia Noemi	General	E	General	9
563	27-17965273-6	Fernandez, Graciela Alejandra	General	E	General	9
564	20-04313380-3	Pena, Enrique Roberto	General	E	General	8
565	20-08017924-4	Castillo, Pedro Roberto	General	E	General	8
566	20-10665508-2	Groszko, Juan Ramon	General	E	General	8
567	20-10762368-0	Gonzalez, Juan Jose	General	E	General	8
568	20-11185419-0	Herrera, Ramon Ricardo	General	E	General	8
569	20-11526594-7	Restuccia, Angel Francisco	General	E	General	8
570	20-12089119-8	Torres Garibaldi, Gabriel Jose	General	E	General	8
571	20-12395842-0	Borel, Juan Carlos	General	E	General	8
572	20-13096975-6	Chayle, Leonardo Antonio	General	E	General	8
573	20-13694121-7	Fuente, Jorge Anibal	General	E	General	8
574	20-14429329-1	Franco, Mario Raul	General	E	General	8
575	20-14577936-8	Defeudi, Eduardo Daniel	General	E	General	8
576	20-14603378-5	Montero, Sergio Orlando	General	E	General	8
577	20-16115766-0	Gauna, Carlos Ernesto	General	E	General	8
578	20-16147670-7	Schab, Sergio Gabriel	General	E	General	8
579	20-17281336-5	Almonacid, Victor Hugo	General	E	General	8
580	20-17281380-2	Pinto, Jorge Omar	General	E	General	8
581	23-16730807-4	Volpy Queron, Liliana Edith	General	E	General	8
582	27-00851979-5	Vetti, Marta Zulema	General	E	General	8
583	27-03578590-1	Uder, Vilma Alicia	General	E	General	8
584	27-03605128-6	Benitez, Adelina Raquel	General	E	General	8
585	27-03901578-7	Vera, Hilda	General	E	General	8
586	27-04185007-3	Monllor, Nelida Ester	General	E	General	8
587	27-05630080-0	Matesanz, Alicia Ines	General	E	General	8
588	27-05737161-2	Bustamante, Eva Alicia	General	E	General	8
589	27-06279546-3	Pais, Amalia Anabella	General	E	General	8
590	27-06420041-6	Barrientos, Olga	General	E	General	8
591	27-06694454-4	Lopez, Maria Luisa	General	E	General	8
592	27-10525882-3	Diaz, Maria Cristina	General	E	General	8
593	27-11548229-2	Martinez, Marta Marcelina	General	E	General	8
594	27-11986667-2	Campos, Maria Ercilia	General	E	General	8
595	27-12276571-2	Holand, Zulema Haydee	General	E	General	8
596	27-13773248-9	Sheridan, Alejandra Isabel	General	E	General	8
597	27-13982804-1	Sosa, Ester Margarita	General	E	General	8
598	27-14027914-0	Marcos, Mabel Esther	General	E	General	8
599	27-14316028-4	Julia, Georgelina Berta	General	E	General	8
600	27-14399267-0	Lopez, Hilda Lilian	General	E	General	8
601	27-14452320-8	Lopez, Marina Noemi	General	E	General	8
602	27-14885183-8	Souto, Silvia Manuela	General	E	General	8
603	27-14898085-9	Castillo, Silvia Nora	General	E	General	8
604	27-14931856-4	Baruel, Cristina Marta	General	E	General	8
605	27-16103244-7	Zarate, Marta Laura	General	E	General	8
606	27-16113313-8	Fernandez, Monica Beatriz	General	E	General	8
607	27-16152139-1	Asis, Adriana Nicolasa	General	E	General	8
608	27-16820501-0	Sanchez Planel, Monica Alicia	General	E	General	8
609	27-18697042-5	Senese, Claudia Elena	General	E	General	8
610	27-23606939-2	Cruz, Lucia Patricia	General	E	General	8
611	20-06073376-8	Coronel, Juan Carlos	General	E	General	7
612	20-06699985-9	Castro, Omar Jacinto	General	E	General	7
613	20-07087737-7	Correa, Fernando Benjamin	General	E	General	7
614	20-07744294-5	Fragueiro, Osvaldo Ernesto	General	E	General	7
615	20-07804847-7	Castro, Oscar Carlos	General	E	General	7
616	20-10428389-7	Castiglione, Marcelo	General	E	General	7
617	20-10808639-5	Blanco, Jose Luis	General	E	General	7
618	20-11553620-7	Rodriguez, Horacio Carlos	General	E	General	7
619	20-11732392-8	Rosales, Fernando Roman	General	E	General	7
620	20-12685346-8	Acosta, Miguel Angel	General	E	General	7
621	20-13518533-8	Garay, Oscar Alfredo	General	E	General	7
622	20-14620298-6	Diaz, Carlos Nicasio	General	E	General	7
623	20-16161926-5	Lambea, Jose Osvaldo	General	E	General	7
624	23-05389280-9	Suarez, Raul Alberto	General	E	General	7
625	23-13134309-4	Ballesteros, Patricia Albina	General	E	General	7
626	27-00099688-8	Rosa, Noemi Clelia	General	E	General	7
627	27-02624830-8	Fiore, Olga Rosa Ursula	General	E	General	7
628	27-05324086-6	Oliveira, Lilia Lourdes	General	E	General	7
629	27-06068991-7	Rivas, Beatriz Maria	General	E	General	7
630	27-10739520-8	Montiel, Gloria Ester	General	E	General	7
631	27-11883489-0	Perez, Elsa Feliciana	General	E	General	7
632	27-14008564-8	Ferreiro, Stella Maris	General	E	General	7
633	27-14200750-4	Lezcano, Angelica Salvadora	General	E	General	7
634	27-14309532-6	Cupiraggi, Maria Teresa Beatriz	General	E	General	7
635	27-14997007-5	Molina, Adriana Mercedes	General	E	General	7
636	27-20225914-1	Monges, Rita Noemi	General	E	General	7
637	27-21474712-5	Fernandez, Griselda	General	E	General	7
638	20-04422570-1	De Abreu, Ricardo Julio	General	E	General	6
639	20-12226494-8	Sanchez, Jorge Leon	General	E	General	6
640	20-12312843-6	Duperre, Raul Daniel	General	E	General	6
641	20-14830642-8	Santamaria, Juan Manuel	General	E	General	6
642	20-16495349-2	Pelle, Orlando Omar	General	E	General	6
643	20-26953545-9	Goyen, Pablo Jose	General	E	General	6
644	23-06024513-4	Chevez, Celina Haydee	General	E	General	6
645	27-03770774-6	Marin, Elba Olga	General	E	General	6
646	27-16452881-8	Macia, Nancy Estela	General	E	General	6
647	27-17823853-7	Guarino, Jorgelina Cristina	General	E	General	6
648	20-10424781-5	Leguizamon, Antonio	General	E	General	5
649	20-11773361-1	Caro, Gerardo Arnaldo	General	E	General	5
650	20-11898639-4	Flores, Juan Carlos	General	E	General	5

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
651	20-12960896-0	Franceschi, Americo Mario	General	E	General	5
652	20-14694735-3	Acosta, Julio Roberto	General	E	General	5
653	20-17499262-3	Dominguez, Atilio Segundo	General	E	General	5
654	20-28440755-6	Vasquez, Jorge Ariel	General	E	General	5
655	27-05894653-8	Bova, Mirta Virginia	General	E	General	5
656	27-12395837-9	Ramirez, Patricia Beatriz	General	E	General	5
657	27-17557135-9	Bareiro, Olga Raquel	General	E	General	5
658	27-23202598-6	Ianotti, Fabiana	General	E	General	5
659	27-25930443-7	Breninato, Gabriela Alejandra	General	E	General	5
660	20-04280931-5	Keuchkerian, Jorge	General	E	General	4
661	20-12276003-1	Garma, Martin Ricardo	General	E	General	4
662	20-18445847-1	Ciresa, Claudio Alejandro	General	E	General	4
663	20-22564740-3	Sanchez, Horacio Javier	General	E	General	4
664	23-14014433-9	Landaburu, Diego Geronimo	General	E	General	4
665	27-10469167-1	Mazzeo, Francisca	General	E	General	4
666	27-12445462-5	Aguilar, Ana Maria	General	E	General	4
667	27-16393671-8	Martinez, Susana Beatriz	General	E	General	4
668	27-17658290-7	Gonzalez, Monica Viviana	General	E	General	4
669	27-20861440-7	Soria, Maria Laura	General	E	General	4
670	27-23201041-5	Zilvestein, Laura Veronica	General	E	General	4
671	27-25745138-6	D'amelio, Sabrina Deborah	General	E	General	4
672	20-08400402-3	Delgado, Bruno Nicolas	General	E	General	0
673	20-10859883-3	Sartori, Carlos Raul	General	E	General	0
674	20-23086507-9	Berdou, Adrian Daniel	General	E	General	0
675	20-28328598-8	Sanchez, Nestor Adrian	General	E	General	0
676	20-33489604-9	Briones, Leandro Damian	General	E	General	0
677	23-24197659-9	Galera, Alejandro Marcelo	General	E	General	0
678	20-04433696-1	Silva, Juan Carlos	General	F	General	10
679	20-06905978-4	Diaz, Jose Angel	General	F	General	10
680	20-04252994-0	Villagran, Ricardo	General	F	General	9
681	20-05753726-5	Ayala, Maximo Lujan	General	F	General	9
682	20-07820025-2	Romero, Juan Carlos	General	F	General	9
683	20-10935091-6	Correa, Ramon Martin	General	F	General	9
684	20-04441030-4	Luna, Oscar	General	F	General	7
685	20-07085935-2	Aguilar, Juan Carlos	General	F	General	7
686	20-08264845-4	Coronel, Juan Domingo	General	F	General	7
687	23-04547666-9	Luna, Alfredo	General	F	General	7
688	20-06882012-0	Guzman, Froilan	General	F	General	6
689	20-11913123-6	Vizcarra, Jose Alberto	General	F	General	6
690	27-02050555-4	Aminahuel, Irma Luisa	General	F	General	6
691	20-21534508-5	Urrutia, Gustavo Adrian	General	F	General	3
692	20-32392271-4	Decastelli, Fabian Emanuel	General	F	General	0
693	20-12702246-2	Steier, Carlos Eduardo	Profesional	A	General	6
694	27-04703557-6	Roca, Emilia Eugenia	Profesional	A	General	6
695	20-04424113-8	Gonzalez Bellini, Guido Vicente	Profesional	A	General	5
696	20-12642983-6	Castillo Marin, Luis	Profesional	A	General	5
697	20-07634996-8	Armida, Hector Roberto	Profesional	A	General	4
698	20-08235253-9	Ferrari, Eliseo Guillermo	Profesional	A	General	4
699	27-06293910-4	Cappelleti, Beatriz Angelina	Profesional	A	General	1
700	20-20736484-4	De Nardo, Jose Norberto	Profesional	A	General	0
701	20-04192874-4	Vera, Jose Elias Miguel	Profesional	B	General	9
702	23-07769331-9	Dell Immagine, Rodolfo Orlando	Profesional	B	General	9
703	27-06052671-6	Do Campo, Monica Alicia	Profesional	B	General	9
704	20-05058047-5	Jordan, Carlos Maria	Profesional	B	General	8
705	27-11077437-6	Acosta, Maria Liliana	Profesional	B	General	8
706	27-11098001-4	Rivero, Regina	Profesional	B	General	8
707	27-12083436-9	Crepaldi, Adriana Renata	Profesional	B	General	8
708	23-13354436-4	Laria, Margarita Isabel	Profesional	B	General	7
709	27-14467305-6	Linari, Claudia Estela	Profesional	B	General	7
710	27-14922953-7	Kadela, Elisabet Cristina	Profesional	B	General	7
711	27-17635266-9	Valiña, Fernanda Gabriela	Profesional	B	General	7
712	20-04685480-3	Ugarte, Oscar Nestor	Profesional	B	General	6
713	20-07650935-3	Rotstein, Gerardo Benjamin	Profesional	B	General	6
714	20-08306333-6	Ceriani, Jose Hugo	Profesional	B	General	6
715	20-08447374-0	Del Rincon, Rodolfo Armando	Profesional	B	General	6
716	20-10564842-2	Bianchini, Oscar Alberto	Profesional	B	General	6
717	20-10700161-2	Barbalarga, Carlos Alberto	Profesional	B	General	6
718	20-10929996-1	Pascuzzi, Jorge Alberto	Profesional	B	General	6
719	20-12158861-8	Stopiello, Jorge Hector	Profesional	B	General	6
720	20-14043276-9	Herrera, Miguel Angel	Profesional	B	General	6
721	20-14695179-2	Burgos, Oscar Enrique	Profesional	B	General	6
722	27-06657745-2	Cabral, Alicia	Profesional	B	General	6
723	27-11026039-9	Gagliardini, Ines Liliana	Profesional	B	General	6
724	27-11310562-9	Picca, Patricia Beatriz	Profesional	B	General	6
725	27-12713283-1	Pujol, Haydee Cristina	Profesional	B	General	6
726	27-12973909-1	Blas, Ines Imelda	Profesional	B	General	6
727	20-04626076-8	Mas Merino, Eduardo Jorge	Profesional	B	General	5
728	20-07794158-5	Ratto, Angel Dario	Profesional	B	General	5
729	20-07888449-6	Cerezo, Ricardo Ramon	Profesional	B	General	5
730	20-08266182-5	Gallegos, Carlos Alberto	Profesional	B	General	5
731	20-08573181-6	Abraham, Daniel Alberto	Profesional	B	General	5
732	20-11185567-7	Gomez, Luis Alberto	Profesional	B	General	5
733	20-11827620-6	Cerutti, Miguel Eduardo	Profesional	B	General	5
734	20-14861983-3	Celiz Mercado, Edgardo Alfredo	Profesional	B	General	5
735	20-16764698-1	Servello, Marcelo Enrique	Profesional	B	General	5
736	20-16940479-9	Negro, Alejandro Javier	Profesional	B	General	5
737	20-17014245-5	Piaggi, Oscar Pablo	Profesional	B	General	5
738	20-17129313-9	Torres, Alejandro Javier	Profesional	B	General	5
739	20-20070342-2	Iorgi, Maximiliano Antonio	Profesional	B	General	5
740	27-05401386-3	Neira, Maria Rosa	Profesional	B	General	5
741	27-06182566-0	Santana, Ines Micaela	Profesional	B	General	5
742	27-06507407-4	Oelrichs, Ursula Graciela	Profesional	B	General	5
743	27-06516467-7	Franetovich, Maria Rosa	Profesional	B	General	5
744	27-16965333-5	Picco, Maria Beatriz	Profesional	B	General	5
745	20-04370369-3	Codina, Enrique Jose	Profesional	B	General	4
746	20-07598860-6	Martinez, Gonzalo Javier	Profesional	B	General	4
747	20-07961927-3	Nicoletti Altimari, Mario Hugo	Profesional	B	General	4
748	20-08011493-2	Martinez, Jorge	Profesional	B	General	4
749	20-08564101-9	Perez, Mario Alberto	Profesional	B	General	4
750	23-13806762-9	Perez Hualde, Miguel	Profesional	B	General	4

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
751	27-10216563-8	Duran, Martha Susana	Profesional	B	General	4
752	27-14569464-2	La Ruffa, Graciela Teresa	Profesional	B	General	4
753	20-08168318-3	Murga, Juan Carlos	Profesional	B	General	2
754	20-10082402-8	Ferreyra, Ruben Luis Domingo	Profesional	B	General	2
755	20-14596456-4	Dellagiovanna, Ruben Dario	Profesional	B	General	2
756	20-05320339-7	Zarategui, Bertoldo	Profesional	B	General	1
757	20-06250789-7	Lopez Dominguez, Carlos Raul	Profesional	B	General	1
758	20-07708018-0	Godano, Alcides Francisco	Profesional	B	General	1
759	20-17712313-8	Perez Talamonti, Antonio Mario Lujan	Profesional	B	General	1
760	20-18464977-3	Heredia, Agustin Alfredo	Profesional	B	General	1
761	27-06177180-3	Jacquemoud, Silvia Susana	Profesional	B	General	1
762	27-06294828-6	Suarez, Alicia Isabel	Profesional	B	General	1
763	27-06734909-7	Alsina, Mirta Maria del Pilar	Profesional	B	General	1
764	27-10478993-0	Gadea, Mercedes Margarita	Profesional	B	General	1
765	27-13023130-1	Brigante, Maria del Carmen	Profesional	B	General	1
766	20-10089093-4	Fernandez, Raul Osvaldo	Profesional	B	General	0
767	20-10514191-3	Gonzalez, Alberto Antonio	Profesional	B	General	0
768	20-18586328-0	Trigo, Hugo Ariel	Profesional	B	General	0
769	23-23864098-9	Signorini, Federico	Profesional	B	General	0
770	27-12806311-6	Granda, Maria Elisa Arminda	Profesional	B	General	0
771	20-04291051-2	Galarza de la Cuesta, Oscar Jorge	Profesional	C	General	10
772	20-04422102-1	Gandman, Osvaldo Hector	Profesional	C	General	10
773	20-04543526-2	Caldirola, Arnaldo Juan	Profesional	C	General	10
774	20-07205894-2	Zanoni, Pedro David	Profesional	C	General	10
775	20-07580460-2	Basila, Jose Maria	Profesional	C	General	10
776	20-10120090-7	Agrello, Daniel Horacio	Profesional	C	General	10
777	20-10266942-9	Blanco, Victorino	Profesional	C	General	10
778	20-10452348-0	Zapponi, Justo Jose	Profesional	C	General	10
779	20-12046537-7	Medina Vega, Lujan Maria	Profesional	C	General	10
780	24-04316591-3	Bruno, Luis Antonio	Profesional	C	General	10
781	27-04194796-4	Peluc, Estela Filomena	Profesional	C	General	10
782	27-04405666-1	Sar Mariño, Beatriz Elena	Profesional	C	General	10
783	27-04454551-4	Nofal, Norma Laura	Profesional	C	General	10
784	27-04721160-9	Gerardi Garate, Ana Teresa	Profesional	C	General	10
785	27-04924025-8	Ormaechea, Beatriz Maria Ramona	Profesional	C	General	10
786	27-06030247-8	Espinosa, Adriana Angela	Profesional	C	General	10
787	27-06047987-4	Bracco, Irma Raquel	Profesional	C	General	10
788	27-06519917-9	Rey, Marta Carmen	Profesional	C	General	10
789	27-10539809-9	Perelstein, Sofia Felisa	Profesional	C	General	10
790	27-11361855-3	Chafer, Norma Liliana	Profesional	C	General	10
791	27-14301320-6	Santolaria Garzon, Nora Isabel	Profesional	C	General	10
792	27-14768286-2	Orefice, Elena	Profesional	C	General	10
793	20-04356224-0	De Rosa, Hector Horacio	Profesional	C	General	9
794	20-04415539-8	Costa, Raul Eduardo	Profesional	C	General	9
795	20-06185499-2	Marcos, Norberto Antonio	Profesional	C	General	9
796	20-07763672-3	Carrera, Jorge Omar	Profesional	C	General	9
797	20-07793143-1	Lambardi, Raul Horacio	Profesional	C	General	9
798	20-10410672-3	Stevenazzi, Jose Eduardo	Profesional	C	General	9
799	20-13264294-0	Moyano, Fernando Antolin	Profesional	C	General	9
800	23-04683053-9	Canevaro, Juvenal Rene	Profesional	C	General	9
801	23-04868537-4	Gerez, Alicia Elsa	Profesional	C	General	9
802	23-07697000-9	Errera, Marcelo Hugo	Profesional	C	General	9
803	27-04296352-1	Perez Vichich, Irma Nora	Profesional	C	General	9
804	27-04823965-5	Giavedoni, Silvia Beatriz	Profesional	C	General	9
805	27-05483824-2	Spinelli, Elba Susana	Profesional	C	General	9
806	27-05691894-4	Pesadori, Maria Elena Dora	Profesional	C	General	9
807	27-05801258-6	Sanchez, Zulema del Valle	Profesional	C	General	9
808	27-10924363-4	Kraan, Claudia Viviana	Profesional	C	General	9
809	27-11024501-2	Palma, Graciela Arminda	Profesional	C	General	9
810	27-13465358-8	Lapenta, Ana Maria	Profesional	C	General	9
811	20-08009073-1	Plaza, Jose Antonio	Profesional	C	General	8
812	20-11896287-8	Cantisano, Joaquin Emilio	Profesional	C	General	8
813	20-12079419-2	Corres, Gerardo Alfredo	Profesional	C	General	8
814	20-14931850-0	Jafif, Adrian Salvador	Profesional	C	General	8
815	23-08349017-9	Zemborain, Cayetano Julio Cesar	Profesional	C	General	8
816	23-11864454-9	Squire, Silvia Julia	Profesional	C	General	8
817	27-05297487-4	Fasani, Maria Elena	Profesional	C	General	8
818	27-05733039-8	Zgaib, Maria Leyla de las M	Profesional	C	General	8
819	27-10425139-6	Guaglianone, Laura Susana	Profesional	C	General	8
820	27-10455063-6	Abalos, Graciela Lucila	Profesional	C	General	8
821	27-10709466-6	Oviedo, Mirta Susana	Profesional	C	General	8
822	27-10937604-9	Romagnosi, Mirta Amelia	Profesional	C	General	8
823	27-11075419-7	Agis, Julia Eugenia	Profesional	C	General	8
824	27-11726507-8	Descalzo, Silvia Cristina	Profesional	C	General	8
825	27-11934341-6	Nasini, Stella Maris	Profesional	C	General	8
826	20-04635964-0	Otero, Rolando Nestor	Profesional	C	General	7
827	20-06045881-3	Marcucci, Jose	Profesional	C	General	7
828	20-07729231-5	Iñiguez, Jose Maria Angel	Profesional	C	General	7
829	20-07835650-3	D´ottavio, Ricardo	Profesional	C	General	7
830	20-08554261-4	Peralta, Luis Mariano	Profesional	C	General	7
831	20-10661861-6	Bregazzi, Octavio	Profesional	C	General	7
832	23-10835890-4	Frisa, Maria Rosa	Profesional	C	General	7
833	27-04777209-0	Dal Dosso, Maria Josefa	Profesional	C	General	7
834	27-10469110-8	Montes de Oca, Marta	Profesional	C	General	7
835	27-18383434-2	Castaño, Gabriela Marina	Profesional	C	General	7
836	20-06152418-6	Illia, Daniel Carlos	Profesional	C	General	6
837	20-08035804-1	Rodriguez, Elbio Jose	Profesional	C	General	6
838	20-13335551-1	Casetti, Rodolfo Rafael	Profesional	C	General	6
839	20-14630976-4	Mannucci, Alfredo Enrique Aldo	Profesional	C	General	6
840	27-17486000-4	Alonzo, Maria Laura	Profesional	C	General	6
841	20-07826148-0	Zyszkowicz, Fernando	Profesional	C	General	5
842	20-10762165-3	Garobbio, Carlos Ezequiel	Profesional	C	General	5
843	23-06425687-4	Cerrotti, Eva Juana	Profesional	C	General	5
844	23-20421658-4	Ullua, Maria Alejandra	Profesional	C	General	5
845	27-05017381-5	Pires Mateus, Susana Maria	Profesional	C	General	5
846	27-11750865-5	Danielian, Rosa Susana	Profesional	C	General	5
847	27-17408718-6	Salvaggio, Diana Gabriela	Profesional	C	General	5
848	20-08528699-5	Martino, Luis Maria	Profesional	C	General	4
849	20-17551189-0	Neffa, Esteban Emilio	Profesional	C	General	4
850	20-17576195-1	Furlano, Walter Adrian	Profesional	C	General	4

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
851	27-13360813-9	Antunez, Cristina Rita	Profesional	C	General	4
852	27-21668719-7	Gauna, Claudia Roxana	Profesional	C	General	4
853	20-10030165-3	Sanchez, Antonio	Profesional	C	General	2
854	20-25889235-7	Ayala, Alberto	Profesional	C	General	2
855	27-10582616-3	Castillo, Maria del Carmen	Profesional	C	General	2
856	20-20027035-6	Riafrecha Villafañe, Mauricio Joaquin	Profesional	C	General	1
857	23-03921562-4	Brisa, Marta Benita	Profesional	C	General	1
858	27-10460170-2	Ferreyra, Liliana Lidia	Profesional	C	General	1
859	27-10692753-2	Minniti, Maria Ines	Profesional	C	General	1
860	27-10845198-5	Franco, Isabel	Profesional	C	General	1
861	27-11832520-1	Grosso, Beatriz Guadalupe	Profesional	C	General	1
862	27-12093782-6	Chinicz, Rosa Diana	Profesional	C	General	1
863	27-18648660-4	Briggs, Jorgelina Ariadna	Profesional	C	General	1
864	20-07763538-7	Mendoza, Raul Dario	Profesional	C	General	0
865	20-08298157-9	Rodriguez, Manuel	Profesional	C	General	0
866	20-08364739-7	Arancegui, Julio Luis	Profesional	C	General	0
867	20-08447750-9	Fontana, Ricardo Carlos	Profesional	C	General	0
868	20-10962855-8	Tettamanzi, Jorge Cesar	Profesional	C	General	0
869	20-12750308-8	Gazcon, Carlos Alberto	Profesional	C	General	0
870	20-13072885-6	Pesce, Juan Carlos	Profesional	C	General	0
871	20-14614256-8	Cerrini, Lirio Walter	Profesional	C	General	0
872	20-16747218-5	Piceda, Osvaldo Silvio	Profesional	C	General	0
873	20-16894218-5	Garcia Labandal, Leopoldo Marcelo	Profesional	C	General	0
874	20-18290838-0	Ambruso, Marcos Gabriel	Profesional	C	General	0
875	20-22381225-3	Mazzeo, Cristian Patricio	Profesional	C	General	0
876	20-23593671-3	Vaca, Guillermo German	Profesional	C	General	0
877	20-25366371-6	Gonzalez, Lucas Damian	Profesional	C	General	0
878	20-26315521-2	Trancucci, Leandro Martin	Profesional	C	General	0
879	24-29320613-5	Rocca Ques, Maria Antonela	Profesional	C	General	0
880	27-10555692-1	Schiaffino, Monica Beatriz	Profesional	C	General	0
881	27-10607855-1	Moyano, Iris Beatriz	Profesional	C	General	0
882	27-16893477-2	Suarez, Silvia Beatriz	Profesional	C	General	0
883	20-04694959-6	Mateucci, Hector Ismael	Profesional	D	General	10
884	20-07851840-6	Kiffer Ciurlanti, Jorge Luis	Profesional	D	General	10
885	20-08309560-2	Zubizarreta, Jorge Bernardo	Profesional	D	General	10
886	27-04248530-1	Luchessi, Beatriz Ines	Profesional	D	General	10
887	27-04980835-1	Ferreyra, Margarita Sofia	Profesional	D	General	10
888	27-05294658-7	Gonzalez, Dora Rosa	Profesional	D	General	10
889	27-05818727-0	Canelo, Laura Teresa	Profesional	D	General	10
890	27-06049834-8	Dell'oro, Eda	Profesional	D	General	10
891	23-05979099-4	Pedraza, Palmira del Valle	Profesional	D	General	9
892	27-04988512-7	Bonafine, Norma Marta	Profesional	D	General	9
893	27-05587344-0	Ceballos, Norma Rosario	Profesional	D	General	9
894	27-14258626-1	Torres, Lilia Noemi	Profesional	D	General	9
895	20-07593432-8	Garrote, Gerardo	Profesional	D	General	8
896	27-06282218-5	Campos, Olinda del Valle	Profesional	D	General	8
897	27-11647562-1	Fernandez Mira, Graciela Balbina	Profesional	D	General	8
898	23-06427360-4	Hilbert, Berta	Profesional	D	General	7
899	27-17591191-5	La Rocca, Marcela Colomba	Profesional	D	General	6
900	20-14038010-6	Bonan, Andres Enrique	Profesional	D	General	5
901	20-16149209-5	Moran, Ramiro Fernando	Profesional	D	General	5
902	27-06492166-0	Belluzo, Maria Cristina	Profesional	D	General	5
903	20-07379456-1	Mamani, Felix	Profesional	D	General	4
904	20-10990529-2	Rovera, Oscar Eduardo	Profesional	D	General	4
905	27-11978770-5	Sastre, Susana Margarita	Profesional	D	General	4
906	20-18246838-0	Fernandez, Hector Dariel	Profesional	D	General	3
907	20-12817056-2	Allende, Carlos Alberto	Profesional	D	General	2
908	20-13125528-5	Soldati, Gabriel Hector	Profesional	D	General	1
909	27-21995341-6	Ozan, Daniela Carina	Profesional	D	General	1
910	20-26150210-1	Gauna, Julio Cesar	Profesional	D	General	0
911	27-12303503-3	Cabrera, Alicia del Carmen	Profesional	D	General	0
912	27-27861791-8	Lamboley, Gisela Samanta	Profesional	D	General	0
913	27-30157328-1	Elorza, Marina	Profesional	D	General	0

e. 26/05/2009 Nº 43447/09 v. 26/05/2009

HONORABLE SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER EL INGRESO DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACION DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN EL CARGO QUE SE CONSIGNA:

Nombre del Aspirante y cargo para el que se lo propone:

Pablo Gabriel CAYSSIALS, DNI 16.760.827. Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 9 de la Capital Federal. PE-59/09

Esteban Carlos FURNARI, DNI 24.882.504 Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2 de la Capital Federal. PE- 60/09

Alejandro Waldo Oscar PIÑA, DNI 16.801.015 Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Mendoza, Provincia de Mendoza. PE 31/09

Alejandra Noemí TEVEZ, DNI 16.977.487 Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Sala "F" PE 62/09

Rafael Francisco BARREIRO, DNI 12.601.514 Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Sala "F" PE 63/09.

Juan Manuel OJEA, DNI 10.133.626 Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Sala "F" PE 64/09.

Miguel Federico BARGALLO LE 8.522.974 Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Sala "E" PE 65/09

Matilde Evangelina BALLERINI, DNI 10.134.411 Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Sala "B" PE 66/09

Juan Roberto GARIBOTTO LE 7.837.126 Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Sala "C" PE 67/09

Jorge Eduardo MORAN DNI 8.104.082 Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal. Sala "IV" PE 68/09

José Luis LOPEZ CASTIÑEIRA DNI 18.321.222 Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal. Sala "II" PE 69/09

Luis María MARQUEZ, DNI 11.352.084 Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal. Sala "II" PE 70/09

Clara María DO PICO, DNI 11.477.933 Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal. Sala "I" PE 71/09

Adrián Federico GRÜNBERG, DNI 17.499.279 Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de la Capital Federal, PE 29/09

Gustavo Darío MEIROVICH, DNI 17.607.222 Juez del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 8 de la Capital Federal, PE 28/09

Audiencia Pública:

• Día: Jueves 18 de junio de 2009.

• Hora: 10.00 hs.

• Lugar: Salón Eva Perón del H. Senado de la Nación, H. Yrigoyen 1849. 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

▪ Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes: (Art. 123 ter del Reglamento del H. Senado): DESDE EL 28 DE MAYO AL 3 DE JUNIO DE 2009.

▪ Lugar de presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1708, 6° piso, Of "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

▪ Horario: Lunes a viernes de 10.00 a 19:00 hs.

▪ Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado).

1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI. Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que proponen le sean formuladas al aspirante.

Buenos Aires, 26 de marzo de 2009.

Dr. JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario del H. Senado de la Nación.

e. 26/05/2009 Nº 43366/09 v. 27/05/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. DIEGO LEONEL PERALTA, la Resolución CNC Nº 1636, dictada en el Expte. Nº 4269/2000, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar UN (1) Transceptor marca DRAFT, sin modelo, número de serie 7120741, con micrófono de palma, propiedad del Sr. DIEGO LEONEL PALMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 26/05/2009 Nº 43375/09 v. 28/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que en el Expediente. Nº 1.262/05 ha recaído la Resolución Nº 571/09 dictada por el Directorio del INAES con fecha 15/04/2009, por la que se resolvió rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, respecto a la Resolución Nº 1627/05, por la COOPERATIVA DE TRABAJO PESQUERA SAN JORGE" LTDA., matr. 15.077, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. 1759/72 (t.o. 1991). — Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 26/05/2009 Nº 43433/09 v. 28/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha dictado Providencia de la Secretaría de Contralor por la que se designa a la suscrita como Instructora Sumariante, en los expedientes Nº 1339/03; Nº 2993/03 y 674/09 de la entidad Mutual de la Asociación Argentina de Socios Vitalicios de Clubes matrícula Nº 2152 de Capital Federal. Concédase a las sumariadas el plazo de diez (10) días para, que de considerarlo pertinente, proceda a lo que a su derecho corresponda. Notifíquese. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 26/05/2009 Nº 43441/09 v. 28/05/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)

Notifíquese a la firma "ENLACE ARGENTINA S.A.", que en el Expediente Nº 0581-COMFER/98, se ha dictado la RESOLUCION 0246/COMFER/09 de fecha 06/04/09, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º. — Determínase la pérdida del depósito de garantía inicial, correspondiente a la solicitud de adjudicación de licencia efectuada por la firma "ENLACE ARGENTINA S.A.", que fuera rechazada mediante Resolución Nº 300-COMFER/01. — Fdo.: Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

e. 26/05/2009 Nº 43445/09 v. 28/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría Nº 4 - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Asimismo, visto el importe de los tributos reclamados en autos, se hace saber a la firma importadora que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561 le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 8 y 4 del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el CER, ello sin perjuicio de aplicar el interes previsto en el art. 794 del C.A., para el caso de no efectuarse el pago en el plazo allí establecido. — Fdo. Abog. JOSE A. CASTRO, Firma Responsable, Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expte.	Imputado	Infracción Cod. Aduanero	Multa-Pesos	Tributos-Pesos
12146-123-2005	QUILTER SA CUIT 33-61730139-9	970	6651,13	26154,46

Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefa (Int.), División Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Proced. Legales Aduaneros.

e. 26/05/2009 Nº 43769/09 v. 26/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. — Fdo. Dr. CARLOS S. CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

ACTUACION: 430.077/00
INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero
CAUSANTE: COMPANY S.R.L.

e. 26/05/2009 Nº 43795/09 v. 26/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 350
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS INTERMEDIOS - DECRETO Nº 1016/97 - ARTICULO 3º, INCISOS b) y c), CAPITULO I, TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1576
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	SITUACION DEL OPERADOR	
			VENDEDOR	COMPRADOR
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	1/1.1	SI	
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	1/1.2		SI
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	2/2.1	SI	
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	2/2.2		SI
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	3/3.1	SI	
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	3/3.2		SI

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/05/2009 Nº 43984/09 v. 26/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º QUINTO PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1234, TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 2079
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966
30707673989	PETROLERA ARGENTINA S.A.	1	PARQUE PETROQUIMICO - (8322) PLAZA HUINCUL - NEUQUEN			

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/05/2009 Nº 43986/09 v. 26/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio 'Registro Fiscal de Operadores de Granos' de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20010877270	SUCESION DE RODRIGUEZ ALFREDO TEODORO	0140406103648507330326	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20019859070	DE ALL JOSE ANTONIO	0170302120000030083277	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20035127969	GRAVOVICHI LUIS	0110104720010410569565	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20045579345	AGUERO FEDERICO MARIA	1910006355000656686232	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20046980310	CAPORALINI ALFREDO CLEMENTE	0140300601658401049486	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20050585566	PERUGINI MARIANO FRANCISCO	0140311201665400415648	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20050630588	SENIGAGLIESI CARLOS ALFREDO	0720112388000007022586	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20052670765	FERNANDEZ NESTOR DARIO	0930300110100002112132	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20052708436	FULLA HUGO ALBERTO	0167777100001682058134	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20053886834	STEMPHELET ROBERTO JULIO	0110308130030802021047	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20054516038	GONZALEZ JUAN FRANCISCO	0140427603680300322807	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20054787562	PARMIGIANI ORESTE CARLOS	0140393803624309113992	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20055281166	ETCHEVERRY JUAN JOSE	0110521620052110894806	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20060533955	ECHARTE JORGE MIGUEL	3880098410300060374011	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20062340410	SUCESION DE ALDAO JOSE RAUL	0140348803628102425788	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20063471128	SUCESION DE NASICH ROBERTO	3300509425090004292098	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20064331745	GERBAUDO LORENZO HECTOR	0110120730012011258351	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20064385683	ROSMARI BLAS PEDRO	3870092500801683401498	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20066091342	MASCANFRONI MARIO FERNANDO	0200402411000030017962	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20073546843	COLLER JOSE OSVALDO	0930324710100015038814	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20073609969	VALLE OSCAR CELESTINO	0930313120100057103261	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20075950269	SCHAMIR SILVIO	0930001910100000567996	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20078295067	GERMANO HUGO	0170099240000057232566	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20079144143	SPAHN VICTOR	3110023411000000451004	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20081638420	IBAÑEZ JULIO GUILLERMO	2650700602170057771982	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20083350629	LAFON PEDRO ISMAEL	0110367820036710384165	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20085674030	METAYER HUGO RAUL	0200925801000000900233	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20100536081	BIAZZINI ISAIAS	0200330411000000796462	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20100947111	ARAN CARLOS MARIO	0140368601660900638216	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20102594046	PERAMATO MIGUEL ANGEL	0110528530052801382279	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20105720794	VERCELLINO DANIEL DEFENDENTE	3880875930000003732020	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20107826328	MAZZIERI LUIS ENRIQUE	0110468820046840461153	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20109166694	SANCHEZ JUAN CARLOS	0140370903682400582031	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20111583073	MASTROPIERRO GUILLERMO	0140339601630201277412	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20113067897	MORBIDUCCI MIGUEL ANGEL	3880702230000000653243	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20115358465	KORDIC ESTEBAN MATEO	0110454130045406247283	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20116279453	GALASSO RUBEN ALBERTO	0110460220046010480490	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20120781996	JOULI RICARDO RAFAEL	0930300121500095257996	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/04/2009
20124954372	DECASO RICARDO OSCAR	0140410801680000604265	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20127168947	ENGERT MARIO JORGE	0140322801636100634709	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
20127943398	MAREQUE ALEJANDRO ANTONIO	1910380255038000373550	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20129385791	ITURRIOZ ALBERTO OMAR	0930301820100007401193	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20131012684	CROZIO JORGE MIGUEL	0140312901665600589486	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20131347201	SPATARO HUGO OSCAR	0110454130045406620929	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20134410346	BABIJ PABLO JOSE	3110001211000004473039	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20137443806	RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	0110387630038711130447	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20138143830	CAFFARATTI RAUL JOSE	3880785530000002752085	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20141372689	RICHERT HERALDO ALBERTO	0140348803628101378632	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20141460944	FABBRO OSVALDO LUIS	1910377255137700507071	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20142537533	CONTE HORACIO RAUL	0110265120026510397157	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20144018843	GARCIA SERGIO ANTONIO	0070169930004007413642	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20145684774	LARUMBE CARLOS IGNACIO	0140412203680100327602	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20146134050	VIOLA JOSE LUIS	3150007202007000130995	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
20149559575	SCHLEICHER JUAN CARLOS	3110003611000001126066	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20160363526	ALLOVATTI DANIEL ALBERTO	3300022810220010697099	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20167819576	GARCIA JOSE LUIS	0110352430035292188351	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
20169116866	URRIZA HORACIO RUBEN	1500067100031560360028	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20200807538	CHIARAMELLO FABIAN LINO	0200351901000000263765	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20203639474	PEDROTTI LUIS ALBERTO	0200341001000000163683	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	13/04/2009
20208270746	BAUSER ALDO ALBERTO	0140382201632701102443	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20210133101	LISA FABIAN ANTONIO	0110432930043212283033	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20219959924	SAWOCZKA JUAN CARLOS	3110007411000000192093	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20222991944	SZELIGA DANIEL ALBERTO	0110238530023811171229	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20233381781	HERNAEZ GUSTAVO DANIEL	0110443520044310914468	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20234350006	D ONOFRIO ALEJANDRO JAVIER	0110452730045200014601	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20242590067	NICHIPORUK GERARDO OMAR	0170295040000030149760	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20248657783	YACUZZI JORGE ALBERTO	0940011501001150462578	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	08/01/2009
20256166292	CUELLO DIEGO MARTIN	3870046800801700566168	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20264155852	GETTE HUGO OSCAR	0930319310100021098978	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20268579118	DADONE PABLO MARTIN	0110269930026911199029	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20278456936	ANDRADE MARTIN OSCAR	0070307720000000406475	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20285220697	WIESE HECTOR ARIEL	0110496130049611070647	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20286919902	CEBRIAN DANIEL AUGUSTO	0110308130030811088901	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20289344293	MARTINEZ TAIBO SEBASTIAN	2850125940094000701788	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20290060835	PORTA JUAN MANUEL	3300510025100002964070	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
20297091256	CHOLOD CRISTIAN LUIS	0110548330054808403865	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
23011465749	SUCESION DE GO#I ALBERTO FRANCISCO	0070105720000001528035	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
23050109879	SUCESION DE ALOY ESTEBAN FRANCISCO	1910291555129101291253	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
23119515459	PARDO NORBERTO OMAR	0140427601680300166104	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
23145283299	KOZUBIK DANIEL	0110177130017711144483	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
23149550704	CONRADI ALBA GRACIELA	0110230930023008708265	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
23228154679	ORICH ALEJANDRO JOSE	0140322803636100448229	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
24200166031	SIMO NORBERTO FELICIANO	0110396830039610021579	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
24250090257	MARCHIORI MARIO ALBERTO	0110171920017100086498	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
27002049045	MASSA ELSA MAGDALENA	0720109388000035694872	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
27011950855	DE LUSARRETA MARIA ESTER	0140352501684700465074	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
27037205910	LOUGE SILVIA JUANA	0140352501684700670524	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
27049218988	SZTYK ANA	0170295040000000132806	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
27058696795	ASTESANA ANALIA INES	2550076100801659665884	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
27105690415	KURKAZ OLGA ELVIRA	3110025811003013128064	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
27125779137	GABINO ADRIANA RAQUEL	0070101930004146015347	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
27165744603	CONTE LILIANA	1910148655014800498846	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
27171189441	TEIRA MARIA CRISTINA	0110259030025910271147	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
27184204989	FRANCONE CLAUDIA DEL VALLE	0110142930014208707279	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
27258096113	PROST JULIETA MARISOL	0110290330029010050697	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30616924555	TORRONTEGUI HNOS DE T0RR0NTEGUI ALFRED0 E T0RR0NTEGUI JULI0	0070149120000001366688	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30637452327	IRIARTE HERMANOS DE PEDRO LUIS IRIARTE U CARLOS ALBERTO IRIA	0110339520000212086133	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30638206834	HIJOS DE PEDRO ANGEL ZURITA S H	0070106420000000982353	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30640602461	CAMPOS Y TIERRAS LA SUSANA SA	0110491620049123660814	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30642073687	EL SURCO S R L	0930300120100008658475	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30646634071	LA DOLORES SOCIEDAD ANONIMA	0150803902000101036188	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30670114941	ANSELMO HORCAJO Y HUGO DANIEL HORCAJO SH	0110230940023007183912	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30677472037	PROKESEL INTERNATIONAL CORPORATION	2850332330000020825376	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30700109107	FINCA LA ARMONIA S R L	0170087920000030519785	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30700111667	CHARCO S R L	0070173620000001811164	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30707234136	ESTABLECIMIENTO LA PROVIDENCIA S.A.	0170126120000007431995	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30707683844	SANTA MARIA DE CERES S A	0110195520019500221444	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
30708001674	EL ABATI S A	0270043410000369490013	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30708102683	LA VICTORIA S.H. DE MARTA GRACIELA PLAUL DE CAMPODONICO Y R	0140373001671500378686	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30708332468	PAMPA BEEF SA	0140356301670405007392	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30708522321	AGROSERVICIOS SA	0110495420049500192062	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	28/02/2009
30708708913	MIGNONE OSCAR ISMAEL Y MIGNONE RICARDO RAUL MIGNONE HERMANOS	0140382203632706522105	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30708722819	BAZTERRA, EDGARDO Y LUENGO, MARIA TERESA	0930326110100027115996	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30708776692	UZTA SA	0070105720000002466042	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30708792493	SNACK CROPS SOCIEDAD ANONIMA	1500000800000132236096	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	24/04/2009
30709086266	LABRIOLA JULIO CESAR LABRIOLA ENRIQUE DONATO SH	3870070300801659730876	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30709473030	LA PAZ DE QUILLALAUQUEN SRL	0170999920000004818803	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	27/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30709490776	EL TRAJIN SA	1910533455053300535828	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30709553654	DOS APEROS S.A.	1500021300007132935978	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30709617121	DON BLAS S.R.L.	0110409120040900190739	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
30710216513	H Y H B AGROPECUARIA SA	3300512415120002204069	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009
33709720029	LA RESERVA SOCIEDAD DE HECHO DE VITALE, OSVALDO RAUL Y VITAL	0930340710100042137278	Art: 47 Inciso/s: a)	05/03/2009

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/05/2009 Nº 43987/09 v. 26/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20065560446	TESTA ANGEL MAURICIO	0110220030022011515051	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 5.	14/05/2009
20065575168	VICENTE JUAN FRANCISCO	0110220030022011431665	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	14/05/2009
20065990653	RUATTA NORBERTO MARCOS	0110532220053200045957	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/04/2009
20073468613	DESTEFFANIZ ANIBAL OSVALDO	0110563620056310160383	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/04/2009
20076808768	MURARO ELDO ALBERTO	0110340130034011137665	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 5.	14/05/2009
20104440895	FUSETTI VICTOR HUGO	0110371530037181508529	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	05/03/2009
20221059698	LOPEZ SEBASTIAN	0070101930004144380182	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	14/05/2009
20254933156	OSSO MARCELO FABIAN	0200409311000030009776	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	14/05/2009
20294624709	BENEDETTUCCI TUYA DIEGO MARCELO	0140326601640605000051	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/04/2009
20937438770	GARCIA GARRIDO JOSE MANUEL	0600012721001000542120	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	05/03/2009
27225838092	FORCONI KARINA ELISA	0200409311000000281294	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	05/02/2009
30615743395	DO#A FINA S A	0070999020000050309700	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	17/05/2009
30635842608	JUAN JOSE LUIS Y JUAN JULIO CESAR	0110202620020200134662	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/04/2009
30657923970	MAITEN AGROPECUARIA S R L	0140370901682400466377	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
30708694181	AGRO GILARDONI S. R. L.	0140334101620505011216	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
30709748307	LAS ROSAS SOCIEDAD DE HECHO DE ADRIAN ARGIMIRO DE LA IGLESIA	0140365503678900691324	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2008
30710161093	GLERA SA	0270025010000265720010	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/04/2009
30710233566	QUEVEDO JOAQUIN B., QUEVEDO GONZALO M., QUEVEDO RODRIGO A.,	0070011520000018747119	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/04/2009
33710516419	AGROBI SOCIEDAD DE HECHO DE JUAN PABLO BIGI Y MATÍAS BIGI	0110220040022011506630	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	05/02/2009

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30654903146	PRODUC TAN S R L	0200365601000000141951	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.6	05/02/2009

Suspensión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20244430466	FESSIA HERNAN GUILLERMO	0110163430016311229215	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.	14/05/2009

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/05/2009 Nº 43988/09 v. 26/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 140 - RESOLUCION GENERAL Nº 2.080
REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7°, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCIÓN						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.		X		X		X	FPM 706	
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.		X		X		X	FPM 707	
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.		X		X		X	FPM 774	
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.		X		X		X	FPM 775	
30-65823215-7	TEXEY S.R.L.		X					CQT 046	
30-65823215-7	TEXEY S.R.L.		X					ECW 550	
30-65823215-7	TEXEY S.R.L.		X					FEO 494	
30-65823215-7	TEXEY S.R.L.		X					FOH 918	
30-65823215-7	TEXEY S.R.L.		X					FVF 566	
30-65823215-7	TEXEY S.R.L.		X					FVS 163	
30-65823215-7	TEXEY S.R.L.		X					FXH 431	
30-65823215-7	TEXEY S.R.L.		X					GBI 849	
30-65823215-7	TEXEY S.R.L.		X					GLI 189	
30-65823215-7	TEXEY S.R.L.		X					GRN 508	
20-21106105-8	VELEZ DARIO ALBERTO				X			CXV 148	
20-21106105-8	VELEZ DARIO ALBERTO				X			DEX 704	
20-21106105-8	VELEZ DARIO ALBERTO				X			DOE 194	
20-21106105-8	VELEZ DARIO ALBERTO				X			DSP 616	
20-21106105-8	VELEZ DARIO ALBERTO				X			FEC 535	
20-21106105-8	VELEZ DARIO ALBERTO				X			GIG 887	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/05/2009 Nº 43989/09 v. 26/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO C

FORMULARIO Nº 141 - FORMULARIO 142 - RESOLUCION GENERAL Nº 2.080

REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE PRESENTAN ALTAS DE VEHICULOS Y/O EMBARCACIONES AFECTADAS A LA ACTIVIDAD

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula Nº	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.		X		X		X	CBO 853	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.		X		X		X	CTR 554	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.		X		X		X	CTR 558	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.		X		X		X	CTR 564	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.		X		X		X	CTR 565	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.		X		X		X	CTR 586	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.		X		X		X	DGD 952	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.		X		X		X	FUZ 500	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.		X		X		X	GIE 584	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.		X		X		X	GIE 587	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.		X		X		X	HLU 244	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/05/2009 Nº 43998/09 v. 26/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1.104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-70842931-3	AGROINDUSTRIA MADERO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.6	SI		
30-64013257-0	CHIAVARINI JORGE Y GUIMA ROSA S.H.	4/4.1		SI	
27-04673984-7	GONZALEZ MARTA MAURICIA	3/3.1	SI		

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/05/2009 Nº 44451/09 v. 26/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349 (NUEVO MODELO)
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
RESOLUCION GENERAL Nº 2.200
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA Nº	NOMBRE
30-70783531-8	MARITIMA MDQ	4/4.1	2699	PORTO BELO I
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	1		

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/05/2009 Nº 44454/09 v. 26/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 140/2009

Finalización de funciones y designación de Jefes Interinos en jurisdicción de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

Bs. As., 15/5/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10036-68-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos de diversas unidades de estructura de su jurisdicción.

Que por otra parte propone designar en el carácter de Adjunto a su Sede al Contador Público Omar Alberto BAMONTE, quien se viene desempeñando en el ámbito de la Agencia Nº 50 de la Dirección Regional Microcentro.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que se cuenta con la conformidad de la citada Subdirección General.

Que además la citada Subdirección General gestiona designar al Contador Público Sergio Mauricio MAGUIÑA en el carácter de Jefe Interino del Departamento Soporte de Investigación de la Dirección de Información Estratégica para Fiscalización.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Joaquín Carlos Ignacio RUIZ DE ARCAUTE (Legajo Nº 29.127/32)	DEPARTAMENTO PLANES Y EVALUACION DE FISCALIZACION
Cont. Púb. Jorge Alejandro HORAJCZUK (Legajo Nº 35.000/85)	DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PROGRAMADOS
Cont. Púb. Walter Rubén GOMEZ (Legajo Nº 23.973/62)	DIVISION PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE VERIFICACIONES Y TRAMITES
Cont. Púb. María Alejandra VELTRI (Legajo Nº 35.995/46)	DIVISION PROCEDIMIENTOS DE REGISTRACION DE OPERACIONES
Abog. María Fernanda JAUREGUY (Legajo Nº 33.273/91)	DIVISION DENUNCIAS TRIBUTARIAS
Cont. Púb. Nicolás Ernesto SABATINO (Legajo Nº 35.743/46)	SECCION “C”
Cont. Púb. Gabriela Rita FERRARI (Legajo Nº 36.414/90)	SECCION INFORMATICA

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Sergio Andrés ARIZMENDI (Legajo Nº 39.384/91) en el carácter de Adjunto a la Sede de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Luis Javier PORTAL (Legajo Nº 36.672/63) en el carácter de Jefe Interino del Departamento Soporte Investigación de la Dirección de Información Estratégica para Fiscalización.

ARTICULO 4º — Trasladar al Contador Público Omar Alberto BAMONTE (Legajo Nº 22.951/00) a la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización y designarlo en el carácter de Adjunto a su Sede.

ARTICULO 5º — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Sergio Andrés ARIZMENDI (Legajo Nº 39.384/91)	DEPARTAMENTO PLANES Y EVALUACION DE FISCALIZACION
Cont. Púb. Maximiliano BOSCHI (Legajo Nº 39.454/72)	DIVISION DENUNCIAS TRIBUTARIAS
Cont. Púb. Nicolás Ernesto SABATINO (Legajo Nº 35.743/46)	DIVISION PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE VERIFICACIONES Y TRAMITES
Cont. Púb. Mónica Alejandra PAROLARI (Legajo Nº 40.101/66)	DIVISION PROCEDIMIENTOS DE REGISTRACION DE OPERACIONES
Cont. Púb. Gabriela Rita FERRARI (Legajo Nº 36.414/90)	DEPARTAMENTO REGIMENES PROMOCIONALES
Cont. Púb. Luis Javier PORTAL (Legajo Nº 36.672/63)	DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PROGRAMADOS

ARTICULO 6º — Designar al Contador Público Sergio Mauricio MAGUIÑA (Legajo Nº 33.692/54) en el carácter de Jefe Interino del Departamento Soporte Investigación de la Dirección de Información Estratégica para Fiscalización.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. MARIA SIOMARA AYERAN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 26/05/2009 Nº 44457/09 v. 26/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 142/2009

S/finalización de funciones y designación de Jefe Interino y Supervisor Interino en Jurisdicción de la Dirección Regional Mendoza.

Bs. As., 15/5/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11973-38-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Contador Público Edgardo Alfredo RAFFAINI solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente como Jefe de la División Fiscalización Nº 2 de la Dirección Regional Mendoza y su designación en el carácter de Supervisor Interino en el ámbito de la citada Dirección.

Que la Dirección Regional Mendoza accede al pedido formulado por el Contador Público Edgardo Alfredo RAFFAINI y gestiona designar en el carácter de Jefe Interino de la mencionada División al Contador Público Horacio Telmo CAVILLA, quien viene desempeñando las funciones de Supervisor Interino del Equipo 1 "A" de la División Fiscalización Nº 1 de su jurisdicción.

Que por otra parte propone designar al Contador Público Edgardo Alfredo RAFFAINI como Supervisor Interino del Equipo mencionado en el considerando precedente.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2004, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Mendoza:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Edgardo Alfredo RAFFAINI (Legajo Nº 27.564/60) (*)	JEFE	DIVISION FISCALIZACION Nº 2
Cont. Púb. Horacio Telmo CAVILLA (Legajo Nº 28.411/71)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO 1 "A" DE LA DIVISION FISCALIZACION Nº 1

(*) A SU PEDIDO

ARTICULO 2º — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en el ámbito de la Dirección Regional Mendoza:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Edgardo Alfredo RAFFAINI (Legajo Nº 27.564/60)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO 1 "A" DE LA DIVISION FISCALIZACION Nº 1
Cont. Púb. Horacio Telmo CAVILLA (Legajo Nº 28.411/71)	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION Nº 2

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. MARIA SIOMARA AYERAN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 26/05/2009 Nº 43992/09 v. 26/05/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 381/2009

Bs. As., 18/5/2009

VISTO el expediente Nº 1092-COMFER/04, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con el pedido formulado por los señores Eduardo Alberto COBOS y Cecilia del Valle AHUMADA CEREZO, quienes concurren en el carácter de cedente y cesionaria, respectivamente del permiso precario y provisorio correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominada "FM FENIX" de la localidad de BANDA DE RIO SALI, provincia de TUCUMAN, tendiente a que este organismo autorice la transferencia del mismo.

Que la emisora en cuestión se encuentra inscripta en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el Nº 1798, y reinscripta de acuerdo a lo estatuido por la Resolución Nº 341-COMFER/93, con el Nº 712 bajo la titularidad de "RADIO FENIX SOCIEDAD DE HECHO", integrada por los señores Eduardo Alberto COBOS y Miguel Eloy Tomás COBOS, y que opera en la frecuencia de 95.5 Mhz. en la localidad de BANDA DEL RIO SALI, provincia de TUCUMAN.

Que de la documentación glosada se desprende que los señores Eduardo Alberto COBOS y Miguel Eloy Tomás COBOS transfirieron la titularidad del permiso precario y provisorio que nos ocupa a favor de la señora Cecilia del Valle AHUMADA CEREZO como así también la conformidad de las partes intervinientes en las operaciones.

Que la postulante ha acreditado que cumple con lo exigido por el artículo 45 de la Ley de Radiodifusión.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 y 85 inciso i) de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98, inciso a), apartado 2º de la norma citada y el artículo 2º del Decreto Nº 520 del 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de titularidad del permiso precario provisorio correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado como "FM FENIX", inscripta en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el Nº 1798, y reinscripta de acuerdo a lo estatuido por la Resolución Nº 341-COMFER/93, con el Nº 712, bajo la titularidad de "RADIO FENIX SOCIEDAD DE HECHO", integrada por los señores Eduardo Alberto COBOS y Miguel Eloy Tomás COBOS, y que opera en la frecuencia de 95.5 Mhz. en la localidad de BANDA DEL RIO SALI, provincia de TUCUMAN a favor de Cecilia del Valle AHUMADA CEREZO (D.N.I. Nº 22.073.504).

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 26/05/2009 Nº 43449/09 v. 26/05/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 384/2009

Bs. As., 18/5/2009

VISTO el Expediente Nº 991-COMFER/07 y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la transferencia de titularidad de la licencia adjudicada mediante Resolución Nº 155-C.F.R./86 al señor ARNILDO DIESEL —para la instalación y explotación de un sistema mixto de televisión, un servicio de distribución de señales de audio con modulación de frecuencia y un circuito cerrado codificado de televisión en la banda de UHF en la localidad de ELDORADO, provincia de MISIONES— a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD ELDORADO LIMITADA.

Que el 20 de abril de 2007, el señor DIESEL cedió a la institución arriba nombrada los derechos correspondientes a la licencia arriba indicada.

Que en la reunión de los miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa cesionaria del 8 de enero de 2008 se distribuyeron los cargos de dicho cuerpo, resultando elegidos las siguientes personas: Héctor Alberto ZAGERT, Presidente; Omar Narciso TALAVERA, Vicepresidente; Adán Rogelio BRAVO, Secretario; Carlos Aníbal CABRERA, Prosecretario; Víctor Darío BOHREN, Tesorero; Carlos Alberto BRAVO, Protesorero; Agripino BENITEZ, Jorge Omar KOVALSKI y Víctor BARUA, Vocales Titulares y Hugo Roberto JOHANSEN, Síndico Titular.

Que tanto la entidad cesionaria, cuanto los miembros de su Consejo de Administración nombrados en el considerando que antecede cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que en la localidad de ELDORADO, provincia de MISIONES, el único licencatario de servicios complementarios de radiodifusión es el cedente, señor DIESEL.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar actos como el presente, de conformidad con lo previsto por los artículos 45 y 85, inciso i) del citado texto normativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y 2º del Decreto Nº 520/08 del 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de la titularidad de la licencia adjudicada mediante Resolución Nº 155-C.F.R./86 al señor Arnildo DIESEL —para la instalación y explotación de un sistema mixto de televisión, un servicio de distribución de señales de audio con modulación de frecuencia y un circuito cerrado codificado de televisión en la banda de UHF en la localidad de ELDORADO, provincia de MISIONES— a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD ELDORADO LIMITADA.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 26/05/2009 Nº 43450/09 v. 26/05/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 386/2009

Bs. As., 18/5/2009

VISTO el Expediente Nº 1038-COMFER/05 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones guardan relación con la solicitud efectuada por el señor Fabio Manuel TOME POSE tendiente a que se autorice la transferencia de titularidad del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado FM ACCION de la localidad de ITUZAINGO, provincia de CORRIENTES, inscripto en el registro Decreto Nº 1357/89 con el Nº 476, y reinscripto en los términos de la Resolución Nº 341 COMFER/93 con el Nº 532 a favor del señor Juan Daniel SARASÚA.

Que atento que la documentación presentada por el peticionante, resultó incompleta a los efectos de evaluar la capacidad patrimonial en los términos del artículo 45 inciso c) de la Ley Nº 22.285, se lo intimó mediante diversas notas para que presentara la totalidad de la documentación, bajo apercibimiento declarar la caducidad de los procedimientos en los términos del artículo 1º inciso e) apartado 9) de la Ley Nº 19.549.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado a la interesada y ante la falta de remisión de la documentación, se hallan reunidos los extremos fácticos para declarar en estos obrados la caducidad de los procedimientos y disponer el archivo de los mismos, en los términos del artículo 1º inciso e) apartado 9) de la Ley Nº 19.549, toda vez que han transcurrido más de TREINTA (30) días desde la última notificación, operada el 9 de octubre de 2008.

Que resulta dable señalar que dos de las notificaciones referidas, fueron remitidas al domicilio constituido y la otra al domicilio real, resultando todas infructuosas, por lo que en la especie resulta de aplicación el artículo 21 de la reglamentación de la Ley Nº 19.549 aprobada por Decreto Nº 1759/72 que dispone "... el domicilio constituido producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro..."

Que no obstante que el artículo 1º inciso a) de dicho texto normativo consagra el principio general de impulsión de oficio, este último cede ante la paralización del trámite por causas imputables al interesado, vale decir cuando resulta necesaria alguna actividad del administrado, cual es —en el presente expediente— la remisión de la documentación reiteradamente solicitada al interesado, operando el inciso e) apartado 9) del mismo artículo, que consagra el instituto de la caducidad del procedimiento.

Que asimismo, se señala que se ha cumplido con la intimación que exige la norma citada en último término, a cuyo respecto expresa HUTCHINSON: "... No basta con la paralización del procedimiento para declarar la caducidad, sino que es necesario el requerimiento previo al interesado. Este requerimiento para que se active el procedimiento es un verdadero acto de intimación de la Administración, basado en su facultad de dirección del procedimiento..." (Régimen de Procedimientos Administrativos Comentado, Editorial Astrea, página 48).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º inciso e) apartado 9) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 inciso a) apartado 2) de la citada norma y el artículo 2º del Decreto Nº 520 del 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase de oficio la caducidad de los procedimientos del presente expediente en los términos del artículo 1º inciso e) apartado 9) de la Ley Nº 19.549, en los que tramita un pedido formulado por el señor Fabio Manuel TOME POSE tendiente a que se autorice la transferencia de titularidad del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado FM ACCION de la localidad de ITUZAINGO, provincia de CORRIENTES inscripto en el registro Decreto Nº 1357/89 con el Nº 476, y reinscripto en los términos de la Resolución Nº 341 COMFER/93 con el Nº 532 a favor del señor Juan Daniel SARASÚA, atento los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 26/05/2009 Nº 43451/09 v. 26/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 45/2009

Asistencia del interesado en el acto de verificación.

Bs. As., 15/5/2009

VISTO lo establecido por la Resolución General (AFIP) Nº 2216 mediante la cual se crea el "Sistema Asientos de Alerta" a fin de incrementar el control aduanero respecto a las marcas de fábrica o de comercio o de derechos de autor y derechos conexos; lo prescrito por la Resolución General (AFIP) Nº 701, que habilita a Cámaras, Federaciones y Asociaciones Representativas de Actividades Sectoriales a participar en carácter de observadoras en la verificación física de las mercaderías de las destinaciones de importación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta habitual la fabricación de productos sin consignar marca alguna, aun cuando los mismos revisten idénticas características ornamentales y de aspecto, con otros productos que sí las tienen.

Que resulta posible, en ese marco, que luego del ingreso a plaza de dicha mercadería se le adicione en forma irregular una marca que no le corresponde, eludiendo con dicho accionar la normativa vigente en lo que respecta a la protección de derechos marcarios.

Que la experiencia recogida desde el dictado de la normativa apuntada al comienzo, y los resultados obtenidos hacen necesario adecuar algunas pautas de trabajo, a las características apuntadas anteriormente.

Que entonces resulta conveniente, ampliar el espectro de la operativa aduanera, en lo que respecta a la verificación de aquellas mercaderías no incluidas en el "Sistema de Asientos de Alerta", en todas las áreas operativas dependientes de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, por lo cual esta Dirección General de Aduanas autoriza a los titulares de modelos o diseños industriales a asistir a la verificación física de las mercaderías amparadas por las destinaciones de importación a las cuales se les hubiere asignado Canal Rojo, a fin de contribuir en la detección de las circunstancias antes apuntadas, que pudieran lesionar sus derechos.

Que a los fines expuestos corresponde INSTRUIR a todas las áreas asignadas a la Verificación de las mercaderías que los titulares de modelos y diseños industriales podrán asistir a la verificación de las mercaderías que les competa, teniendo en consideración las pautas que seguidamente se detallan.

PROCEDIMIENTO:

1- El titular del modelo y/o diseño industrial que acredite tal circunstancia por ante la División Fraude Marcario, aun cuando no se encuentre inscripto en el "Sistema Asientos de Alerta", que tuviere conocimiento del próximo ingreso al territorio nacional de mercadería que pudiera afectar y/o lesionar sus derechos, podrá presentar —con la debida antelación— una solicitud escrita ante la Dependencia mencionada anteriormente, a fin de solicitar su presencia en el acto de verificación física de la mercadería, para lo cual será debidamente notificado respecto del lugar, día y hora en que se llevara a cabo dicho acto.

2- En caso de que el solicitante no concurriere al mismo, igualmente se llevará a cabo, dejando constancia de lo propio.

3- Los titulares de modelos y/o diseños industriales, podrán asistir a través de sus apoderados —previa acreditación de la personería invocada—, quienes podrán hacerse acompañar de personal idóneo.

4- Los titulares de modelos y/o diseños industriales no recibirán muestras de la mercadería en cuestión, no obstante ello, podrán obtener filmaciones y/o efectuar tomas fotográficas del acto.

5- En el caso que el interesado observe alguna particularidad, en relación a la vulneración de algún derecho y/o al carácter auténtico o falso de la mercadería sujeta a verificación, deberá poner de inmediato, en conocimiento del agente aduanero de Fraude Marcario dicha circunstancia, el cual merituará la situación planteada y previa consulta con su respectiva jefatura determinará el temperamento a adoptar. De corresponder, labrará el Acta pertinente procediéndose a la detención de la mercadería involucrada, conforme lo establece la Nota Externa Nº 53/2006.

6- Si la conducta del interesado autorizado a asistir a la verificación implicare una interferencia o entorpecimiento del procedimiento, lo mismo será puesto en conocimiento de la Dirección General de Aduanas a fin de que la misma adopte las medidas correctivas que estime corresponder.

7- REGISTRESE. PUBLIQUESE en el BOLETIN de la DIRECCION GENERAL DE AUANAS, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

e. 26/05/2009 Nº 43994/09 v. 26/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Nº 662/2009

Bs. As., 20/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0238656/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Convenio suscripto entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Provincia de SALTA, el 28 de diciembre de 2006, se acordó que la citada Secretaría encararía la obra “DESAGÜES PLUVIALES EN METAN” y sus obras accesorias, a ejecutarse en la Provincia de SALTA bajo el régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

Que por Resolución Nº 1299 del 23 de noviembre de 2005 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se aprobó la documentación licitatoria de la obra “DESAGÜES PLUVIALES EN METAN” y sus obras accesorias, con un Presupuesto Oficial de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 9.301.891,71) Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

Que de acuerdo con la Disposición Nº 18 del 28 de junio de 2006 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS la Empresa MEI OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resultó preadjudicataria de la obra por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 9.535.836,42) Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

Que por Resolución Nº 1717 del 19 de octubre de 2006 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se adjudicó la obra a la empresa citada en el considerando anterior por el mismo precio preadjudicado, suscribiéndose el respectivo Contrato el 28 de diciembre de 2006.

Que la obra se encuentra dividida en TRES (3) componentes denominados Metán II, Metán III y Metán IV y consiste en la construcción de canales y conductos rectangulares y defensas de colchonetas y gaviones sobre el Río Metán, complementándose con la ejecución de cordón cuneta y badenes de hormigón y obras de captación.

Que de conformidad con lo dispuesto con el Artículo Quinto del Convenio citado en el primer considerando, la Inspección de la obra está a cargo de la Provincia de SALTA y las tareas de Supervisión, en virtud del Artículo Sexto, a cargo de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS.

Que por Disposición Nº 14 del 12 de abril de 2007 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS se conformó el Grupo de Trabajo encargado de las tareas de Supervisión, ampliándose el mismo de conformidad con la Nota Nº 3125 del 7 de noviembre de 2007 de la mencionada Subsecretaría remitida al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia de SALTA.

Que en fecha 29 de noviembre de 2006, en ocasión de una visita al lugar de la obra se suscribió un Acta Nº 1 de Replanteo pero, en virtud del desfasaje de fecha con la firma del Contrato, posteriormente se suscribió un Acta Nº 1 (Complementaria) que fue firmada por la Supervisión representada en ese acto por el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos y en la que se aclaró, de acuerdo con la Inspección y el Contratista que debía considerarse como fecha de Replanteo el 29 de enero de 2007.

Que si bien, de acuerdo con el Artículo 32 del Pliego de Condiciones Legales, Particulares y Complementarias el Contratista debió dar inicio efectivo de los trabajos a los CINCO (5) días del Acta de Replanteo, la empresa adujo cuestiones climatológicas y en definitiva, para que no existiesen problemas desde el comienzo de la obra se aceptó un cambio del Plan de Trabajos prorrogando el inicio de la ejecución de todos los ítems de la obra, con excepción de la instalación del obrador y movilización de equipos, hasta el 2 de abril de 2007, notificada al Contratista por Orden de Servicio de la Inspección Nº 8 del 13 de marzo de 2007.

Que, sin embargo, a pesar de que el Contratista debía iniciar los trabajos el 2 de abril de 2007 se negó a realizar tarea alguna alegando que previamente debía pagársele el anticipo financiero previsto por el Artículo 77 del Pliego de Condiciones Legales, Particulares y Complementarias lo que dejó plasmado en el mismo el Plan de Trabajo. Dicha concatenación no surge de la documentación licitatoria, es más, el Artículo 31 del mismo texto legal privilegia el plazo de la iniciación de la obra al pago del anticipo. La Inspección, por su parte, rechazó en la Orden de Servicio Nº 8 del 13 de marzo de 2007 que el pago del anticipo financiero fuese condicionante del inicio de la obra. La Inspección elevó al Comitente, debidamente suscripto, el Certificado para el pago del anticipo financiero por Nota de Pedido Nº 4 del 6 de marzo de 2007, fecha en la que el Contratista cumplimentó la presentación de la Póliza de Seguro de Caución Garantía de Anticipo Financiero, pero recién el 16 de marzo del mismo año el Contratista remitió via fax los datos de la cuenta bancaria en la que se debían depositar los fondos, por lo que fue pagado el 25 de abril de 2007. Es decir que el Contratista no obró con la diligencia debida.

Que luego de cobrado el anticipo financiero, y en lugar de cumplir con sus obligaciones, el Contratista continuó planteando problemas que impidieron el normal avance de la obra. Tal es así que, a más de un año de comenzada, alcanza nada más que el TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (37,56%) cuando el plazo de obra es de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos a partir de la primer Acta de Replanteo, que se considera el 29 de enero de 2007.

Que en el intento de que el Contratista continuara la obra, la Supervisión, por Ordenes de Servicio Nº 17 del 27 de julio y Nº 19 del 9 de agosto, ambas de 2007, aceptó un corrimiento de SESENTA (60) días del Plan de Trabajo que fuera aprobado por la Inspección de acuerdo con la Orden de Servicio de esta última Nº 8 del 13 de marzo de 2007. El Contratista no efectuó el citado Plan de Trabajos y paralizó por última vez la obra desde diciembre de 2007.

Que en ningún momento el Comitente pretendió que el Contratista trabajase cuando se dan condiciones climáticas desfavorables; pero para ello se debe justificar tal circunstancia de acuerdo a las especificaciones del Artículo 30 del Pliego de Condiciones Legales Particulares y Complementarias. Tampoco el Contratista ha retomado su actividad, con las condiciones climáticas favorables, por lo que no existe ningún justificativo para su actitud.

Que ya por Nota de Pedido de Empresa Nº 83 del 17 de diciembre de 2007 el Contratista informó la paralización total de los trabajos de la obra alegando falta de ítems para continuar la misma, lo que fue contestado por la Supervisión por Orden de Servicio Nº 36 del 21 de diciembre de 2007 y transmitido por la Inspección al Contratista por Orden de Servicio Nº 59 del 9 de enero de 2008, rechazando la paralización atento la existencia de ítems con posibilidades de ejecución, que habilitaba la consecución de los trabajos.

Que en ese sentido, por Orden de Servicio de la Inspección Nº 57 del 3 de enero de 2008 se le requirió al Contratista la ejecución de la alcantarilla ubicada en la embocadura de Metán IV, reiterándose la orden impartida, por Orden de Servicio de la Inspección Nº 60 del 9 de enero de 2008. Todo ello con resultado negativo.

Que por Orden de Servicio Nº 61 del 9 de enero de 2008 la Inspección requirió a la empresa que arbitrase todos los medios técnicos y administrativos en relación con el Canal Metán II, a los fines de confeccionar planos de detalles, plan de gestión ambiental, permisos a concesionarias de agua y gas, de modo tal que al momento de comenzar las obras respectivas no hubiera ningún impedimento en ese frente de trabajo.

Que, asimismo, en la Orden de Servicio de la Inspección Nº 62 del 31 de enero de 2008 se aclaró al Contratista que las obligaciones señaladas en la Orden de Servicio Nº 61 debieron ser cumplidas en los plazos establecidos en el Plan de Trabajo aprobado, lo que demuestra su falta de diligencia.

Que con respecto al planteo del Contratista que lo que entorpece la ejecución de la obra es la falta de entrega de los terrenos, cabe señalar que ello es falso, atento que la Provincia de SALTA ha notificado que la traza se halla liberada. Se aclara asimismo, que la obra incluye importantes sectores que transcurren en la vía pública de la zona urbana de Metán, como es el Canal Metán II.

Que también ha alegado el Contratista que impidió el desarrollo de los trabajos la falta de permisos de las concesionarias u otras entidades prestadoras de servicios. Cabe señalar que el caso relevante que se ha presentado en este aspecto y relacionado con obras de canales aledaños a vías ferroviarias es fruto de su propio incumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 40 del Pliego de Condiciones Legales Particulares y Complementarias, que pone en cabeza del Contratista iniciar los trámites de los permisos con una antelación que asegure contar con dichas autorizaciones en el momento de iniciación del trabajo respectivo, según la fecha programada para el mismo, en el Plan de Trabajo aprobado.

Que, en efecto, el Contratista construyó sin permiso previo obras de canalización en terrenos afectados a los servicios ferroviarios de carga y pasajeros del Ferrocarril General Belgrano cuya operadora, administradora, generadora y explotadora por cuenta y orden estado nacional es la SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (SOE S.A.).

Que tal conducta motivó la intimación de la Concesionaria para que el Contratista se abstuviese de seguir avanzando en las obras, por carta documento del 9 de noviembre de 2007, en la que expresa que el Contratista sin contar con el permiso necesario estaba construyendo un canal de desagüe pluvial a cielo abierto que corre paralelo al eje de la vía a la altura del kilómetro 973/300 de la línea “C”, Ciudad de METAN, poniendo en riesgo la estabilidad del puente ferroviario y advirtiendo dicha circunstancia.

Que a partir de esas advertencias el Contratista presentó documentación técnica pero, se reitera, con posterioridad a la iniciación de dichos trabajos. A su vez por Nota GAC Nº 273 del 9 de noviembre de 2007 la SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (SOE S.A.) puso en conocimiento de tal circunstancia a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL de la Provincia de SALTA, que tomó injerencia en el asunto. A fin de coadyuvar a la solución del problema ésta solicitó la autorización respectiva por Nota del 15 de agosto de 2007.

Que la misma falta de diligencia demostró con la solicitud de los permisos a las concesionarias de agua y de gas en los casos de interferencias y que motivó la no realización de los trabajos en el Canal Metán II.

Que por la citada Orden de Servicio Nº 59 del 9 de enero de 2008 la Inspección le recuerda al Contratista que las interferencias eran conocidas por el Contratista ab-initio y que el trámite ante las concesionarias debió estar incluido en sus previsiones, por lo que se le alertó que en caso de paralizar unilateralmente la obra se lo consideraría incurso en la causal del Artículo 50 Inciso e) de la Ley Nº 13.064 por lo que el Comitente procedería a rescindir el contrato por culpa del Contratista con las consecuencias establecidas por el Artículo 51 del mismo texto legal.

Que por Nota de Pedido Nº 89 del 29 de febrero de 2008, el Contratista expresó con sus reiterados y falaces argumentos su decisión de rescindir el Contrato por culpa del Comitente y alegó que el Inspector de la obra se negó a recibirla por lo que hubo de notificarla el 3 de marzo de 2008, a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la Provincia de SALTA.

Que nada dice el Contratista que por Orden de Servicio Nº 64 del 14 de febrero de 2008, que es anterior a su Nota de Pedido Nº 89, y suscripta por el Señor Secretario de Obras Públicas de la Provincia de SALTA se le notificó el cambio de Inspector, pero se negó a recibirla, dejando constancia de tal situación el nuevo Inspector Ingeniero Juan Freddy MARTINEZ en la misma Orden de Servicio.

Que dicha rescisión planteada por el Contratista es absolutamente improcedente atento que es el Contratista quién ha incurrido en las causales del Artículo 50 incisos a), b) y e) de la Ley Nº 13.064,

por lo que se ha rechazado todos y cada uno de los términos del citado Pedido de la Empresa Nº 89 del 29 de febrero de 2008.

Que, en efecto, la Inspección por Orden de Servicio Nº 65 del 15 de mayo de 2008 adjuntó para notificación del Contratista la Orden de Servicio Nº 41 de la Supervisión, en la que se consideraba que es al Comitente a quién corresponde rescindir el Contrato celebrado el 28 de diciembre de 2006 por la exclusiva culpa del Contratista por estar incurso en las causales del Artículo 50 incisos a), b) y e) de la Ley Nº 13.064. Pero el Contratista adoptó la misma actitud negándose a recibirla, motivo por el cual el Inspector le remitió la Carta Documento Nº 76002865-4 informándole de tal circunstancia, de la que se notificó el Contratista el 29 de mayo de 2008.

Que todas las diligencias realizadas por el Comitente fueron infructuosas para obtener que el Contratista continuara con la ejecución de la obra.

Que la rescisión se tramita sin perjuicio de la aplicación de las multas que su conducta hubiese generado y que corren por cuerda separada y cuyas causales están plasmadas en la Carta Documento Nº 760028668 remitida por la Inspección al Contratista y recibida por este el 29 de mayo de 2007.

Que, además, atento la morosidad que imprimió el Contratista a la ejecución de la obra, no ha devuelto la totalidad del anticipo financiero por lo cual, rescindido el contrato, deberá restituir el saldo impago al Comitente.

Que, en adición a todo lo expresado, cabe señalar que el día 7 de junio de 2007 la Supervisión efectuó un control del estado de las medidas de Higiene y Seguridad en la obra, qué dieron lugar a la confección de un Acta, en la que se formularon al Contratista, entre otras, las siguientes observaciones: Falta de registro de la fecha de entrega de las constancias de provisión de elementos de protección personal; Falta de presentación de los tópicos de capacitación en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y del registro de las actividades realizadas por el responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Falta de una correcta distribución de la cartelería de señalización; Retraso en la presentación de la cobertura de todo riesgo de construcción (All Risk).

Que una nueva visita el 14 de diciembre del 2007 originó la Orden de Servicio de la Inspección Nº 55 del 17 de diciembre de 2007 adjuntando la Orden de Servicio de la Supervisión Nº 34 del 14 de diciembre de 2007, por la que se reitera al Contratista que no se cumplió con la constancia de provisión de elementos de protección personal, la presentación de los tópicos de capacitación y registro de actividades realizadas por el responsable en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo ni con la correcta distribución de las cartelerías de señalización.

Que en igual sentido, cabe manifestar que en la recorrida de la obra del 1º de noviembre de 2007 se formularon observaciones por defectos constructivos sobre los cordones cunetas realizados en el canal Metán II, así como terminaciones defectuosas y deficiencias en las juntas del canal Metán IV. Si bien en la Orden de Servicio de la Inspección Nº 55 del 17 de diciembre de 2007 que también adjuntó la Orden de Servicio de la Supervisión Nº 33 del 14 de diciembre de 2007 se le ordenó al Contratista solucionar los problemas que demuestran negligencia por parte del Comitente. Esta situación tampoco fue satisfecha en su totalidad.

Que por Acta Nº 11 del 9 de enero de 2008 suscripta por la Directora Nacional de Proyectos y Obras Hídricas de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Secretario de Obras Públicas de la Provincia de SALTA, el Intendente de la Ciudad de METAN, el Inspector de la obra y la Supervisión dejaron constancia de que se recorrieron los frentes de obra del Colector Metán IV observándose ausencia de personal y comprobándose también a las 11,30 horas la ausencia de movimiento vinculado a la ejecución de la obra en el obrador de la misma. Estuvieron presentes el Representante Técnico de la Contratista y la responsable administrativa y se entregaron las Ordenes de Servicios vinculadas a la exigencia de continuidad de las obras a los que se hace referencia en los considerandos anteriores.

Que a mayor abundamiento cabe señalar que el 28 de abril de 2008 el señor Intendente de la Ciudad de METAN efectuó una constatación con asistencia notarial constituyéndose a las 17,00 horas, en el punto de inicio de Metán IV, constatando que no había operarios ni maquinarias trabajando, que no existían las obras de alcantarillado. Se describen en el acta los distintos tramos de la obra finalizando que en todos los tramos mencionados las obras están paralizadas o abandonadas, sin la presencia de obreros ni maquinarias.

Que a su vez el día 2 de mayo de 2008 también se realizó una constatación notarial, a las 12,00 horas del día, en la obra Metán II y tampoco se observó presencia de obreros ni de maquinarias trabajando.

Que el 15 de mayo de 2008, siendo las 16,00 horas se realizó una constatación notarial en el obrador, siendo atendido el Inspector de la obra por una persona a quien, por ser la única que se encontraba en el lugar, se le dejó la Orden de Servicio de la Inspección Nº 65 del 15 de mayo de 2008, que adjunta la Orden de Servicio de la Supervisión Nº 41 del 13 de mayo de 2008. Posteriormente el Inspector reiteró los términos de esta última por la citada Carta Documento Nº CD 76002865-4 recibida por el destinatario el 29 de mayo de 2008.

Que el Contratista remitió el 27 de mayo de 2008 a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS una Carta Documento ingresada el 29 de mayo del mismo año por la que intenta rescindir el Contrato por culpa del Comitente, la que es rechazada en todos y cada uno de sus términos por la mencionada Subsecretaría que además deja en claro que están dadas las condiciones para considerar rescindido el Contrato celebrado el 28 de diciembre de 2006 por exclusiva culpa del Contratista por haber incurrido en las causales de los incisos a), b) y e) de la Ley Nº 13.064, con las consecuencias establecidas en el Artículo 51 de la misma Ley y sin perjuicio de la aplicación de las multas a que se ha hecho pasible a esa empresa por su conducta.

Que, en efecto, en virtud de los motivos expuestos, desarrollados detalladamente en el Informe de la Supervisión obrante en las actuaciones del Visto, corresponde proceder a la rescisión del Contrato de Obra Pública celebrado el 28 de diciembre de 2006 entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y la Empresa MEI OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la ejecución de la obra "DESAGÜES PLUVIALES EN METAN" y sus obras accesorias por culpa del Contratista, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 50, incisos a), b) y e) de la Ley Nº 13.064 y con los efectos previstos por el Artículo 51 de la misma Ley.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 13.064 y el Decreto Nº 238 del 19 de junio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rescíndese el Contrato de Obra Pública para la construcción de la obra "DESAGÜES PLUVIALES EN METAN" y sus obras accesorias celebrado el 28 de diciembre de 2006 entre la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la empresa MEI OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por culpa del Contratista, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 50 incisos a), b) y e) de la Ley Nº 13.064 y con los efectos previstos por el Artículo 51 de la misma Ley.

ARTICULO 2º — Autorízase a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a efectuar la Recepción Provisional y Definitiva de la obra ejecutada según el Artículo 80 del Pliego de Condiciones Legales, Particulares y Complementarias, y realizar la Medición Final de los trabajos con citación de los representantes legal y técnico del Contratista, bajo apercibimiento de hacerlo sin su presencia, así como efectuar el inventario de los bienes que se hallan en la obra. Todo ello con la participación de la ESCRIBANIA GENERAL DE LA NACION.

ARTICULO 3º — Autorízase a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para que, una vez que firme la presente Resolución restituya al Contratista, bajo inventario, los bienes cuya propiedad acredite fehacientemente y aquéllos que fueron entregados con cargo a la citada Subsecretaría para la ejecución de la obra, según las prescripciones de la documentación licitatoria, con intervención de la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACION y en el estado en que se encuentren.

ARTICULO 4º — Notifíquese la presente Resolución a la Provincia de SALTA, a la Inspección de la obra y a la Municipalidad de METAN, a fin de que restituyan al Contratista, bajo inventario y en el estado en que se encuentren, los bienes a su cargo, según la documentación licitatoria y con presencia notarial.

ARTICULO 5º — Reténgase todos los créditos que pudieren existir a favor de la Empresa MEI OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, así como también los Fondos de Reparo y Garantía de Contrato, a las resultas de la liquidación final de obra, sin derecho a intereses y que serán imputados a cuenta del monto de los daños y perjuicios que correspondan a causa de la presente rescisión por culpa del Contratista.

ARTICULO 6º — Intímase al Contratista para que en el término de CINCO (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente deposite en la Cuenta TGN Nº 2510/46 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en el BANCO NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACION ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la cuenta Nº 2510/46 Recaudación TGN", la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 119.197,97). Dicha suma constituye el remanente de lo que recibiera por anticipo financiero, una vez descontados los montos oportunamente restituidos, a lo que deberá agregarse su actualización con el índice de reajuste de la obra correspondiente al mes de devolución de la cuota, según lo prescripto por el párrafo 4 del citado Artículo 77 y bajo apercibimiento de ejecutar la póliza de caución que garantiza la devolución del citado anticipo y solicitar los intereses y daños y perjuicios si así correspondiere.

ARTICULO 7º — Encomiéndase a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS a efectuar las acciones necesarias para la urgente contratación de la continuación de la obra "DESAGÜES PLUVIALES EN METAN" y obras accesorias.

ARTICULO 8º — Instrúyese a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para que, en caso de corresponder, inicie acciones judiciales contra la Empresa MEI OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por los daños y perjuicios que la rescisión del Contrato ocasione al Estado Nacional, y/o por la restitución del saldo del anticipo financiero otorgado, así como ejecutar judicialmente las pólizas entregadas por el citado anticipo financiero y la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

ARTICULO 9º — Comuníquese la presente Resolución al REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTICULO 10. — Notifíquese fehacientemente al Contratista, la presente Resolución.

ARTICULO 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 26/05/2009 Nº 43513/09 v. 26/05/2009

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 689/2009

Bs. As., 18/5/2009

VISTO el Expediente Nº 2002-18252/08-4 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 1230 de fecha 28 de octubre de 2008 se aprobó la creación del COMITE DEL REGIMEN DE HOSPITALES PUBLICOS DE GESTION DESCENTRALIZADA en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS DEL MINISTERIO DE SALUD.

Que de acuerdo con los términos del Artículo 4º de dicho acto administrativo, el citado Comité será presidido por el titular de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS y estará integrado por UN (1) representante titular y UNO (1) alterno a propuesta de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION y por UN (1) representante titular y UNO (1) alterno a propuesta de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que asimismo, mediante Resolución Ministerial Nº 226 de fecha 6 de marzo de 2009 se amplió la integración de dicho Comité con la incorporación de UN (1) representante titular y DOS (2) alternos del Consejo Federal de Salud (COFESA) y UN (1) representante titular y DOS (2) alternos del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJyP).

Que el COMITE tiene por objeto mantener actualizado el Nomenclador de Prestaciones de Salud del Hospital Público de Gestión Descentralizada en lo que respecta a los valores correspondientes a las prestaciones que integran el mencionado Régimen, así como la incorporación o substitución de módulos, conforme tecnologías novedosas o el más eficaz reagrupamiento de las prestaciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo normado por la Ley de Ministerios, T.O. por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992, modificada por la Ley Nº 26.338.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la integración del COMITE DEL REGIMEN DE HOSPITALES PUBLICOS DE GESTION DESCENTRALIZADA que se conformará con los funcionarios que se consignan en el Anexo I de la presente y de acuerdo a las propuestas de las dependencias mencionadas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Los integrantes del Comité se desempeñarán en forma honoraria y sin perjuicio de las tareas propias de sus respectivos cargos, no importando ello erogación fiscal alguna.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Lic. MARIA GRACIELA OCAÑA, Ministra de Salud.

ANEXO I

INTEGRACION DEL COMITE DEL REGIMEN DE HOSPITALES PUBLICOS DE GESTION DESCENTRALIZADA

PRESIDENCIA DEL COMITE

- SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS:

Presidente: Dr. Carlos A. SORATTI, D.N.I. Nº 6.306.074

INTEGRANTES

- SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION:

Representante Titular: Dr. Ignacio VELEZ CARRERAS, D.N.I. Nº 7.991.482

Representante Alterna: Dr. Guillermo WILLIAMS, D.N.I. Nº 10.809.123

- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD:

Representante Titular: Dr. Roberto ARMAGNO, D.N.I. Nº 16.709.020

Representante Alterna: Dra. Mónica Carmen FRATI, D.N.I. Nº 6.721.975

- CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA)

Representante Titular: Dr. Víctor URBANI, DNI Nº 12.306.461 (Pcia. JUJUY)

Representante Alterno: Dr. Aldo SARACCO, DNI Nº 13.998.121 (Pcia. MENDOZA)

Representante Alterno: Dr. Daniel VINCENT, DNI Nº 4.751.838 (Pcia. NEUQUEN)

- INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Representante Titular: Dr. Ricardo MARTINEZ, (LE Nº 8.573.346)

Representante Alterno: Da. Julia VISSANI, (DNI Nº 28.169.887)

Representante Alterno: Dn. Eduardo S. BOVERI, (DNI Nº 29.392.665)
e. 26/05/2009 Nº 43412/09 v. 26/05/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS

Disposición Nº 917/2009

Bs. As., 19/5/2009

VISTO los expedientes CUDAP Nros. 215272/2004, 170949/2009, 170964/2009, 170991/2009, 171005/2009, 171045/2009, 171056/2009, 171075/2009, 171082/2009, 171117/2009, 171143/2009, 171155/2009, 171164/2009, 171175/2009, 171181/2009, 171187/2009, 171193/2009, 171206/2009, 171213/2009, 171263/2009, 171289/2009, 171301/2009, 171318/2009, 171325/2009, 171327/2009, 171330/2009, 171333/2009, 171336/2009, 171351/2009, 171363/2009, 171378/2009, 171386/2009, 171768/2009, 171788/2009, 171805/2009, 171827/2009, 171837/2009, 171842/2009, 171851/2009, 171862/2009, 171869/2009, 171891/2009, 171986/2009, 172029/2009, 172042/2009, 172063/2009, 172077/2009, 172134/2009, 172142/2009 todos del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nº 3489 del 24 de marzo de 1958, Nº 5769 del 12 de mayo de 1959, la Resolución Nº 131 del 15 de junio de 1990 de la ex SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996 con sus modificatorios, y la Resolución Nº 350 del 30 de agosto de 1999 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION y,

CONSIDERANDO:

Que los productos fitosanitarios deben adecuarse a los requisitos establecidos en la Resolución ex-SAGP y A Nº 350/1999.

Que la citada norma establece que los titulares de los productos inscriptos en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal, incluyendo los productos de Línea Jardín, deben cumplir con el pago de los aranceles anuales para el mantenimiento de la vigencia de su inscripción.

Que las firmas titulares de los productos citados en los Vistos no han cumplimentado el pago de los aranceles mencionados en el considerando anterior.

Que atento lo expresado, los productos en cuestión no dan cumplimiento con los requisitos establecidos por el Apartado 6 del Capítulo 1 de la norma mencionada en el primer considerando.

Que los titulares de los productos aludidos han sido debidamente notificados.

Que corresponde proceder a la cancelación de las inscripciones de los productos citados y a la anulación de sus Certificados de Uso y Comercialización.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto, conforme a lo establecido por el Anexo II del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996 y las Resoluciones Nros. 2162 del 29 de noviembre de 2000 y 257 del 27 de noviembre del 2003, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS
Y VETERINARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Cancelar la inscripción y la autorización de uso y comercialización, en la Línea Jardín del Registro Nacional de Terapéutica Vegetal, de los productos que se detallan en la nomina que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2º — Los titulares de los productos mencionados en el Artículo precedente, deberán presentar la Declaración Jurada del stock remanente de los mismos, indicando el lugar del depósito donde se encuentran almacenados, a la Coordinación de Agroquímicos y Biológicos dependiente de la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios.

ARTICULO 3º — La autoridad competente determinará el procedimiento para la liquidación del stock declarado

ARTICULO 4º — La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO ANTONIO BUTLER, Director de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, SENASA.

ANEXO

CUDAP: EXP-SO1 Nº	Inscripción Nº	Marca Comercial	Principio Activo	Empresa
170949/09	00102	SINMAL X	M.C.P.A.	LA GERMINADORA S.A.
170964/09	00071	SYNTEK D	DIMETOATO	SYNTEK CHEMICAL S.A.
170991/09	00215	HORMONA INTER L	ACIDO ALFA NAFTALEN ACETICO	F y S S.R.L.
171005/09	00091	HORMONA INTER	ACIDO ALFA NAFTALEN ACETICO	F y S S.R.L.
171045/09	00151	ATTATOX	CLORPIRIFOS	APFEL PATAGONIA
171056/09	00153	RANCOTHION 50	MERCAPTOTION	AGROPECUARIA RANCO
171075/09	00158	BABUCOL CEBO	METALDEHIDO	LA GERMINADORA S.A.
171082/09	00224	HORMI-2-ACAY	FENITROTION	TAU JOSE LUIS
171117/09	00042	PERMA-GUARD ECOLOGICO	PIRETRINAS	PERMA GUARD ARGENTINA S.A.
171143/09	00132	MATA BABOSAS Y CARACOLES INTER	METALDEHIDO	F y S S.R.L.
171155/09	00101	OROGOL 40	TRICLORFON	LA GERMINADORA S.A.
171164/09	00221	FORMITOX L	FENITROTION	S. C. JOHNSON Y SON de ARGENTINA S.A.
171175/09	00242	MANCHESTER MATABABOSAS	METALDEHIDO	FEIT Y OLIVARI S.A.
171181/09	00103	BABUCOL LIQUIDO	METALDEHIDO	LA GERMINADORA S.A.
171187/09	00179	FORMITOX F	FENITROTION	S. C. JOHNSON Y SON de ARGENTINA S.A.
171193/09	00195	POVOL	FENITROTION	APFEL PATAGONIA
171206/09	00159	ACEITE PC	ACEITE MINERAL	LA GERMINADORA S.A.
171213/09	00104	ACATHION	MERCAPTOTION	LA GERMINADORA S.A.
171263/09	00281	PAUL 10	FENITROTION	RUTA SEIS S.A.
171289/09	00279	PAUL POLVO	FENITROTION	RUTA SEIS S.A.
171301/09	00250	ATILA L	CLORPIRIFOS	LA GERMINADORA S.A.
171318/09	00249	ATILA H	CLORPIRIFOS	LA GERMINADORA S.A.
171325/09	00304	MANCHESTER CEBO MIREX	SULFLURAMIDA	FEIT Y OLIVARI S.A.
171327/09	00344	BABOTEK L	METALDEHIDO	SYNTEK CHEMICAL S.A.
171330/09	00347	HORMICYGON	FENITROTION	MENDIZABAL FERRARO Y LARRINAGA SRL
171333/09	00333	MANCHESTER CEBO MIREX C	CLORPIRIFOS	FEIT Y OLIVARI S.A.

CUDAP: EXP-SO1 Nº	Inscripción Nº	Marca Comercial	Principio Activo	Empresa
171336/09	00351	MCPA SYNTEK	M.C.P.A.	SYNTEK CHEMICAL S.A.
171351/09	00251	ISCA HORMIGUICIDA LANDRIN	CLORPIRIFOS	PENAYOS de PENAYO SANTOS O.
171363/09	00252	EL RESERO F	FENITROTION	HIJOS ISIDORO CLAVERIE
171378/09	00257	HORMI DELENTE L	DIAZINON	LABORATORIOS DELENTE S.R.L.
171386/09	00259	PIRIFOS RANCO L	CLORPIRIFOS	AGROPECUARIA RANCO
171768/09	00280	RAID MATA HORMIGAS	DELTAMETRINA	S. C. JOHNSON Y SON de ARGENTINA S.A.
171788/09	00261	QUICK KILLER L	METALDEHIDO	EL FLORICULTOR de Ricardo P. Chezo
171805/09	00262	QUICK KILLER CG	METALDEHIDO	EL FLORICULTOR de Ricardo P. Chezo
171827/09	00272	GREEN POWER 75	ACEFATO	COLINA JORGE TEODORO
171837/09	00343	BABOTEK	METALDEHIDO	SYNTEK CHEMICAL S.A.
171842/09	00300	PAULTHION	CLORPIRIFOS	RUTA SEIS S.A.
171851/09	00299	POLVO BORDELES PAUL	OXICLORURO DE COBRE	RUTA SEIS S.A.
171862/09	00349	HORMITEC L	FENITROTION	SYNTEK CHEMICAL S.A.
171869/09	00312	PAUL MICROGRANULADO	SULFLURAMIDA	RUTA SEIS S.A.
171891/09	00325	AGROMEL	METALDEHIDO	AGROMEL de Serafimidis, Melina Andrea
171986/09	00315	DIMETOATO AGROMEL	DIMETOATO	AGROMEL de Serafimidis, Melina Andrea
172029/09	00326	AGROMEL C	METALDEHIDO	AGROMEL de Serafimidis, Melina Andrea
172042/09	00322	DELENTE MIREX C	CLORPIRIFOS	LABORATORIOS DELENTE S.R.L.
172063/09	00327	FQ SULFOMIREX	SULFLURAMIDA	FITOQUIM S.A.
172077/09	00330	CIPERTEK	CIPERMETRINA	SYNTEK CHEMICAL S.A.
172134/09	00307	ZINEB AGROMEL	ZINEB	AGROMEL de Serafimidis, Melina Andrea
172142/09	00308	CIPERMETRINA AGROMEL	CIPERMETRINA	AGROMEL de Serafimidis, Melina Andrea
215272/04	00355	PIRATA	FENITROTION	MANZUR FERNANDO RODOLFO

e. 26/05/2009 Nº 44201/09 v. 26/05/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9532. 04/05/2009. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

ANEXO

e. 26/05/2009 Nº 43105/09 v. 26/05/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9533. 04/05/2009. Ref.: Tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual a considerar según la normativa sobre “Electivo mínimo”.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual para considerar en virtud de lo dispuesto en las normas sobre “Efectivo mínimo” (punto 1.3.14. de la Sección 1):

Mes	BADLAR en pesos Bancos privados
	tasa de interés, promedio mensual ponderado por monto, en% n.a.
2009	
Abr.	12,77

La información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar | estadísticas e indicadores | monetarias y financieras | Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja “Badlar_priv”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 26/05/2009 Nº 43104/09 v. 26/05/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9535. 06/05/2009. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 9532, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 98 días hasta la suma de $VN 960.536.000.- y en Letras Internas del BCRA en pesos a 350 días hasta la suma de $VN 25.000.000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 26/05/2009 Nº 43106/09 v. 26/05/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9541. 13/05/2009. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 9538, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 105 días hasta la suma de $VN 494.709.000.- y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 210 días de plazo original y 154 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 87.125.000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 26/05/2009 Nº 43107/09 v. 26/05/2009

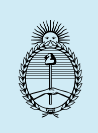


ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

INTIMASE a la agente STELLA MARIS DIAZ, DNI Nº 12.302.575, Legajo Nº 28521/91, de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a abonar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de publicada la presente intimación, la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 41.141,45). A la suma aludida deberán agregarse los intereses devengados hasta la fecha del efectivo pago, de acuerdo a la tasa pasiva del Banco Nación. La deuda se origina en el perjuicio patrimonial ocasionado al Estado Nacional conforme lo establecido en la Disposición Nº 32/2003 (DGI) de fecha 18 de marzo de 2003, dictada en el marco del Sumario Administrativo Nº 1711/99. El pago deberá realizarse en el domicilio correspondiente a la calle Hipólito Yrigoyen Nº 370, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires, en la DIVISION GESTION FINANCIERA (Oficina Nº 4734), en el horario de 11,00 a 15,00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de inicio de acciones judiciales. — Firmado: Abogado GERARDO LUIS MARISTANY, Director de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 21/05/2009 Nº 43446/09 v. 26/05/2009

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 412/2009

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero de La Rioja.

Bs. As., 18/5/2009

VISTO el expediente Nº 1.183.046/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO DE LA RIOJA, con domicilio en 9 de Julio Nº 170, de la Ciudad de Nonogasta, Departamento Chilecito, Provincia de LA RIOJA, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO DE LA RIOJA, con domicilio en 9 de Julio Nº 170, Ciudad de Nonogasta, Departamento Chilecito, Provincia de LA RIOJA, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los obreros — a excepción del personal jerarquizado — que se desempeñan bajo relación de dependencia en la industrialización y manufactura de la actividad del cuero en la empresa Mucun S.R.L., con zona de actuación en la Ciudad de Nonogasta, Departamento Chilecito, Provincia de LA RIOJA.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 4/79 del Expediente Nº 1.183.046/06, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 413/2009

Apruébase la modificación parcial realizada al texto del Estatuto Social de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos.

Bs. As., 18/5/2009

VISTO el Expediente Nº 1.305.862/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 114 de fecha 6 de mayo de 1949 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION y se halla registrada bajo el Nº 120.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la peticionante ha cumplido con las pautas de la Ley 25.674 y el Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación parcial realizada al texto del Estatuto Social de la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, obrante a fojas 83/186 del Expediente Nº 1.305.862/08, respecto a los artículos 1, 13 incisos a) y h), 22, 32 incisos h) e i), 34 y 72. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 934 de fecha 2 de noviembre de 2005 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución; la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 414/2009

Otórgase Personería Gremial al Sindicato de Empleados y Obreros y Municipales de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 18/5/2009

VISTO el Expediente Nº 153.638/2005 del Registro de la Delegación Regional SANTA FE de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramita la solicitud de reconocimiento de la Personería Gremial formulada por el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE RAFAELA con fecha 30 de junio de 2005.

Que por Resolución Nº 607 de fecha 21 de septiembre de 1984 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL la mencionada entidad obtuvo Inscripción Gremial, la que se encuentra registrada bajo el Nº 1246.

Que el ámbito reconocido a la entidad conforme su inscripción gremial comprende a los obreros y empleados municipales, comunales y entes autárquicos, que no estén comprendidos en el escalafón correspondientes como jerarquizados, considerándose como tales a los que revistan en las categorías desde la letra A hasta la H, ambas inclusive, del escalafón o similares que se establezcan en caso de su modificación, y a los jubilados de la actividad; con zona de actuación en el Departamento Castellanos: Rafaela, Lehmann, Bella Italia, Aurelia, Susana, Villa San José, Presidente Roca, San Antonio Castellanos, Plaza Saguier, Santa Clara de Saguier, Angélica, Plaza Clucellas, Estación Clucellas, Colonia Cello, Colonia Iturraspe, Josefina, Bauer y Sigel, Vila, Coronel Fraga, Ramona, Pueblo Marini, Egusquiza, Colonia Fidela, Colonia Bigand, Colonia Aldao-Estación

Casablanca, Eusebia, Tacural; Departamento Las Colonias: Pilar y Santa Clara de Buena Vista, todas de la Provincia de SANTA FE.

Que se ha valorado la acreditación de la representatividad pretendida por el periodo que comprende los meses de enero de 2005 a junio de 2005 inclusive, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 23.551.

Que la entidad acreditó representación cotizante suficiente respecto de los trabajadores municipales y comunales de las localidades de Rafaela, Angélica, Aurelia, Bauer y Sigel, Bella Italia, Colonia Castellanos, Plaza Clucellas, Colonia Aldao, Colonia Cello, Fidela, Coronel Fraga, Egusquiza, Josefina, Lehmann, Pueblo Marini, Ramona, Saguier, San Antonio, Santa Clara de Saguier, Susana, Villa San José, todas del Departamento Castellanos, y las localidades de Pilar y Santa Clara de Buena Vista, ambas del Departamento Las Colonias, todas de la Provincia de SANTA FE, ámbito sobre el cual versará la presente Resolución, conforme lo previsto por el artículo 25 de la Ley Nº 23.551.

Que pudiendo existir en el ámbito y zona de actuación solicitado, colisión con los ámbitos que detentan sindicatos de primer grado con personería gremial preexistente, se corrió traslado en virtud de lo prescripto en el artículo 28 de la Ley Nº 23.551 a las siguientes entidades: UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO.

Que la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION plantea su oposición entendiendo que debe aplicarse en autos lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Nº 23.551, y subsidiariamente el artículo 30 de dicho ordenamiento legal, llegado el caso que pudiera tipificarse a la entidad peticionante como un sindicato de oficio, profesión o categoría.

Que la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO plantea que debe sostenerse la coexistencia de representación sindical en el ámbito del Sector Público.

Que con fecha 22 de abril de 2008 y 3 de septiembre de 2008 se realizó en la sede de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales la audiencia de cotejo de representatividad a la que concurrió la peticionante a exhibir la documentación requerida.

Que con fecha 22 de octubre de 2008 se realizó audiencia de cotejo en la sede de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales a la que ninguna de las entidades preexistentes concurrieron pese haber sido notificadas de su citación a comparecer para exhibir documentación que acredite su representación en el ámbito pretendido.

Que como resultado de las audiencias de cotejo mencionadas surge que la peticionante acreditó una representatividad cuya amplitud demuestra inequívocamente su preponderancia respecto de las preexistentes en todos los ámbitos territoriales compulsados.

Que pese a lo expuesto en el párrafo anterior, ante la extensa cantidad de trabajadores y afiliados verificados en la Municipalidad de Rafaela, se ordenó como mejor recaudo constatar los porcentajes de representatividad que poseen las preexistentes.

Que de la inspección realizada por funcionario de la Delegación Regional SANTA FE ante la Municipalidad de Rafaela surge que ninguna de las entidades preexistentes poseen afiliados cotizantes en el período semestral correspondiente.

Que la peticionante ha acreditado una representación constante en cada uno de los meses requeridos equivalente al setenta y cuatro por ciento (74%) promedio respecto del universo de trabajadores pretendido, cumpliendo la exigencia del artículo 21 del Decreto Reglamentario Nº 467/88, superando el diez por ciento (10%) exigido con relación a la afiliación que detentan las preexistentes.

Que obra dictamen jurídico de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales al tomar intervención, receptando favorablemente la petición de autos.

Que conforme lo previsto por la Resolución Nº 255 de fecha 22 de octubre de 2003 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no se produce desplazamiento alguno respecto del reconocimiento de la Personería Gremial de las entidades preexistentes en el ámbito del Sector Público.

Que consecuentemente, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes de la Ley Nº 23.551, corresponde otorgar la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase al SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE RAFAELA con domicilio en la calle Brasil Nº 97 de la Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de SANTA FE, la Personería Gremial para agrupar a todos los trabajadores municipales y comunales, que no estén comprendidos en el escalafón correspondientes como jerarquizados, considerándose como tales a los que revistan en las categorías desde la letra A hasta la H, ambas inclusive, del escalafón o similares que se establezcan en caso de su modificación; con zona de actuación en las localidades de Rafaela, Angélica, Aurelia, Bauer y Sigel, Bella Italia, Colonia Castellanos, Plaza Clucellas, Colonia Aldao, Colonia Cello, Fidela, Coronel Fraga, Egusquiza, Josefina, Lehmann, Pueblo Marini, Ramona, Saguier, San Antonio, Santa Clara de Saguier, Susana, Villa San José, todas del Departamento Castellanos, y las localidades de Pilar y Santa Clara de Buena Vista, ambas del Departamento Las Colonias, todas de la Provincia de SANTA FE.

ARTICULO 2º — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo de sus estatutos y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales Nº 12/01.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 416/2009

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Asociación de Buzos Profesionales.

Bs. As., 18/5/2009

VISTO el Expediente Nº 253.427/08 del Registro de la DELEGACION REGIONAL MAR DEL PLATA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE BUZOS PROFESIONALES, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 331 de fecha 25 de abril de 2002 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el Nº 2210.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de “su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dada la envergadura de las modificaciones realizadas, que alteran la numeración del articulado, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la ASOCIACION DE BUZOS PROFESIONALES, obrante a fojas 92/174 del Expediente Nº 253.427/08 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Inscripción Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 418/2009

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Unión Personal Jerárquico del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 18/5/2009

VISTO el Expediente Nº 1.191.931/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION PERSONAL JERARQUICO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 322 de fecha 20 de abril de 1988 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el Nº 1448.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que en atención a que algunos artículos que no han sufrido modificaciones no se adecuan a la normativa vigente, se aplicará de pleno derecho la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88 sobre todas las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse a la misma.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dada la envergadura de las modificaciones realizadas, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el articulo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la UNION PERSONAL JERARQUICO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, obrante a fojas 79/147 del Expediente Nº 1.191.931/06, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Inscripción Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 419/2009

Otórgase Personería Gremial al Sindicato de Obreros, Empleados y Especialistas de los Servicios e Industrias de las Telecomunicaciones de La Pampa.

Bs. As., 18/5/2009

VISTO el Expediente Nº 1.113.136/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, su modificatoria por Ley Nº 25.674 y Decretos Reglamentarios Nº 488/87 y Nº 515/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia tramita la solicitud de Personería Gremial formulada por el SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA (S.O.E.E.S.I.T.L.P.), con domicilio en Calle 22 Nº 565, Ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO. EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 842 de fecha 10 de diciembre de 2002 la mencionada asociación obtuvo Inscripción Gremial la que se encuentra registrada bajo Nº 2239

Que la entidad agrupa a los trabajadores de las empresas de telecomunicaciones, con zona de actuación en los Partidos de General Pinto, Carlos Tejedor, General Villegas y Lincoln de la Provincia de BUENOS AIRES y la Provincia de LA PAMPA.

Que la peticionante desistió del pedido de personería gremial respecto del personal de supervisión de Telefónica de Argentina S.A. y Telecom S.A., como así también del personal jerárquico cuyas relaciones de trabajo no se rijan expresamente por convenios colectivos que regulan la actividad

Que se tuvieron por cumplidos los recaudos previstos en el artículo 25 de la Ley 23.551.

Que conforme los registros de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, dentro del ámbito pretendido existen las siguientes entidades con personería gremial: ORGANIZACION PERSONAL SUPERVISION Y TECNICO TELEFONICOS ARGENTINOS (BUENOS AIRES); ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.T.R.A.C); CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LINCOLN; CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE EDUARDO CASTEX; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA y CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO.

Que del pedido de personería gremial se corrió traslado por 20 días a las entidades con personería gremial preexistente.

Que el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA ROSA-PROVINCIA DE LA PAMPA, el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO y la ORGANIZACION PERSONAL SUPERVISION Y TECNICO TELEFONICOS ARGENTINOS (BUENOS AIRES) se presentaron formulando oposición.

Que de tales presentaciones se corrió traslado por 5 días a la requirente.

Que se designó audiencia de cotejo de representatividad en los registros del SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA (S.O.E.E.S.I.T.L.P.), del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA, del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO y del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE EDUARDO CASTEX, a celebrarse en las dependencias de la Delegación Regional La Pampa, el 16 de abril de 2007.

Que el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LINCOLN se presentó manifestando que no concurriría a la audiencia por no poseer personal de esa actividad en la jurisdicción.

Que en dicha audiencia se constató la cantidad de afiliados cotizantes de la peticionante, dejándose constancia en el acta que en el Libro Registro de Aportes de Afiliados exhibido por el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA, no se encontraban registrados los afiliados aportantes, que el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO presentó sólo fotocopias de listado de los aportes de la totalidad de los afiliados, no presentando la documentación original y que no comparecieron los representantes del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE EDUARDO CASTEX.

Que se designó audiencia a celebrarse en dependencias de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales el 26 de junio de 2007 a fin de efectuar la compulsa de representatividad en los registros de la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.T.R.A.C.), no compareciendo a la misma la entidad citada, a pesar de estar debidamente notificada.

Que se designó audiencia a celebrarse en dependencias de la Delegación Regional Mar del Plata, el 5 de septiembre de 2007, a fin de efectuar cotejo de representatividad en los registros de la ORGANIZACION PERSONAL SUPERVISION Y TECNICO TELEFONICOS ARGENTINOS (BUENOS AIRES), no compareciendo la entidad, a pesar de estar debidamente notificada.

Que se designó audiencia a celebrarse en dependencias de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, el 16 de octubre de 2007, a fin de efectuar cotejo de representatividad en los registros de la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.T.R.A.C.), no compareciendo la entidad, a pesar de estar debidamente notificada.

Que se designó audiencia a celebrarse en dependencias de la Delegación Regional Mar del Plata, el 22 de octubre de 2007, a fin de efectuar compulsa de representatividad en los registros de la ORGANIZACION PERSONAL SUPERVISION Y TECNICO TELEFONICOS ARGENTINOS (BUENOS AIRES), no compareciendo la entidad, a pesar de estar debidamente notificada.

Que se designó audiencia a celebrarse en dependencias de la Delegación Regional Santa Rosa, el 22 de octubre de 2007, a fin de efectuar cotejo de representatividad en los registros del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA; CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO y CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE EDUARDO CASTEX, no compareciendo el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO, a pesar de estar debidamente notificado.

Que el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA ROSA - Provincia de LA PAMPA manifestó no poseer afiliados respecto al personal de las empresas de telecomunicaciones en la Provincia de LA PAMPA.

Que el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE EDUARDO CASTEX manifestó que no tiene empresas de telecomunicaciones registradas.

Que el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO no compareció a la audiencia, a pesar de estar debidamente notificado.

Que la peticionante ha probado su afiliación cotizante en el ámbito comprendido, superando ampliamente los porcentajes establecidos en el artículo 25 de la Ley Nº 23.551 y artículo 21 del Decreto Reglamentario Nº 467/88

Que obra dictamen favorable de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando acceder a lo peticionado.

Que consecuentemente, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y 28 de la Ley 23.551, corresponde acordar la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificatorias y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Otórgase al SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA (S.O.E.E.S.I.T.L.P.), con domicilio en Calle 22 Nº 565, Ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA , la personería gremial, con carácter de asociación gremial de primer grado para agrupar a los trabajadores de las empresas de telecomunicaciones, con excepción del personal de supervisión de Telefónica de Argentina S.A. y Telecom S.A. y del personal jerárquico cuyas relaciones de trabajo no se rijan expresamente por convenios colectivos que regulan la actividad, respecto de los cuales mantendrá la simple inscripción gremial, con zona de actuación en los Partidos de General Pinto, Carlos Tejedor, General Villegas y Lincoln de la Provincia de BUENOS AIRES y la Provincia de LA PAMPA.

ARTICULO 2° — Exclúyase de la personería gremial de la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.T.R.A.C.), de la ORGANIZACION PERSONAL SUPERVISION Y TECNICO TELEFONICOS ARGENTINOS (BUENOS AIRES), del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA; CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO, CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LINCOLN y CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE EDUARDO CASTEX, el ámbito reconocido en el artículo 1º respecto del cual mantendrán la simple inscripción gremial.

ARTICULO 3° — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo del estatuto de la entidad y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución Nº 12/01 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 420/2009

Apruébase la modificación parcial del Estatuto Social del Sindicato de Trabajadores de Prensa del Noreste del Chubut.

Bs. As., 18/5/2009

VISTO el Expediente Nº 85.493/07 del Registro de la DELEGACION REGIONAL TRELEW del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES DE PRENSA DEL NORESTE DEL CHUBUT solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la entidad incorpora una sigla a su nombre pasando a denominarse SINDICATO DE TRABAJADORES DE PRENSA DEL NORESTE DEL CHUBUT-SITPRENCH.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 281 de fecha 7 de mayo de 1997 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el Nº 2033.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que en atención a que varios artículos estatutarios que no fueron objeto de modificación en el presente expediente, no se ajustan a derecho, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 23.551, se aplicará de pleno derecho la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario 467/88 sobre las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse a la misma.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial oportunamente reconocidos por esta Autoridad de Aplicación.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley Nº 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación parcial realizada al Estatuto Social del SINDICATO DE TRABAJADORES DE PRENSA DEL NORESTE DEL CHUBUT, que en adelante pasará a denominarse SINDICATO DE TRABAJADORES DE PRENSA DEL NORESTE DEL CHUBUT-SITPRENCH, obrante a fojas 39/147 del expediente Nº 85.493/07, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88; respecto a los artículos 1, 8 inciso d), 33 inciso ñ) y 27. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 281 de fecha 7 de mayo de 1997 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que le fuera oportunamente otorgado a la entidad, por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 429/2009

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Asociación Empleados de Comercio de Viedma.

Bs. As., 18/5/2009

VISTO el Expediente Nº 1.277.236/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE VIEDMA solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 309 de fecha 5 de agosto de 1968 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION, se halla registrada bajo el Nº 908.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que en atención a que varios artículos estatutarios que no fueron objeto de modificación en el presente expediente, no se ajustan a derecho, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 23.551, se aplicará de pleno derecho la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario 467/88 sobre las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse a la misma.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial oportunamente reconocidos por esta Autoridad de Aplicación.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley Nº 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dada la envergadura de las modificaciones realizadas, que alteran la numeración del articulado, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE VIEDMA, obrante a fojas 3/72 del Expediente Nº 1.313.707/09 agregado a fojas 99 del Expediente Nº 1.277.236/08, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que le fuera oportunamente otorgado a la entidad, por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial




Nuevo Suplemento

Actos de Gobierno

Todos los lunes junto con la Primera Sección del Boletín Oficial se publica el Suplemento Actos de Gobierno cuyo objetivo es dar a conocer planes, campañas de interés público, informes, proyectos y actividades que surgen del accionar del Estado Nacional, Organismos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas del Estado y Entes Reguladores.

Se fundamenta en el principio constitucional de dar a publicidad los actos de gobierno, como una herramienta idónea de información para el conocimiento de los ciudadanos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Suplemento
Actos de Gobierno
Sumario

www.boletinoficial.gov.ar
La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Ventas

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)